TOMO 125 Montevideo, Lunes 5 de Octubre de 1936 Núm. 9035

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1
Resolución. Se designa a un Fiscal y un Guarda en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacante un cargo de Fiscal de 3.ª clase de la Dirección General de Aduanas (Resguardo), por fallecimiento del señor Serafín Yanicelli, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al Guarda de Vigilancia de 2.ª clase señor Zenón Marfetán y para sustituir a éste al que lo es de 3.ª señor José M. Zurroca
Comuníquese y pase a la Contaduría General.—**TERRA.** —CESAR CHARLONE.

2
Resolución. Se nombran Guardas en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 21 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacantes seis cargos de Guardas de 3.ª clase de la División de Receptorías (decreto 6 de Marzo de 1934), ítem 2405 G 25 de la ley General de Gastos, Servicio de Represión al Contrabando,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnese para desempeñar los referidos empleos a los señores Alfredo Cores, Ramón Godoy Suárez, José María Reboredo, José Arce, Arístides Trabal y Juan Valli.
Comuníquese y pase a la Contaduría General.—**TERRA.** —CESAR CHARLONE.

3
Resolución. Se nombra un Guarda en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacante un cargo de Guarda de Vigilancia de 4.ª clase en la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el referido cargo al actual jornalero señor Martín Marteau.
Comuníquese y pase a la Contaduría General.—**TERRA.** —CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un marinero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1936.—Núm. 17040|936.

Vista la resolución de Agosto 31 próximo pasado, por la que se designa marinero al señor Trofim Leyba, habiéndose padecido error,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que en el nombramiento efectuado en fecha 31 de Agosto del corriente año a nombre del señor Trofim Leyba debe extenderse a favor del señor Basilio Leyba.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—TERRA —CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se acepta renuncia del Subsecretario encargado interinamente del Ministerio del Interior, designándosele sustituto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Setiembre 16 de 1936.—Núm. 13868|934.

Vista la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Estado encargado interinamente del Ministerio del Interior, doctor don Horacio Ros de Oger,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar aquella y agradecer al señor doctor don Horacio Ros de Oger los importantes servicios prestados.

Encargar del despacho del Ministerio del Interior al señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor don César G. Gutiérrez.

Refrendará esta resolución el señor Ministro de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la S. A. Estancia Queguay-Soto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1936.—Núm. 18043|936.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima Estancia Queguay-Soto, a fin de que se aprueben sus estatutos y se le otorgue personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes;

Que funcionará con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Estancia Queguay-Soto y otorgarle personería jurídica con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones se efectuarán como lo establece la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Resolución. Se dicta nsanciones a funcionarios del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 24 de 1936.

Visto el precedente escrito en que los funcionarios de este Ministerio ingenieros Florencio G. Ponce, J. M. Ramasso y Agustín Maggi solicitando se deje sin efecto la intervención decretada en la Dirección de Vialidad;

Resultando: Que los reclamantes comparecen en papel administrativo, como si el acto que realizan perteneciera a la función pública que invisten, siendo así que se trata de una defensa personal contra una resolución de la superioridad;

2.° Que tales actos no están exceptuados por la ley de Papel Sellado y Timbres (artículo 46);

3.° Que el escrito referido contiene conceptos inconciliables con el respeto jerárquico, por lo cual, no obstante el deber de no darle curso impuesto por el artículo 51 de la ley precitada, es forzoso considerarlo en defensa del decoro debido;

Considerando: 1.° Que en cuanto a la actuación en papel administrativo es particularmente censurable por tratarse de funcionarios de alta categoría; que por su investidura, deben demostrar información legal suficiente y especial atención en evitar las transgresiones consiguientes. Lo mismo cabe decir en cuanto al cumplimiento de la ley de Papel Sellado, que los obliga por idéntico motivo, de manera estricta;

2.° Que en cuanto a la falta de estilo del referido escrito debe reputarse culpa grave por la misma razón de la calidad de transgresores. La conducta intemperante, en tal sentido, se hace más disolvente del orden administrativo cuanto mayor es la jerarquía del que incurre en la violación. Los comparecientes se apartan de los deberes de respeto tanto en la letra como en el concepto y en el tono general de la pieza, con olvido de obligaciones elementales de disciplina que, si han de ser siempre acatados mucho más cuando el jerarca es un Secretario de Estado integrante del Poder Público, por ello, más imperioso es el cuidado del límite, pues el desmedro de la autoridad acarreará entonces consecuencias más inconvenientes;

Atento a lo dispuesto en las reglas invocadas y en el artículo 7.° del decreto de 20 de Febrero de 1907,

SE RESUELVE:

1.° Devolver el escrito referido por improcedente.

2.° Mandar se reponga el sellado correspondiente.

3.° Llamar la atención de los firmantes de aquél respecto de la transgresión que representa el uso indebido, que han hecho, del papel administrativo.

4.° Privar a los señores Florencio G. Ponce, J. M. Ramasso y Agustín Maggi de los medios sueldos correspondientes a dos meses, con obligación de concurrir al desempeño de sus tareas.

5.° Hágase saber, publíquese e insértese en la ficha respectiva de los funcionarios.—A. ARRILLAGA SAFONS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se prorroga un plazo para el tránsito de cueros y pieles silvestres por el territorio de la República

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 7 de 1936.—Núm. 565|A|935.

Vista la gestión realizada por la Cámara Mercantil de Productos del País, solicitando se prorrogue por un mes el plazo señalado por el decreto de 23 de Julio del corriente año, para la remisión a la plaza de Montevideo, de las pieles de animales silvestres que existan en campaña;

Considerando: Que debido a las insistentes lluvias caídas en lo que va del año en curso, y las dificultades que se han derivado para el transporte a Montevideo de los frutos pecuarios por el mal estado de los caminos, no se han podido remitir todas las pieles silvestres existentes en campaña;

Atento a lo informado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, sin que esto siente precedente para el futuro y sin perjuicio de adoptar las medidas ne-

cesarias a fin de verificar la fecha en que han sido cazados los animales de los que provienen los cueros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 20 del corriente el plazo señalado en el artículo 1.° del decreto de 23 de Julio próximo pasado para el tránsito de cueros y pieles de animales silvestres, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 2.° Las declaraciones que deberán hacer los propietarios o depositarios de productos derivados de la fauna indígena, según lo que determina el artículo 2.° del decreto anteriormente citada, deberán efectuarse desde el 21 al 30 del corriente mes.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

9

Decreto. Se designa Delegado ante la Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 17 de 1936.—Núm. 2115|936.

Vacante el cargo de Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura en la Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola creada por ley número 9221 de fecha 25 de Enero de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura ante la Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola al señor Ayudante Técnicc de la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía ingeniero Nicolás Correa Luna.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

10

Resolución. Se reconoce un sueldo al Secretario del Jurado de Arrendamientos Rurales de Salto

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 17 de 1936.—Núm. 360|D|935.

Vistos;

De conformidad a lo informado por la Contaduría General de la Nación; y

Atento a lo preceptuado por el artículo 4.° de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de 31 de Enero de 1935 y lo ordenado por el decreto de 12 de Agosto de 1915,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Reconocer al señor Jorge F. Simonet su derecho a percibir, desde el 12 de Agosto de 1931 al 31 de Diciembre de 1935, en concepto de remuneración extraordinaria y como compensación de sus tareas de Secretario del Jurado de Conciliación y Arbitraje de Arrendamientos Rurales del Departamento de Salto, un sueldo de quince pesos ($ 15.00) en las condiciones del decreto de 12 de Agosto de 1915 y artículo 4.° de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de 31 de Enero de 1935.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la inclusión del importe correspondiente en la relación de deudas de ejercicios anteriores a remitirse al Parlamento.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

11

Resolución. Se libra una orden de pago por gastos de concurrencia a la Exposición de Citricultura

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 17 de 1936.—Núm. 2116|936.

Vista la gestión efectuada por una delegación de la Sociedad de Fomento de Salto, para que este Ministerio contribuya a solventar los gastos extraordinarios originados con motivo de su concurrencia a la Exposición de Citricultura, realizada recientemente en Montevideo;

Considerando: Que la importancia del certámen de referencia, unida a la significación del aporte que al mismo hizo la Sociedad precitada, aconsejan sastisfacer parte de dichos gastos, en mérito a los motivos excepcionales que fundamentan su pedido y sin que esto implique sentar precedente sobre el particular,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Líbrese orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) a favor de la Sociedad de Fomento de Salto.

2.° La erogación a que se refiere el apartado anterior se atenderá con "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

3.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.— TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

12

Resolución. Se autoriza la adjudicación de una parcela de la Colonia General Rivera

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 17 de 1936.—Núm. 1076|936.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Buenaventura, Sinforosa y Marta Leiva, para que se les escriture a su nombre y en su calidad de herederas de sus padres, don José Bernardo Leiva y doña Leopoldina Aguilera, la parcela número 52, fracción A, de la Colonia General Rivera, sita en la 1.ª sección del Departamento de Artigas, terreno que por decreto del ex Consejo Nacional de Administración de 13 de Enero de 1922 se ordenó fuera escriturada a favor de los herederos de don José Leiva, adjudicatario del mismo;

Resultando: Que pasada esta gestión a informe de la Inspección de Colonias ,esta expresa su opinión farovable a la misma;

Teniendo en cuenta la opinión concordante del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, quien expresa que: "por lo tanto la situación legal de los sucesores de don José Bernardo Leiva para esta Escribanía, es regular a los efectos de la adjudicación convenida";

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Atento a lo dispuesto en el expresado decreto de 13 de Enero de 1922 y 28 de Enero de 1932,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase la adjudicación a las señoritas Buenaventura, Sinforosa y Marta Leiva de la parcela número 52 de la fracción A de la Colonia General Rivera, sita en la 1.ª sección del Departamento de Artigas, como únicas y universales herederas del adjudicatario de la misma parcela don José Bernardo Leiva.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y a los efectos de la escrituración correspondiente, pasen estos antecedentes al señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

13

Resolución. Se autoriza una suma para estudios a cargo de la Comisión encargada de estudiar el Problema Forrajero.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1936.—Núm. 588|936.

Vista la precedente gestión de la Comisión Encargada del Estudio del Problema Forrajero, a efecto de que se le permita disponer de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para los estudios agrológicos comprendidos dentro de su plan de trabajo que fué aprobado por resolución de 3 de Abril último;

Atento a que por el apartado 2.° de dicha resolución, sólo se autorizó la disponibilidad de la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) para el capítulo "Fomento y estímulo de la producción forrajera", afectándose para ello el inciso B) del artículo 18 de la vigente ley de Presupuesto General de Gastos, no resolviéndose, en cambio, lo relativo al capítulo "Estudios agrológicos", también comprendido dentro del plan aprobado en todas sus partes por el apartado 1.° de la expresada resolución;

Teniendo en cuenta que el inciso J) del citado artículo 18, acuerda la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para tales estudios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para disponer, con cargo al artículo 18, inciso J) de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para destinarla a los estudios agrológicos que realizará la Comisión encargada de estudiar el Problema Forrajero Nacional, comprendidos dentro del plan de trabajo de la misma, aprobado por el apartado 1.° de la resolución del 3 de Abril último.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CÉSAR G. GUTIERREZ.—CÉSAR CHARLONE.

14

Resolución. Se autoriza una disponibilidad de fondos con cargo a proventos de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 17 de 1936.—Núm. 1455|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección de Agronomía, pidiendo la disponibilidad de la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) de sus proventos correspondientes al año 1935, transferidos a Rentas Generales, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 31 de Enero de 1935;

Atento a que por resolución de 11 de Marzo último se autorizó a dicha oficina para disponer de la expresada cantidad a efecto de atender diversos gastos;

Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Contaduría General de la Nación a retrovertir la cantidad de seiscientos ochenta y nueve pesos con seis centésimos ($ 689.06), perteneciente al ejercicio 1935 a favor de la Dirección de Agronomía para atender compromisos contraídos con cargo a sus proventos por el expresado año.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución. Se deja sin efecto una disposición que imputaba una suma a determinado rubro para reparaciones en una escuela.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 3306|928.

Vista la gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando del Poder Ejecutivo deje sin efecto la resolución de 14 de Mayo último, que autoriza la imputación de la suma de $ 861.84, destinada para reparaciones en el local de la escuela de 1.er grado número 60 de Mal Abrigo, Departamento de San José, al rubro "Imprevistos" de las obras de construcción del edificio de la escuela de 2.° grado número 40, de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia;

Resultando: Que aquella Corporación funda su petitorio en la circunstancia de que el saldo no utilizado, proveniente de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926, Deuda de Edificación Escolar, en el que se encontraba incluído el rubro al que imputóse la suma aludida, fué extinguido al promulgarse la ley 9196 de 14 de Agosto de 1935;

Resultando, además, que dicho Consejo, en atención a lo expuesto, dispuso por resolución de 20 de Agosto próximo pasado, se imputare la referida cantidad de $ 861.84 a la partida de $ 164.500.00, destinada a reparaciones y ampliaciones de edificios escolares, por el decreto de 20 de Diciembre de 1935 y ley 9196 citada;

Considerando procedente acceder a lo solicitado y de acuerdo con la Contaduría General de la Nación, a la que el Consejo prenombrado impuso oportunamente de su resolución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de 14 de Mayo último, que imputaba la suma de ochocientos sesenta y un pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 861.84), autorizada para reparaciones en el local de la escuela número 60 de 1.er grado de San José, al rubro "Imprevistos" de las obras de construcción del edificio de la escuela número 40 de 2.° grado de Colonia.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Atlético Artigas" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2213|936.

Vistos los estatutos del "Club Atlético Artigas", con sede en Ecilda Paullier, Departamento de San José, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Atlético Artigas" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 12 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Capurro Bochas Club" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2536|936.

Vistos los estatutos del "Capurro Bochas Club", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Capurro Bochas Club" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con lo prescripto por el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se autoriza a la pensionista doña Petrona M. Barrios para residir en el extranjero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2358|936.

Vista la gestión promovida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en su carácter de apoderada de la pensionista civil, con cargo a Rentas Generales, señorita Petrona M. Barrios, solicitando se conceda a ésta licencia para continuar residiendo en el extranjero;

Atento a que este petitorio se halla de acuerdo con lo establecido por el inciso B) del artículo 1.° del decreto-ley 9401 de 15 de Mayo de 1934;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo de 1935 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la pensionista civil, señorita Petrona M. Barrios, para continuar residiendo en el extranjero por un período de seis meses, en las condiciones señaladas en el precitado decreto-ley 9401 y debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.

2.° Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se autoriza a la pensionista doña Enriqueta Lybye de García Joanicó para residir en el extranjero.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 1835|935.

Vista la gestión promovida por la señora Enriqueta Lybie de García Joanicó, pensionista civil con cargo a Rentas Generales, solicitando licencia para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Atento a que este petitorio se halla de acuerdo con lo determinado por el inciso B) del artículo 1.° del decreto-ley 9401 de 15 de Mayo de 1934;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo de 1935 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la pensionista civil señora Enriqueta Lybye de García Joanicó para continuar residiendo en el extranjero por un período de seis meses, en las condiciones señaladas por el precitado decreto-ley 9401 y diebiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.

2.° Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se autoriza a la pensionista civil doña Felicia Ocanto para residir en el extranjero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2505|936.

Vista la gestión promovida por la señorita Felicia Ocanto, pensionista civil con cargo a Rentas Generales, solicitando licencia para residir en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Atento a que este petitorio se hala de acuerdo con lo determinado por el inciso B) del artículo 1.° del decreto-ley 9401 de 15 de Mayo de 1934;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo de 1935 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la pensionista civil señorita Felicia Ocanto para residir en el extranjero por un período de seis meses ,en las condiciones señaladas por el precitado decreto-ley 9401 y debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.

2.° Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos correspondientes y publíquese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara pensionista a doña Doralina Alonso de Valerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2467|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Doralina Alonso de Valerio se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Oficial de la Jefatura de Policía de Rivera señor Felipe B. Valerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Doralina Alonso de Valerio pensionista civil con derecho a una asignación de $ 192.83 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Isabel Giuria de Lacuesta e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2495|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Isabel Giuria de Lacuesta y sus hijos Julio César y Laura Gualberta Lacuesta se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex Inspector de la Inspección de Policía Sanitaria de los Animales don Aquilino Lacuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Isabel Giuria de Lacuesta y sus hijos Julio César y Laura Gualberta Lacuesta pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 180.17 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

23

Circular. Se establece que las Oficinas Actuarias respectivas determinen con precisión las liquidaciones de impuestos.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, Setiembre 28 de 1936.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de........

Para su conocimiento y demás efectos, comunico a usted que, por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 23 del corriente, dictada a requerimiento de la Presidencia de la República, se ha ordenado que las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados de la materia, al librar las comunicaciones correspondientes, conforme a lo establecido por la ley de 4 de Agosto de 1933, ampliada por la de 11 de Enero de 1934, referentes a la liquidación del impuesto a los gananciales creados por las mismas, establezcan en cada caso, con claridad y precisión, si dichas liquidaciones corresponden al impuesto referenciado, o al de herencias, en virtud de que, por el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación, debe determinarse con exactitud el verdadero producido de cada uno de esos gravámenes, dado su distinto destino.

Saludo a usted atentamente. — Hamlet Reyes, Secretario.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que se someten a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda en acuerdo del día 23 de Setiembre de 1936.

1—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la exoneración del ex Inspector de Represión del Alcoholismo señor Alfredo Dupetit Ibarra actualmente suspendido en sus funciones. (Carpeta número 2978|1929).

2—Mensaje acusando recibo de la nota transcribiendo el decreto sobre provisión de las vacantes de Ujieres en la Cámara de Senadores. (Carpeta N.o 12076|1933).

3—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo del decreto por el que se suprime al vacar el cargo de Oficial 1.o de la División Comisiones del presupuesto de Sala y Secretaría. (Carpeta número 15819|1935).

4—Se manda cumplir la ley por la que se modifica para el año 1936 y siguientes el artículo 3.o de la de 28 de Diciembre de 1933 sobre patentes de giro. (Carpeta número 13019|1933).

5—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior. (Carpeta número 13019|1933).

6-7-8—Se manda cumplir la ley por la que se modifica el artículo 10 de la ley de 21 de Julio de 1916, que creó la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta número 17712|1936).

9—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior. (Carpeta número 17712|1936).

10—Decreto por el que se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para enajenar a la Ancap parte de la propiedad denominada "La Teja" de acuerdo con la ley de esta fecha. (Carpeta número 17712|1936).

11—Se declara que a la partida de vino propiedad de los bodegueros de este Departamento señores Juan y M. Lingeri le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpeta número 16574|1935).

12—Se declara que a la partida de vino de propiedad del bodeguero de este Departamento señores Piñón Hermanos le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpeta número 18179|1936).

13—Se declara que a la partida de vino de propiedad del bodeguero de este Departamento señor Santiago Penna le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpeta número 18169|1936).

14—Se declara que a la partida de vino de propiedad del bodeguero del Departamento de Soriano don Carlos Lemaire le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpeta número 8375|1931).

15—Se declara que a la partida de vino de propiedad del bodeguero de este Departamento señor Salvador Grech le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpeta número 18172|1936).

16—Se declara que a la partida de vino de propiedad del bodeguero del Departamento de Soriano señor Victoriano Izaquirre le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpeta N.o 11183|1932).

17—Se mantiene la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de 11 de Setiembre de 1929 recaída en una gestión de la firma Lamaisón y Compañía para transformar en vino moscatel una partida de vino blanco. (Carpeta número 4028|1930).

18—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de una partida de materiales destinados al "Hotel Miramar" de Carrasco que gestiona la Intendencia Municipal de Montevideo. (Carpeta número 17011|1936).

19—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 30 atados y un fardo conteniendo cámaras y cubiertas para el servicio mecánico de la Jefatura de Policía de Montevideo. (Carpeta número 17188|1936).

20—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un cajón de micrófonos completos para teléfonos destinados a la U. T. E. (Carpeta número 17208|1936).

21—Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes de cuatro aviones "Tiger Moth", y respuestos para los mismos destinados a la Dirección de Aeronáutica Militar. (Carpeta número 17185|1936).

22—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de tres cajones conteniendo parte de una instalación telefónica destinada al Departamento Central de Policía. (Carpeta número 17188|1936).

23—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de una partida de cámaras y cubiertas destinadas al servicio motorizado de la Jefatura de Policía de Montevideo. (Carpeta número 17188|1936).

24—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de dos bovinas de cable de cobre y un cajón de accesorios destinados a la U. T. E. (Carpeta número 17208|1936).

25—Se autoriza el despacho con la exoneración del 50 o|o de los derechos que correspondan de un cajón de caños de hierro gestionado por la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta número 17132|1936).

26—Se autoriza la introducción libre de derechos y demás gravámenes de una partida de madera que introduzca de Yaguarón (Brasil) la Comisión de las víctimas del temporal de Cerro Largo. (Carpeta número 17638|1936).

27—Se autoriza el despacho con la exoneración del 50 o|o de los derechos que puedan corresponder a seis cajones de aceite que gestiona la Administración Nacional de Puertos. (Carp. N.o 17132|936).

28—Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de cuatro chassis "Chevrolet" destinados a la Jefatura de Policía de Montevideo. (Carpeta número 17188|1936).

29—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes de dos cajones conteniendo aparatos para comunicaciones internas del Departamento Central de Policía. (Carpeta N.o 17188|936).

30—Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un paquete de repuestos para centrales telefónicas destinado a la instalación de los teléfonos del Estado. (Carpeta número 17208|1936).

31—Se autoriza el despacho con la exoneración del 50 o|o de los derechos que correspondan de tres tambores de aceite mineral destinados a uso exclusivo de la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta número 17132|1936).

32—Se autoriza el despacho libre de derechos de un cajón de micrófonos destinados a la instalación de los teléfonos del Estado. (Carpeta N.o 17208|1936).

33—Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes de dos cajones de discos para gramófonos destinados al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. (Carpeta 17352|936).

34—Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un automóvil Chevrolet, propiedad del Cónsul del Brasil en Bella Unión. (Carpeta 16196|936).

35—Se autoriza la introducción libre de derechos y demás gravámenes de 1.000 litros de acetona destinada al Servicio de Iluminación y Balizamiento. (Carpeta 17185|936).

36—Se declara que no procede acceder a la exoneración solicitada por la West India C.o sobre el pago del Impuesto de Faros por viajes efectuados por vapores consignados a su nombre con cargamento de fuel oil. (Carpeta número 15460|936).

37 y 38—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Carrere y Martínez la suma de $ 263.23, por concepto de derechos de exportación cobrados en demasía. (Carpeta 18068|936).

39—Se autoriza a la Contaduría General para practicar dos liquidaciones talonarias a favor de la Administración Nacional de Puertos por las sumas de pesos 2.304.31 y $ 2.968.24, por concepto de intereses y amortización por la adquisición de los vapores "Huracán" y "Corsario", respectivamente. (Carpeta número 9290|931).

40—Se autoriza a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telegráfica All America Cables, por $ 66.62, por concepto de telegramas transmitidos en Julio próximo pasado. (Carpeta número 17152|936).

41—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar al señor Agustín Cantonet la suma de $ 712.20, por concepto de eslingaje e impuesto de movilización de bultos por una partida de semillas de algodón. (Carpeta número 850 bis|929).

42—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 41.55 abonados a la importación de una partida de repuestos para locomotoras. (Carpeta 10811|932).

43—Se declara que no corresponde la devolución gestionada por la firma Erosa, Fernández y Cía. por concepto de derechos de importación. (Carpeta número 2026|929).

44—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 9.48, abonada en exceso por concepto de derechos. (Carpeta 17789|936).

45—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma Carrera, Martínez y Cía. la suma de $ 492.05, abonada en demasía por concepto de derechos de exportación. (Carpeta 18073|936).

46—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a don Luis Padrón la suma de $ 25.00, abonada de más por concepto de Impuesto de Herencias. (Carpeta 17097|936).

47—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la firma C. H. Walter y Compañía la suma de $ 405.68, por concepto de derechos de importación. (Carpeta 11201|932).

48—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de pesos 548.30, por concepto de reparaciones de los Resguardos de las islas del Queguay y Almirón. (Carpeta 3660|930).

49—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para remunerar desde el mes de Julio últitmo y hasta Diciembre próximo con la suma de $ 35.00 mensuales a funcionarios de su dependencia ocupados en la organización del Departamento de Patentes de Giro. (Carpeta número 132|15|934).

50—Se declara que a la partida de vino de los bodegueros del Departamento de Canelones, señores Mattiauda y Laxalde, le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpeta 18176.936).

51—Se refuerze el rubro "Gastos de Oficina" de la Tesorería General de la Nación con la suma de $ 400.00. (Carpeta 17179|936).

52—Se autoriza a la Contaduría General para practicar una licitación talonaria a favor de la firm Crocker y Cía., por la suma de $ 500.00, importe de unas máquinas de escribir. (Carpeta número 17020|936).

53—Autorizar a la Direción de Crédito Público para entregar al señor Alberto Vázquez hojas de cupones correspondientes a títulos de su propiedad por haber sido extraviados. (Carpeta número 17894|936).

54—Se dispone que pase a prestar servicios en comisión a la Dirección de Impuestos Internos el Ingeniero Agrónomo Regional del Departamento de Florida, señor Alberto Weiss, quien será reemplazado por el Ingeniero Agrónomo Carlos Dibarboure. (Carpeta 17053|936).

55—Se designa para integrar la Comisión Honoraria que deberá asesorar a la Dirección de Impuestos Internos, respecto a la calidad del papel destinado a la impresión de estampillas, a los señores Subdirector de Impuestos Internos, señor Alfredo E. Viera; Subdirector de Industrias, ingeniero Vicente Ponce de León, y Jefe de Talleres de la Imprenta Nacional, señor Ignacio Oliveras. (Carpeta 17022|936).

56 y 57—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar a la firma "The National Cash Register" la suma de $ 3.798.63, importe de la compra de una máquina de contabilidad destinada a esa oficina. (Carpeta número 17016|936).

58—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para reintegrar a los señores Tapié y Cía. la suma de $ 148.80, por concepto de estampillas que no han sido utilizadas. (Carpeta número 17619|936).

59—Se prorroga hasta el 31 de Diciembre próximo la vigencia del contrato realizado entre la Administración Nacional de Puertos y la firma Maclean y Stapledon para operaciones de lanchaje, etc. (Carpeta 10397|932).

60—Se desestima la gestión de la Asociación N. de Contadores y Peritos Mercantiles reclamando contra la designación del señor Enrique L. Malmierca para el cargo de Contador de la Dirección de Avalúos. (Carpeta 17033|936).

61—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia para destituir a los empleados de la Dirección de Impuestos Directos, señores Ricardo Vila Gomensoro, Carlos Piedra Cueva Reyes, Segundo Molina y los adscriptos a la Contaduría General Humberto Branda y Alberto Torre (hijo).

62—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para expedir certificaciones de existencia de títulos en poder del Banco de la República, en bonos de Previsión Social 1933, 1935 en la forma que se indica. (Carpeta 17230|936).

63—Se aprueba la modificación introducida en la tarifa vigente de la Administración Nacional de Puertos, para descarga y almacenamiento de las papas que se importan. (Carpeta 15887|935).

64—Se declara comprendida en la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de una fracción de terreno de propiedad del señor Juan Pedemonte, destinada a Subestación de Transformación. (Carpeta 12163|933).

65—Se presta aprobación a la autorización concedida por la Administración Nacional de Puertos a la firma Barrere y Cía. para efectuar operaciones de removido con nafta, kerosene, etc., por su muelle particular situado en el arroyo Pantanoso. (Carpeta 17474|936).

66—Se suspende por un término prudencial todo procedimiento para la ejecución de la hipoteca otorgada a favor del Estado por los sucesores de don Joaquín Antonio Ilarraz. (Carpeta 18116|936).

67—Se autoriza a la Comisión Honoraria de Importación y Cambios para ampliar a la suma de $ 6.000 para el año 1936, la partida de $ 3.000 autorizada con destino a trabajos de estadística, etc. (Carpeta 17473|936).

68—Se acuerda a la Sociedad Anónima "Droguería Demarchi y Mussante", una prórroga de 60 días del plazo que le había sido otorgado para la integración de su capital. (Carpeta 3502|929).

69—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancia Queguay Soto". (Carpeta 1804|936).

70—Se presta aprobación a la prórroga del contrato por el término de un año más, celebrado entre la Administración Nacional de Puertos y la firma Otegui Hnos. (lanchajes de xportación). (Carpeta 14724|934).

71—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 479, la suma de $ 961.50 por concepto de patentes de giro. (Carpeta 17099|936).

72—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la mencionada relación número 478 la suma de $ 1.284.50 por concepto de patentes de giro. (Carpeta 17099|936).

73—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 480 la suma de $ 1.448.79 por concepto de contribución inmobiliaria. (Carpeta 17098|936).

74—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 482, la suma de $ 858.99, por concepto de impuesto de vialidad e hidrografía. (Carpeta 17096|936).

75—Se declara que de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 10 de Mayo de 1934 las propiedades adquiridas en las condiciones fijadas por la ley de 13 de Julio de 1921 gozarán durante diez años las franquicias que la primera de esas leyes conceden. (Carpeta 15349|935).

76—Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 2.500 bolsas de portland destinadas a la construcción del edificio del "Club Neptuno". (Carpeta 17991|936).

77—Se declara cesante al marinero señor Alberto Montero, dependiente de la Dirección General de Aduanas. (Carpeta 57|22).

78—Se autoriza a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de $ 12.46 por concepto de pasajes girados por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta 17092|936).

79—Se autoriza a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pesos 30.59 por pasajes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta 17091|36).

80—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 152.32 por concepto de pasajes y fletes girados por este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta 17090|936).

81—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para que practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de $ 48.71, por concepto de suministro de agua a este Ministerio e impuesto de 3 o|o, por los meses de Julio y Agosto de este año. (Carpeta número 17150|936).

82—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para reintegrar al Despachante señor Alberto Machiavello la suma de $ 36.47, que abonó en exceso al despachar una partida de condensadores para aparatos de radio. (Carpeta número 16421|936).

83—No se hace lugar a la gestión del señor Mario García Machado, Oficial 2.o de la Dirección de Estadística, reclamando el pago de diferencias de sueldo, entre el de su empleo y el de Secretario de la Oficina. (Carpeta 17400|936).

84—Decreto por el que se autoriza la salida temporal de los automóviles empadronados en el país que sus propietarios lleven a cualquier punto del exterior en viaje de turismo y con carácter de retorno. (Carpeta 17907|936).

85—Se autoriza al señor Dionisio Perugorria para construir un alambique de 600 litros de capacidad, bajo el contralor de la Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta 18051|936).

86—Se declara que a la partida de 5.000 litros de vino tinto de propiedad del bodeguero del Departamento de Soriano, don Carlos Roviglio le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpeta 18171|936).

87—Se amplía en la suma de $ 200.000 la partida de $ 1.000.000 fijada por resolución de 31 de Diciembre de 1935 para atender el pago de obligaciones pendientes a la clausura del ejercicio 1934.

88—Se concede al señor Alberto Machiavelo autorización para exportar a Buenos Aires 5.900 botellas de agua purgativa adquiridas en remate de Aduana. (Carpeta 17954|936).

89—Se autoriza a la Tesorería General para abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 1.005 por impresión de estampillas destinadas a la Dirección de Impuestos Directos. (Carpeta 17022|936).

90—Se autoriza a la Tesorería General para abonar al Frigorífico Artigas Sociedad Anónima la suma de $ 19.16 por concepto de derechos de exportación. (Carpeta 9898|931).

91—Se autoriza a la Tesorería General para abonar al Frigorífico Artigas la suma de $ 32.79 abonada por concepto de derechos de exportación. (Carpeta número 9898|931).

92—Acuse de recibo a la nota de la Cámara de Senadores comunicando ascensos efectuados en el personal de la División Comisiones de Secretaría. (Carpeta 12076|933).

93—Se autoriza a la Tesorería General par abonar a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 20.11 por concepto de derechos aduaneros. (Carpeta 10811|932).

94—Se aprueba la exoneración de proventos portuarios, acordada por la Administración Nacional de Puertos al Comité Ejecutivo de la Colecta Nacional Pro Mejoramiento de la Policía para material adquirido en el extranjero con ese destino. (Carpeta 17188|936).

95—Se autoriza la importación libre de derechos de una partida de discos vírgenes para gramófonos y púas de grabar, destinados al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. (Carpeta 17352|936).

96—Se declara que a la partida de vino perteneciente a los bodegueros de este Departamento señores Carlos Moizo Musso y Hermanos, le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpeta número 18175|936).

97—Se autoriza a la Contaduría General para practicar una liquidación de pesos 90.00 a favor de la Dirección de Impuestos Directos y para ser entregada al funcionario señor Ricardo Milans por concepto de medio sueldos. (Carpeta número 16434|935).

98 y 99—Se autoriza la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 137.60 en los gastos de publicación

de avisos de contribución inmobiliaria, etc. (Carpeta 17020|936).

100—Se autoriza a la Tesorería General para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación 486, la suma de $ 69.97 por concepto de impuesto de contribución inmobiliaria. (Carpeta número 17098|936).

101—Decreto por el que se autoriza a la Contaduría General para que de acuerdo con el decreto de 13 de Abril de 1934 efectúe las retenciones correspondientes a los importes que actualmente adeudan al Ancap todas las oficinas públicas, servicios descentralizados y entes autónomos incluídos en el Presupuesto General de Gastos.

102 y 103—Se nombra para ocupar un cargo de Guarda de Vigilancia de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas al actual jornalero, señor Martín Martéau.

104—Se declara que el nombramiento efectuado el 31 de Agosto próximo pasado a nombre del señor Trofim Leiba debe extenderse a favor de Basilio Leiba.

105—Se nombra para ocupar un cargo de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas (Resguardo) al actual Guarda de Vigilancia de 2.a clase, señor Zenón Marfetán y en su lugar al que lo es de 3.a señor José M. Surroca.

106—Se autoriza a la Contaduría General para reforzar el rubro "Gastos de Secretaría de la Presidencia de la República" con la suma de $ 6.500.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Setiembre 30 de 1936

Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

"Máquinas eléctricas para picar carne", propiedad del señor Carlos A. Mac Eachen. (Atca 562).

"Nuevo juego de destreza", propiedad del señor Ramón José Ezquiaga. (Acta número 4153).

"Poli Soap", propiedad de la Petrel Industries C.o. (Acta 25863).

Marini, Muso, Sturla y Cía. — Se oponen al registro de la marca "Toro". (Acta 27841).

Juan Capurro — Se opone a la solicitud de registro de la marca "Dentina", formulada por Antonio Simone. (Acta número 27720).

"Odeon", propiedad de Carl Lindstroem Aktiengeselschaft. (Acta 27896).

Sucesión de Roberto Cárcamo — Solicita se anote la transferencia de la marca "Ruxell", número 16409 (concedida a Enrique Brusco), en favor de Ramona Aguerre de Cárcamo, Pedro Roberto E. Cárcamo, Celes Ernesto Cárcamo, María Luisa Aurora Cárcamo, Carlos Alberto Cárcamo y Susana Elena Nieves Cárcamo.

"Antacid", propiedad del señor Ernesto Schauricht. (Acta 28040).

—Pasa a inofrme de la Dirección de Industrias:

"Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", propiedad del señor Bernardo Archimaut. (Acta 649).

Juan Stetskamp — Patente de invención para "Procedicimiento para fabricación de envases cilíndricos o cuneiformes de cierre hermético". (Acta 3745).

—Pasa a la Cámara de Industrias.

"Aparato para elaborar bebidas gaseosas dentro de sifones", propiedad del señor Camilo Franco. (Acta 4297).

—Se concede vista a los interesados por el término de 10 días:

A. Michelini e Hijo — Se oponen al registro de la marca "La Marina", solicitada por Gumersindo Vila. (Acta número 28302).

—De la oposición deducida, vista al interesado por el término de 10 días:

José San Román S. C. — Registro de la marca "Dina". (Acta 28161).

Horace Ainley Roberts y William Dickson — Concesión de la patente de invención para "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones". (Acta número 4405).

Compañía Industrial Farmacéutica — Registro de la marca "Compañía Industrial Farmacéutica". (Acta 28212).

Hierromat S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción Limitada) — Registro de la marca "Hierromat". (Acta 28325).

Marques, Rubio y Cía. — Registro de la marca "La Hoja". (Acta 28094).

Civelli y Cía. — Registro de la marca "Chantecler". (Acta 28229).

—Póngase a despacho al vencimiento del término de seis meses, de que habla el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de la materia:

"Etiqueta Especial", propiedad de los señores Woldemar y Vicente. (Acta número 21269).

José Franceschi y Mario Cavarocni — Transfieren a favor de la Opale Limitada la propiedad del privilegio número 67 que les fué concedido para "Elaboración de baldosas, frisos, zócales de vidrio, en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores".

—Se concede al interesado una prórroga de 90 días para evacuar la vista conferida comprendiendo en el nuevo plazo el anteriormente concedido:

"Etiqueta" (Triángulos color rojo), propiedad de la Libby Mc. Neill y Libby. (Acta 27911).

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Molino Nacional de Yerba Mate S. A. — Registro de la marca "Flor de Ceibo". (Acta 24985).

José J. Vallarino, Sociedad Comercial — Registro de la marca "Richards". (Acta 26789).

Sola Hermanos — Registro de la marca "Geniol". (Acta 25759).

Sola Hermanos — Registro de la marca "Instantina". (Acta 25760).

Guillermo Sarilla Palacios — Registro de la marca 'Super Gaz. (Acta 25851).

Judel Jankielevitz — Registro de la marca "Palmosan". (Acta 25834).

Establecimiento Vitivinícola San Ignacio S. A. — Registro de la marca "Lyon". (Atca 23463).

—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

rrespondiente al privilegio que se le concedió para "Cierre hermético para cajas de plomo empleadas en las instalaciones sanitarias". (Número 2968).

Alejandro Kavlin — Registro de la marca "Aeon". (Acta 28338).

Grovara, Arrellaga y Cía. — Registro de la marca "Marisol". (Acta 28077).

La Secretaría.

Jaime Gorricho, £ 3.500 (en operación hasta el 31 de Diciembre de 1935).

S. Yamada, £ 1.000 (en operación hasta el 31 de Diciembre de 1935).

S. Kato y C.o Ltd., £ 30.000 (en operación hasta el 31 de Diciembre de 1935)."

Es cierto que el comerciante ha tenido que abandonar una parte de sus beneficios provenientes de la importación para compensar la falta de interés que ofrece el mercado japonés para nuestros frutos; pero este fenómeno se plantea constantemente en el intercambio del Japón con otros mercados y en todos los casos el remedio ha consistido en pagar las pérdidas de la exportación al Japón con parte de los beneficios de su importación.

El caso de la Argentina nos es bien conocido: nuestros vecinos se han limitado a otorgar una prima de exportación de 10 o|o solventada con lo producido por las diferencias de cambio aplicadas a las divisas acordadas para pago de las importaciones provenientes del Japón. Otro caso: La Unión Sudafricana, invadida por mercaderías del Japón y quejosa de que éste sólo le compraba unos 7.000 fardos de lana anuales, le cerró sus fronteras. Los exportadores nipones protestan entonces ante su Gobierno, el cual resuelve obligar a sus filaturas a elevar sus compras de lanas sudafricanas hasta 20.000 fardos, compensándoles de los 500.000 yenes de pérdidas que les produce la operación, con un fondo producido por la elevación de fletes de exportación a la Unión Sudafricana.

Por otro lado, las tarifas de aduana del Japón para los productos uruguayos son uniformes para todos los productos similares de cualquier procedencia. Lo mismo que nuestras tarifas para sus mercaderías. El Tratado no implica, pues, ningún sacrificio arancelario de nuestra parte.

En cambio, ambos países han autorizado a sus Poderes Ejecutivos para adoptar medidas de represalias contra las importaciones provenientes de Estados que hayan discriminado desfavorablemente su producción nacional.

Por lo tanto, y para prevención de eventuales inconvenientes futuros, este intercambio comercial nuestro con el Japón que se presenta tan francamente próspero, debe ser estabilizado por normas que protejan su desarrollo y garanticen para nuestra producción el tratamiento más favorable que pueda otorgarse a los países de produción similar.

Además, el Japón como mercado importador, tiene que representar la mayor esperanza de las grandes potencias económicas de América del Sur (Argentina y Brasil) quienes fatalmente tenrán que realizar sacrificios arancelarios con el objeto de conquistarlo mientras que el Uruguay desde ya, sin sacrificio alguno estará en condiciones de obtener en oportunidad esos mismos beneficios que se otorgan a sus competidores por la cláusula incondicional e ilimitada de la nación más favorecida.

Es además innegable que el impulso que darán a las transacciones entre las dos plazas, las garantías que se acuerdan mutuamente los dos gobiernos en sus respectivas jurisdicciones se verá alentado por el efecto moral y político que debe descontarse en el terreno internacional y para prestigio de nuestro país al estrechar lazos de amistad con una nación de la más elevada cultura y de primera fila entre las grandes potencias.

La aprobación de este convenio estaría demás en concordancia con la orientación tradicional de nuestras relaciones internacionales cuya tendencia ha sido siempre atraer hacia el Uruguay todas las posibles corrientes comerciales aprovechando su posición geográfica en el continente.

Esta misma orientación tradicional que nos ha llevado a cultivar vínculos de amistad con todas las naciones, debe guiarnos también para no prescindir de un elemento cuya potencialidad política y económica en el lejano Oriente le confiere una indiscutible supremacía en los pueblos asiáticos y le ha colocado en pie de igualdad frente a las grandes potencias occidentales.

Como complemento ilustrativo se citan las siguientes cifras arrojadas por el Banco de la República: "De las divisas controladas correspondientes al primer semestre del corriente año por importaciones y exportaciones al Japón, se deduce los siguientes datos:

	Compras Exports.	Ventas Imports.
Japón	$ 731.590	$ 428.730

Estas sumas responden: 1.o Las compras sobre la base de los porcentajes vigentes para los productos de exportación; y 2.o Las ventas sobre la base del cambio libre dirigido.

Por otra parte a esas cantidades tendríamos que agregar la siguiente suma: Japón, $ 210.000. Cambio libre (importaciones).

El movimiento de sumas arriba mencionado, proviene todo de convenios suscriptos por firmas de plaza con firmas comerciales radicadas en el Japón."

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, ha realizado un detenido estudio del Tratado de Comercio y Navegación, ajustado y firmado el 10 de mayo de 1934, por el doctor Alberto Mañé, entonces Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores y el señor Yiro Yamazaki, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón en el Uruguay.

Después de este estudio, vuestra Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación, por las razones que a continuación se enuncian.

El Japón ya no es aquel imperio asiático, aislado en sus costumbres exóticas y en sus tradiciones pintorescas, que tan magistralmente describiera Hearn y Gauthier. Es hoy una potencia formidable, a la que un proceso constante de superación ha convertido en un verdadero emporio de civilización y de trabajo, en el que viven más de cien millones de laboriosos habitantes, que cultivan industrias cuyos productos primorosos todos admiramos.

Compenetrado de la importancia del Japón como mercado, nuestro Gobierno inició hace tres años una política de penetración comercial, de cuyos resultados halagadores para nuestra exportación, darán suficiente idea las cifras siguientes, suministradas por la Sección Estadigrafía del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Exportaciones	
1924 a 1932 (promedio anual)	$ 64.619
1933	" 541.827
1934	" 567.853
1935	" 1.847.841

En cuanto a los meses transcurridos del año en curso, permiten asegurar que las cifras del año anterior serán superadas.

Es preciso hacer constar, que las estadísticas no han ofrecido hasta hace muy poco, sino cifras inferiores a las reales. En efecto: antes de entrar en vigor la ley de 9 de noviembre de 1934, cuyo artículo 4.o obliga a todos los exportadores a declarar los destinos definitivos de las mercaderías que salen del país, escapaban al contralor de la estadística nacional los embarques de frutos destinados al Japón vía Buenos Aires, lo mismo que las carnes en conserva almacenadas en los puertos norteamericanos del Pacífico y destinadas a ser distribuídas a través de los mercados asiáticos y entre ellos, principalmente, el Japón.

El Imperio es hoy uno de los compradores fuertes de nuestros productos, ocupando en orden de importancia por el monto de sus adquisiciones en nuestro país, el décimo lugar, siendo de esperar que en tiempo no lejano se convierta en uno de de nuestros primeros clientes, ya que sus admirables industrias necesitan materia prima, que nosotros producimos abundantemente.

El cuadro sinóptico que va a continuación permitirá a los señores Representantes, hacerse una idea acabada de la importancia de nuestra exportación a la progresista nación asiática.

EXPORTACION URUGUAYA A JAPON EN EL AÑO 1935

Artículos	Unidad Peso Medida	2.o SEMESTRE Cantidad	2.o SEMESTRE Valor		TOTAL 1935 Cantidad	TOTAL 1935 Valor
Carnes—						
Conservada	Kilog.	220.300	$ 37.506.—	Kilog.	463.473	$ 98.300.—
Congelada (ovina)	”	9.446	” 1.390 —	”	22.312	” 4.999 —
Seca molida	”	25.653	” 898 —	”	25.653	” 898 —
Vacuna congelada	”	841.652	” 81.849 —	”	1.427.614	” 158.023 —
Vacuna enfriada	”	165.326	” 19.839 —	”	165.326	” 19.839 —
Extracto	”	—	” —	”	82	” 131 —
Lenguas conservadas	”	—	—	”	550	” 612 —
Menudos congelados	”	—	—	”	283	” 79 —
Carnes y extractos varios	”	10.268	—	”	10.268	” 462 —
Gorduras	”	—	—	”	180	” 25 —
Lana	”	426.634	” 351.182 —	”	651.051	” 512.771 —
Cueros—						
Vacunos salados	”	36.328	” 18.011 —	”	59.939	” 21.511 —
Vacunos secos	”	19.100	” 8.083 —	”	19.100	” 8.083 —
Salados de frigoríficos	”	1.220.826	” 483.810 —	”	1.620.695	” 627.762 —
Vacunos y becerros	”	18.134	” 6.755 —	”	60.559	” 21.805 —
Salados—						
Vacunos y becerros secos	”	282.235	” 115.092 —	”	391.301	” 157.628 —
Varios	”	7.145	” 20.968 —	”	7.145	” 20.968 —
Astas y huesos varios	”	296.150	” 19.632 —	”	566.062	” 45.382 —
Sangre seca	”	—	—	”	45.409	” 2.887 —
Productos varios ganadería	”	17.337	” 1.473 —	”	31.774	” 3.666 —
Total ganadería			$ 1.161.957 —			$ 1.705.841 —
Lino	Kilog.	1.195.181	$ 89.484 —	”	1.195.181	$ 89.484 —
Trigo	”	3.000	” 171 —	”	3.000	” 171 —
Productos varios agricultura	”	—	—		—	” 10.058 —
Total agricultura			$ 89.655 —			$ 99.713 —
Varios artículos	Kilog.	—	$ 22.120 —		—	” 42.277 —
Totales generales			$ 1.273.732 —			$ 1.847.831 —

Montevideo, marzo de 1936

El presente tratado, que vendrá a favorecer el desarrollo de las relaciones comerciales entre ambos países, establece que las Altas Partes Contratantes se acordarán el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo concerniente a derechos de aduana cargas o tasas internas y todo derecho, cargas o tasas accesorias, al modo de su percepción, así como para las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de despacho aduanero podrían ser sometidas.

Agrega en su artículo 5.o que de las obligaciones formuladas en el Tratado, se exceptúan los favores acordados actualmente o que pudiesen ser acordados ulteriormente a países vecinos, así como los resultantes de una unión aduanera ya concluída o que pudiese ser convluída en lo porvenir por una de las partes contratantes.

El artículo 7.o dice que los nacionales de cada una de las Partes Contratantes, tendrán, a condición de conformarse con las leyes y reglamentos de la otra, plena libertad de entrar, de viajar y de residir en los territorios de ésta, y gozarán en ellos en una protección completa para sus personas y propiedades.

Agrega que estas disposiciones no atacan el derecho de cada una de las Partes Contratantes de reglamentar por una ley la inmigración a sus territorios de los nacionales de la otra Parte, a condición de que las leyes y reglamentos dictados a este efecto o su aplicación no constituyan una medida de discriminación especialmente dirigida contra dichos nacionales.

Esta parte del tratado, que concuerda con el espíritu amplio que informa las disposiciones de nuestra Constitución, figura en casi todos los tratados similares firmados por Japón, ya que el Imperio, ha deseado evitar la repetición del hecho ocurrido en varios países, donde la inmigración nipona ha sido prohibida.

La escasa inmigración japonesa en el Uruguay, como lo aprecian numerosos informes oficiales, se ha caracterizado por una morigeración y una laboriosidad admirables, por lo que no se justificaría una medida de esa especie, contraria por otra parte al espíritu de nuestra Carta Magna.

Tales, señores Representantes, las principales disposiciones de este Tratado, cuya aprobación ha de contribuir a robustecer los vínculos que nos unen con esa Nación, que situada en nuestras antípodas, ha sabido crear en nuestro medio una atmósfera de simpatía y admiración.

Sala de la Comisión, agosto 17 de 1936.

Armando D. Pirotto, (miembro informante). — Eduardo Víctor Haedo. — Euclides Sosa Aguiar. — Severino Cabrera Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y el Imperio del Japón con fecha 10 de mayo de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión agosto 17 de 1936.

Pirotto (miembro informante). — Haedo. — Sosa Aguiar. — Cabrera Martínez.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — No me voy a extender, señor Presidente, en largas consideraciones en defensa de este Tratado, ya que sus aspectos más interesantes han sido analizados en el informe de la Comisión, que va acompañado, por otra parte, de una serie de datos estadísticos.

Este tratado representa, en mi concepto, un acierto de nuestro Gobierno, puesto que nos permitirá consolidar y mejorar nuestras relaciones comerciales con el Japón, ese formidable país, que ofrece al mundo civilizado el ejemplo de todo lo que puede alcanzar un pueblo emprendedor y dinámico, cuando actúa movido por un intenso sentimiento de patriotismo.

Concluída la revolución conservadora de 1868, Japón, orientado por el ilustre

estadista Mutsu Hito, abandonó sus viejas costumbres, que con tanto brillo nos describieron los Gauthier y los Hearn, y se lanzó decididamente en la senda del progreso, europeizándose y convirtiéndose en una potencia de primer orden y en uno de nuestros clientes de importancia. Las más recientes estadísticas lo colocan en el décimo lugar en el cuadro de nuestros compradores, y estoy seguro que irá modificándose esta situación, en los años sucesivos, pasando Japón a ser uno de los mayores adquirentes de nuestras producciones.

Sin ánimo de repetir, como lo he dicho anteriormente, los conceptos del informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, deseo, no obstante, salir al encuentro de ciertas manifestaciones que han formulado algunos órganos de la prensa, y sobre las que, particularmente, he sido interrogado por algunos señores Legisladores.

Se dice, al atacar ese tratado, que el Japón no ha de consumir nuestros productos más característicos, — vale decir, los de nuestra ganadería, — porque en ese país la alimentación se hace a base del arroz de sus bañados, y del pescado, que en infinitas variedades pulula por los mares que bañan sus numerosas islas.

Quienes formulan esta objeción, valedera en otras épocas, desconocen la realidad actual del Japón. En ese país, el problema fundamental de estos últimos años ha sido el de la alimentación, al que han consagrado la máxima atención higienistas y hombres de Estado. Los primeros, porque consideran que la alimentación tradicional, determina la producción de enfermedades, que como el beri - beri, podría ser combatida eficazmente con una nutrición carnívora. Los otros, los estadistas, porque analizan esta cuestión desde el punto de vista militar y recuerdan la experiencia, muy interesante, del período de la guerra mundial. Como es notorio, cuando el Japón fué invitado en 1917 a enviar sus ejércitos a Europa, en momentos en que la gravedad de la situación exigía refuerzos a los aliados, no pudo aportar sus fuerzas porque no pudo resolver el problema de la alimentación de sus ejércitos, que no estaban acostumbrados al consumo de carnes y conservas.

En un interesante libro de J. Balet, que he leído recientemente y que se intitula "Le Japón Militaire", el autor hace notar que el Imperio se procura universalizar el consumo de la carne, porque aparte de que ello evitaría inconvenientes en cuanto al aprovisionamiento del Ejército, contribuiría también a fortalecer a los soldados.

De manera que es casi segura la colocación de nuestras carnes, y no hay que olvidar, que cuando se generalice su consumo, siendo la población de aquel país de 68 millones de habitantes, con un aumento demográfico actual de 750.000 almas, tendremos un mercado en el que podremos vender buena cantidad de nuestros productos. Agregaré que actualmente, y éste es un dato sugestivo, el avituallamiento de la marina, se hace fundamentalmente con carne de procedencia uruguaya.

En cuanto a otros productos derivados de la ganadería, como la lana, es necesario señalar que tiene demanda en el Japón, ya que sus fábricas de tejidos no manufacturan exclusivamente tejidos de seda, como en algunos periódicos se ha afirmado. Tengo aquí un dato que he sacado de un libro francés reciente, sobre el Japón, en el cual, su autor, M. Micard, dice que hay en el Imperio 750 fábricas de tejidos de lana, que producen telas por 750 millones de yens, y que compran toda su materia prima en el exterior. De manera que tendremos para la colocación de nuestras lanas, un mercado muy factible.

Otra objeción que se ha formulado contra este tratado, es la de que en virtud de uno de sus artículos, creo que el séptimo, abrimos las puertas a la inmigración japonesa. Esta inmigración, como es notorio, se caracteriza por su sobriedad, sus excelentes costumbres y su espíritu de laboriosidad, por lo que no habría desde el punto de vista moral, sino que hacer su elogio; pero en ciertos países los rechazan, porque crean problemas como el de la rebaja de salarios, etc., a los que no me referiré sino de paso, porque para todos son notorios.

La cláusula séptima, que figura en todos los tratados firmados por Japón, es una exigencia explicable de aquella nación. El Imperio no celebra tratados con países que prohiban expresamente la entrada a sus nacionales, porque considera vejatoria esa disposición.

Respecto a nuestro país, esa cláusula no ofrece ningún inconveniente, ya que, a pesar de ella, estamos con las manos libres para tomar medidas generales. A lo único que nos comprometemos con este tratado, es a no establecer una disposición que prohiba especialmente la entrada a los japoneses.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

Yo creo que a nuestro país no le conviene de ningún modo tratar de fomentar la inmigración, y más en los momentos actuales de miseria, porque viene a perjudicar a los trabajadores de nuestra población, y más los japoneses que vienen a trabajar en una forma ventajosa con respecto al trabajador nacional, porque trabajan por salarios miserables dada la alimentación que tienen.

Nada más.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

Yo, por mi parte, no pude advertir que este tratado envolviese estos aspectos que realmente están alejados de la faz comercial que debe tener. De cualquier manera desde ese punto de vista me parece que no sería conveniente que una cuestión que puede envolver esos otros planos y, sobre todo relacionarse con la inmigración de razas completamente dispares a la nuestra, haya de tratarse en Cámara en las condiciones de este momento, al final de una sesión y con número precario.

Yo me inclino a pedir un aplazamiento, sobre todo porque considero que le sucede a muchos colegas lo que me pasa a mí: que el asunto, dada su especialidad, ha podido pasar inadvertido en cuanto a que tuviera las proyecciones que está señalando el señor miembro informante. Me figuro que a muchos, como a mí, les complacería conocer más a fondo las cláusulas y estudiar la cuestión para poder decidir en conciencia.

Si el señor miembro informante no tuviera inconvenitne, yo haría moción en el sentido de que el asunto, que no es urgentísimo, se aplazara por lo menos hasta la semana que viene para poderlo estudiar desde esos puntos de vista que con tanto acierto ha señalado el señor miembro informante.

SEÑOR PIROTTO. — La objeción, — que yo me adelanté a contestar, porque preveía que se formularía, — no resulta, en mi concepto, valedera.

El tratado dice que los japoneses podrán entrar, viajar y residir en el territorio de la República. No hay ningún inconveniente en aprobar esta cláusula del tratado, puesto que la Constitución de la República en su artículo 36 dice que es libre la entrada y residencia de toda persona en el territorio de la República.

SEÑOR POLLERI. — Es una cosa distinta que en un tratado de comercio se inserte semejante cláusula. Es una cosa un poco alarmante.

SEÑOR PIROTTO. — El tratado de comercio consagra una de las disposiciones de la Constitución.

SEÑOR POLLERI. — Pero en ningún tratado de comercio que yo sepa, se establece una disposición sobre el tránsito de pasajeros en tales términos. De manera que el miembro informante, como digo, realmente ha tenido que confesar que este tratado tiene una anomalía. Eso es lo que nos llama la atención y es por eso que quería que se aplazara.

SEÑOR PIROTTO. — Expliqué por qué: porque el Japón no firma tratado de comercio en los cuales no figure esta cláusula.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

El doctor Polleri está equivocado. Esa cláusula con respecto al tránsito y a la residencia de los nacionales es universalmente aceptada y figura en el texto de la cláusula de la nación más favorecida adoptada por la unanimidad de la Sociedad de las Naciones.

SEÑOR POLLERI. — Es una cosa distinta y fácil será explicarlo.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No es una cosa distinta: es exactamente igual. En el noventa por ciento los tratados firmados con el Uruguay figura esa misma cláusula.

SEÑOR POLLERI. — Cuando se trata de países de la misma raza que nosotros.

(Murmullos).

Le voy a hacer una objeción, que es la última que le voy a formular.

Me parece que en la otra rama legislativa se está discutiendo una cuestión relacionada directamente con la inmigración japonesa. De modo que valdría la pena tener en cuenta, si no la decisión de la otra Cámara, — que no nos ata para tomar nuestra decisión, — por lo menos la orientación de este asunto o que lo conozcamos sencillamente con algún detalle antes de resolver esta cuestión.

Esto, en lo que respecta en mi punto de vista, porque yo me encuentro sorprendido, por así decirlo, por las proyecciones que podía tener la aprobación de este tratado de comercio de acuerdo con las manifestaciones lealmente hechas, vuelvo a repetir, por el señor miembro informante.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo creo que, si se hubiera leído por el miembro informante el último inciso del artículo 7.o, no habría motivo para esa alarma que demuestra el señor Diputado Polleri. El segundo inciso deja en completa libertad al país para sancionar cualquier ley que limite la inmigración japonesa. Dice así: "Las disposiciones del párrafo 1.o del presente artículo "(el párrafo 1.o es el que reconoce la libertad de tránsito y residencia a los japoneses)" no atacan el derecho de cada una de las Altas Partes Contratantes, de reglamentar por una ley la inmigracin a sus territorios de los nacionales de la otra Parte Contratante, a condición de que las leyes y reglamentos dictados a ese efecto o su aplicación no constituyan una medida de discriminación especialmente dirigida contra dichos nacionales."

SEÑOR POLLERI. — Ahí está lo alarmante, el fondo del problema de que estamos tratando. Ahora sí que me resisto a que se apruebe ésto sin mayor examen, porque precisamente, se trata de igualar, de universalizar los medios contra la inmigración ésa.

Ese es el verdadero fondo del problema, que no podemos resolver a corazón ligero cuando se trata de razas com-

pletamente dispares a la nuestra con características que el propio miembro informante ha señalado y con las lecciones que la experiencia da sobre la inmigración de esas razas en los países que tienen población de distinto origen étnico. Por eso mismo yo insisto en que se dé un plazo a la Cámara para que estudie este asunto desde el punto de vista de las objeciones que acaba de formular el miembro informante, a fin de que la Cámara tenga tiempo para estudiarlo.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Hace dos meses que en la orden del día está.

SEÑOR POLLERI. — Aunque haga dos años señor Diputado.

Cuando un Diputado quiere estudiar una cuestión porque le ha sorprendido determinado aspecto de ella que no ha visto antes, siempre se ha accedido.

SEÑOR PIROTTO. — Yo no tengo inconveniente, pero voy a contestar las observaciones del señor Diputado Polleri.

Es imposible que se establezca una disposición especial contra la inmigración japonesa, porque eso iría contra la Constitución misma.

(Murmullos. — Interrupción del señor Representante Polleri).

—Por una ley separada queda completamente libre para hacerlo y el que habla precisamente es autor de un proyecto que tendería a prohibir la entrada de japoneses y otras razas exóticas y que está en plena concordancia con el espíritu de la Constitución y con el espíritu de este tratado.

Ese proyecto, que está a estudio de la Comisión de Constitución, y no se contradice con este comercio.

De manera que a mi no me parece valedera esta causa para rechazar este tratado.

SEÑOR POLLERI. — No es rechazar: es pedir el aplazamiento sin que vuelva a Comisión.

SEÑOR PIROTTO. — No tengo ningún inconveniente, pero creo que esta disposición es completamente anodina en el tratado, porque el artículo de nuestra Carta es bien claro. Lo único que se ha hecho en esta disposición, es recoger el precepto constitucional que es perfectamente categórico y que facilita la entrada y la residencia al país a todos los que quieran hacerlo. De manera que hemos obrado con toda prudencia y que esto no quiere decir que venga la inmigración japonesa.

(¡Muy bien!)

—Mañana podremos estudiar separadamente este problema. Si nosotros consideramos que es perjudicial la inmigración japonesa, vamos a estudiar una ley de inmigración; pero de la disposición de este tratado me parece que no podemos sacar el resultado de que venga la inmigración nipona.

Lo que corresponde, es estudiar el problema atendiendo la situación económica del momento actual: impedir la entrada de los japoneses, pero sin la alusión directa, porque, desde luego, poniéndonos en la situación de ellos, debemos reconocer que es vejatorio que se prohibe la entrada al país simplemente por cuestión de raza.

No hay ninguna legislación que impida la entrada del uruguayo por el hecho de serlo. Me parece que el Japón es un estado perfectamente civilizado y que la inmigración de los japoneses ha dado mejores resultados que otras inmigraciones.

Me explico, pues, que el Japón se moleste por una cláusula que impide la entrada de los japoneses y que encare eso como una cuestión de dignidad y de honor nacional.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Polleri. La voy a votar aunque, si permanece esta cláusula en el tratado con respecto a la inmigración japonesa, vote en contra del proyecto que presenta la Comisión aceptándolo, por mucho estudio que se haga.

El problema que plantean los tratados actuales de inmigración, sobre todo, es un problema de gran actualidad, que muchos países han resuelto por medio de la conquista y es un problema que en nuestro país tiene caracteres realmente pavorosos.

Antes que ningún tratado, aún antes que ninguna disposición de cuestiones internacionales, debe irse, por lo menos, a darle un carácter étnico a la población de la República, y no solamente eso, sino que debe procurarse que los nacionales, los nuestros, tengan todo el trabajo posible; que no haya desocupación y que no sean desplazados por los extranjeros, como actualmente está ocurriendo.

No tengo por qué referirme a esa inmigración heterogénea que diariamente desembarca en nuestro puerto, de países realmente pobres, donde la miseria los empuja, para arrebatar comodidades a países en los que realmente se vive cómodo.

Los ingleses, según la última calificación internacional, han dividido al mundo en naciones **atentas** y naciones **distraídas**. Las naciones **atentas**, según ellos, son las que de una manera u otra han resuelto su situación interna para con sus connacionales, y han tratado de defenderse frente a las ambiciones extrañas, sean cuales sean los medios de que se valgan; y las naciones **distraídas** son aquellas, que, despreocupadas de su situación interna, viven, ya sea en contínuas reyertas, o no cuidando lo propio y dejando entrar lo extraño. Esa ha sido la situación, según los últimos datos que tengo, que se produce en Europa, de acuerdo con las revistas que informan en artículos más o menos de tesis, que han impulsado a los ingleses a ser una de las primeras naciones **atentas**, y a acompañar la carrera armamentista actual.

(Ocupa la Presidencia el señor Felisberto F. Carámbula, 2.o Vicepresidente.)

—No tengo por qué citar el ejemplo de las naciones **atentas**: tenemos a Rusia, al Japón, a Italia, a Alemania, y actualmente a la misma Inglaterra; y las naciones **distraídas**, según ellos, son Francia, España, y, en general, las de América.

Por esas razones, y teniendo en cuenta de que ya existe el amago de traernos japoneses, que vengan a sumar con la miseria de sus vidas...

SEÑOR PIROTTO. — ¿Me permite?...

No hay ningún proyecto para traer japoneses, ni este tratado tiene ese alcance. Si los japoneses quisieran venir, lo podrían hacer, porque no hay nada que se los impida.

SEÑOR COLLAZO. — Una de las consecuencias que, según los tratadistas ingleses, cultivan las naciones **atentas**, es el culto al hecho consumado. Si traemos japoneses, de acuerdo con esta liberalidad del tratado, va a ser difícil sacarlos y va a ser difícil evitar que vengan, después.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Posiblemente se hace una confusión: lo que la Cámara estudia en este momento, es el tratado comercial con el Japón, y no tiene nada que ver con un proyecto que anda por las carpetas del Senado.

SEÑOR COLLAZO. — Eso ya lo sabemos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero en un tratado internacional, no se puede poner una cláusula que excluya la entrada de los extranjeros.

SEÑOR PIROTTO. — Yo tendría interés en que se me citara la disposición que rige actualmente, en virtud de la cual los japoneses no pueden entrar al país.

SEÑOR POLLERI. — Nuestro temor reside en la forma cómo está redactada la última parte del artículo.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy tratando un hecho general, y ya me referí a que ningún tratado puede, en ninguna forma, por la situación a que me he referido antes, del hecho consumado, contener artículos como este: "Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes tendrán, a condición de conformarse con las leyes y reglamentos de la otra, plena libertad de entrar, de viajar y de residir en los territorios de ésta, y gozarán en ellos de una protección completa y entera para sus personas y propiedades", etc. Este es el principio. podrá tener sus excepciones, sus limitaciones, pero es lo fundamental.

Pregunto yo: ¿qué vamos a hacer nosotros, al Japón? ¿A quién vamos a mandar allí?... A algún Embajador que quiera perder el tiempo, o a alguno que quiera distraerse. En cambio, los japoneses, que viven apretujados en su territorio, donde les falta tierra y trabajo, van a venir aquí, como están viniendo, a crearnos problemas de desocupación, que actualmente no tenemos, y a desplazar a los criollos, porque nos van a dar manos más baratas, casi misérrimas, para plantearnos problemas sociales como los que desea, por ejemplo, el señor Diputado Gómez.

(Interrupciones.)

—Hace muy poco, diarios venidos de España, pocos días antes de la revolución, traían un artículo, un resumen de un libro de reciente publicación (de un autor cuyo nombre no me acuerdo, pero de apellido Sevillano), realmente notable. El libro se titulaba: "España, ¿de quién?..."

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra sobre la cuestión previa planteada por el señor Diputado Polleri, se va a votar si se suspende la consideración del asunto y se coloca en la orden del día de la sesión del lunes, en el lugar correspondiente.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta en treinta y seis.)**

20

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — He tenido noticia extra oficial, pero de origen fidedigno, de que en las copias del sumario referente al asunto de Colonia, a cargo del Ministerio del Interior, se omite ciertas notas del ex Jefe de Policía, Coronel Eduardo Vázquez, que yo reputo indispensables para que la Cámara tenga cabal conocimiento de esos antecedentes.

Como al referirme a ese sumario tuve en cuenta el conjunto de todas las constancias establecidas en ese expediente, y como lo que motivó precisamente la instrucción del sumario fueron las notas-denuncias del Jefe de Policía de Colonia, creo que la Cámara debe intervenir antes de que, fuera de oportunidad, planteen esas diferencias, reclamando la copia correspondiente a esas notas confidenciales del ex Jefe de Policía de Colonia.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior, a fin de que el señor Ministro quede advertido de que no se toleraría la omisión de esos antecedentes preciosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio del Interior las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.)**

21

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Voy a plantear un asunto de orden interno, aunque, reglamentariamente, no sé si debería pasar a la Comisión de Asuntos Internos.

Entiendo que en estos últimos tiempos se ha presentado una serie de proyectos de ley, cuya financiación recae exclusivamente sobre Rentas Generales.

La Comisión de Presupuesto de la Cámara, al estudiar el proyecto de Presupuesto General de Gastos, controla y confecciona los gastos para el año corriente de acuerdo con el cálculo de entradas, según el producido de los impuestos con que cuenta el Estado para solventar esos gastos. Ahora bien: tratando la Cámara, por intermedio de otras Comisiones que no sean la de Presupuesto, esos asuntos que significan erogaciones sobre Rentas Generales, se puede plantear un déficit que rompa el equilibrio presupuestal.

Yo entiendo que para hacer una buena gestión financiera, todos los proyectos cuyos gastos van a Rentas Generales, después de pasar por el estudio de la Comisión respectiva, deberían recibir el dictamen de la Comisión de Presupuesto, para que la Cámara pudiera, entonces, votar a conciencia si ellos implicaban la posibilidad de un desequilibrio presupuestal o no y por lo menos, que esas Comisiones sean integradas por Representantes de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Entiendo que la proposición del señor Diputado Pérez Sánchez excede tal vez un tanto a su propio pensamiento.

La Comisión de Presupuesto —de la cual yo formo parte— no tiene a su cargo, por así decirlo la responsabilidad del contralor financiero. La tiene el Poder Ejecutivo, que de acuerdo con las normas constitucionales, puede hacer las afectaciones o hace las afectaciones con la intervención del Ministro de Hacienda, llevando esa cuenta que se quiere hacer llevar a la Comisión de Presupuesto.

Por otra parte, hasta puede mediar una circunstancia que haría innecesaria la intervención de la Comisión de Presupuesto, complicándole excesivamente la tarea o asignándole un papel demasiado extenso de contralor con respecto a las demás Comisiones. Esa circunstancia se refiere el hecho de que las decisiones y afectaciones del Poder Ejecutivo pueden estar de acuerdo con las variaciones que sufren esas mismas rentas previstas en la ley de presupuesto.

Al autorizar, pues, los proyectos de ley que importen gastos, el Ejecutivo usa facultades propias, sin que, por su parte, la Comisión de Presupuesto pueda tener autoridad financiera para intervenir en el asunto con la eficacia que se pretende.

A mí me parece que debe dejarse en función el régimen presente; que cuando haya alguna concomitancia o alguna interferencia muy marcada entre las afectaciones de fondos públicos que puedan hacerse por otros proyectos, la tarea propia de la Comisión de Presupuesto, se integre la Comisión competente con algunos miembros de ésta, generalmente versados en estos asuntos; así la tarea de la Cámara no se complicará.

Es grave, además, supeditar los asuntos, no ya el informe de una Comisión, que muchas veces puedan retardarse, sino a un doble dictamen.

Invito al señor Diputado preopinante, que tiene buen juicio en esta orden de ideas, a reflexionar antes de llevar adelante esta iniciativa.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Polleri en que tal vez haya ido demasiado lejos mi pensamiento.

Yo sé la responsabilidad que tiene el Poder Ejecutivo en materia de gastos públicos, pero como a mí lo que me interesa es que la Cámara vote siempre a conciencia, que la Cámara vote sabiendo que esa imputación a Rentas Generales no va a provocar mañana déficit, que vamos a tener que solventar con nuevas creaciones de impuestos o por otra vía, me parece que si los dos informes podrían ser demasiado engorrosos, la solución estaría en reformar el Reglamento de la Cámara, haciendo que todos los proyectos que se refieran a imputaciones de gastos a Rentas Generales, deban ser tratados por las Comisiones respectivas integradas con miembros de la Comisión de Presupuesto.

A mí no me interesa que nosotros no tengamos la responsabilidad directa en la administración de los fondos públicos; pero lo evidente es, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo requiere la autorización legislativa, el Poder Legislativo es el que tiene la responsabilidad al acordarle la ley de Gastos. Si se excede en los gastos previstos, es el Poder Legislativo el que va a venir a darle los recursos necesarios al Poder Ejecutivo.

Propongo entonces que mis palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara, haciendo moción para que se reforme el Reglamento de la Cámara en ese sentido: para que todos los asuntos que vengan con cargo a Rentas Generales, los gastos que ellos puedan originar, sean tratados por la Comisión respectiva de la Cámara previa integración con miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Entiendo que, reglamentariamente, no puede el señor Diputado Pérez Sánchez proponer de manera verbal la reforma del Reglamento. Creo que hay una disposición que establece que todas las reformas al Reglamento deberán ser presentadas por escrito, estableciéndose los fundamentos.

Yo me permito hacer esta indicación a efecto de exhortar al señor Diputado Pérez Sánchez a que cumpla esa exigencia reglamentaria, presentando por escrito esa modificación, con sus fundamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la proposición del señor Pérez Sánchez comprende dos partes: una, que pase la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión respectiva y la otra el contenido decisivo, a juicio del mismo señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad el señor Pérez Sánchez proponía que pasara la versión taquigráfica de sus palabras como fundamento de la modificación que ha propuesto.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Agradezco al señor Diputado Martínez su indicación.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internos y en la próxima sesión de la Cámara presentaré la moción de reforma al Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez: para que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión de *Asuntos Internos.*

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**)

22

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término relativo a construcción de vivienda rurales y expropiación de tierras para la gente pobre de los Departamentos del litoral e interior.

Léase el proyecto.

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro.**)

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 500.000.00 que asigna la ley del Revalúo del oro —agosto 1935 en su artículo 30, inciso A)— para la construcción de viviendas rurales y expropiación de tierras de cultivo en zonas rurales, para la gente pobre de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Todo trabajador con familia puede obtener, por lo menos, dos hectáreas de campo cuyo valor sea menor de cincuenta pesos la hectárea.

Si el precio fuera mayor le corresponderán tierras por valor de cien pesos como mínimo.

El área a adjudicarse a cada trabajador dependerá de sus aptitudes personales para la labor, a juicio de la Comisión Departamental.

Art. 3.o Fíjase la cantidad de trescientos pesos para cada vivienda a construirse, pudiendo utilizarse materiales propios del trabajador cuyo importe se descontará del costo total de la obra.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión con carácter honorario en los Departamentos en que se organicen núcleos de población y se construyan viviendas al amparo de esta ley.

Dicha Comisión estará compuesta por:

El Intendente.

El Jefe de Policía.

El Inspector de Escuelas.

Un Edil.

Un representante de las Sociedades Rurales locales.

El Agrónomo Regional.

El Médico de Servicio Público.

Art. 5.o La Comisión así constituída tendrá los siguientes cometidos:

A) Fundar y administrar los núcleos rurales que no podrán exceder de 500 hectáreas cada uno.

B) Establecer escuelas, salas de auxilios y destacamentos policiales de acuerdo con las autoridades competentes.

C) Hacer cumplir estrictamente las leyes y reglamentos vigentes sobre vagancia y juego.

D) Instituir premios para los trabajadores que obtengan mayor rendimiento proporcionalmente a la extensión de su predio.

E) Llamar a licitación para la compra de materiales, útiles y herramientas que se necesiten para alambrados, construcción de viviendas y tareas agrícolas.

F) Nombrar Comisiones vecinales donde existan núcleos rurales.

G) Ordenar la construcción de viviendas de acuerdo con el artículo 10.

H) Tratar por todos los medios que las subsistencias puedan adquirirse en cada núcleo rural al menor precio posible.

I) Resolver con carácter de inapelable todos los puntos que se relacionen con la administración de los expresados núcleos y las cuestiones que se promuevan sobre las concesiones de tierra y materiales.

Art. 6.o Concédese un plazo de 10 años al trabajador para pagar en cuotas semestrales el importe de la tierra y demás gastos autorizados por la Comisión Departamental.

Art. 7.o La falta de pago de tres cuotas semestrales sucesivas dará margen a la rescisión del contrato y el trabajador perderá las cuotas abonadas, salvo que, a juicio de la Comisión, se haya justificado en forma el atraso por malas cosechas, enfermedades de familia u otros motivos de carácter extraordinario. La Comisión resolverá esos casos por el voto de la mayoría del total de sus miembros y de sus resoluciones no habrá apelación alguna.

Art. 8.o En caso de fallecimiento del trabajador y de que su viuda o hijos no puedan o no quieran continuar el contrato, se devolverá a la sucesión el importe de las cuotas que abonaron, una vez que hayan hecho entrega de la propiedad, deducidos los gastos que tuvo la Comisión.

La Comisión no está obligada a la continuación del contrato en el caso referido, si a su juicio ninguno de los miembros de la familia del causante tuviera las aptitudes necesarias.

Art. 9.o La zona que se elija para establecer estos núcleos rurales debe ser apta para el cultivo, estando obligado el trabajador a dedicar el 50 o|o del área que ocupe, como mínimo, a la agricultura.

Art. 10. Todo propietario de menos de 50 hectáreas y que dedique más de un 30 o|o a la agricultura, puede acogerse a los beneficios de esta ley en lo que se relaciona con la construcción de vivienda.

Art. 11. Quedan comprendidas en los artículos 2.o y 10 las madres con hijos que puedan atender el cultivo y pagos correspondientes.

Art. 12. La Comisión mencionada destinará para construcción de viviendas todo lo que se obtenga por donación, pudiendo aplicarlo igualmente al mejoramiento de los innumerables rancheríos que existen en nuestra campaña.

Art. 13. La construcción de viviendas a que se refiere esta ley, será dirigida por la Inspección Técnica Departamental respectiva.

Art. 14. Cada trabajador podrá adquirir un solo predio. Para arrendario o vender sus derechos necesitará autorización formal registrada en acta de la Comisión Departamental, la cual no podrá darlo sin conocimiento exacto de las aptitudes personales del arrendatario o comprador y haciendo constar las razones que determinan la actitud del arrendador o vendedor.

Art. 15. La policía notificará y vigilará el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión Departamental.

Art. 16. Los Municipios directamente interesados en los beneficios de esta ley prestarán toda la ayuda necesaria en los traslados de familias y en la conducción de materiales de construcción, herramientas, etc.

Art. 17. El Ministerio de Ganadería y Agricultura indicará los Departamentos y núcleos a formarse en cada uno de ellos, debiendo dar preferencia a aquellos que tengan un mayor número de personas en condiciones de recibir los beneficios de esta ley.

Art. 18. Decláranse de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, las tierras necesarias para establecer los núcleos rurales a que se refiere la presente ley, que decrete el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 4 de 1935.

Juan B. Silva, Rep. por Salto. — Luis Oliú, Rep. por Salto."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los problemas sociales que exige una perentoria solución en nuestro país, es el que ofrece la población de los núcleos de rancherías de nuestra campaña, gente muy pobre y hasta en la miseria, de perfecto conocimiento de la mayoría de los legisladores, de conocimiento completo de la rama ejecutiva que siempre se ha ocupado del vital asunto, y motivo de estudio detenido por parte de las instituciones rurales, que por medio de hombres ilustrados y conocedores profundos del ambiente rural, han llegado a culminar en el estudio y recopilación hecho por el doctor Daniel García Acevedo. Ese trabajo presentado al 9.o Congreso Rural Anual de 1910 de la Asociación Rural del Uruguay, fué publicado en folelto que contiene el brillante informe— estudio a que nos referimos — y todos los trabajos que contribuyeron a la redacción del mismo.

Debemos agregar que ese trabajo fué el resultado de la labor tesonera de la institución rural citada en muchos Congresos anteriores, así como también nutrieron al acertado estudio todas las iniciativas oficiales que desde los primeros años de la independencia registra nuestra historia administrativa.

En la actual Administración, el Poder Ejecutivo nombró una Comisión de estudios del complejo asunto, lo que acusa la idea latente de abordar el problema.

Los que suscriben presentan una iniciativa de orden práctico, desde el momento en que es necesario pensar que las soluciones perfectas —que siempre aconsejan lo teórico— alejan el comienzo de una obra social que, como tal, ofrece grados de ejecución que siempre permiten mejoramiento posterior. Si bien no pensamos que las obras hay que hacerlas aunque se hagan mal, pensamos sí, que las obras hay que hacerlas aunque por medios insuficientes se hagan regular con la perspectiva hacia el perfeccionamiento, o sea, con la perspectiva a lo porvenir.

En lo social no es lo mismo estar en la miseria y sin horizontes salvadores, que tener una vivienda modesta, un pequeño pedazo de tierra para trabajar, para tener cierta holgura doméstica y descanso en el seno de su familia.

La miseria y la ignorancia, junto al largo tiempo de vida de la mayoría de los núcleos de rancheríos, forman en los mismos una conciencia colectiva que preside el fatalismo. Excepticismo, incredulidad en el esfuerzo, un mundo pequeño que abarcan con la vista en el horizonte; montañas de obstáculos que no encuentran las mentes bien dotadas y libres de una larga tradición de miseria o de aguda pobreza.

La escuela primaria es impotente para lavar ese lastre hereditario, porque a la acción educadora del maestro, es menester que le acompañe la solidaridad social; que lo que oiga el niño o lea en la escuela o no lo desmienta la realidad ambiente y la realidad miserable del rancho de sus padres. No vamos a ocuparnos de los defectos de los habitantes, defectos de los cuales no son culpables. Vamos a que la ley ponga los primeros remedios al mal. Con ello no sólo queremos que se mejore la situación de la gente pobre de la campaña, sino que queremos que la obra de la instrucción pública encuentre una ayuda eficaz al tener eco la palabra del maestro en un ambiente mejor, palabra educadora que habla de sentimientos solidarios, de leyes y derechos tutelares que dignifican la personalidad humana.

El deber de la hora es poner en condiciones de una evolución feliz, precisamente a los que desesperan de gozar un poco de holgura y a muchos que va ni desesperan dominados por la inercia y vencidos que no luchan por incredulidad en el mejoramiento y en los medios para lograrlo.

Realizar la primer etapa de esa evolución, a saber: Que los habitantes de rancheríos sin tierra suficiente cambien de situación y tengan modestas viviendas higiénicas; y, por lo menos, dos hectáreas de tierra apta para tener la huerta necesaria, sus frutales, sus árboles de sombra y flores, éstas últimas como medida educativa y como complemento del cultivo y de las aves, conformando el todo una expresión fiel de la vida civilizada que debe gozar todo un uruguayo o un habitante de nuestra tierra. Unido a eso, alimento para una lechera, espacio para el caballo del obrero de la estancia que vendría a su pequeña granja con la conciencia de que tiene su "bien de familia", una parte de la tierra, y que esa realidad le estará diciendo: "de tu esfuerzo depende conservar y embellecer la granja, de tu esfuerzo depende poseas el dinero suficiente, y en todo, de tu esfuerzo y el de tu familia depende que progreses y asciendas, porque en nuestro país el camino está abierto a todos hacia el mejoramiento, porque así como todos tienen iguales derechos, también tienen iguales posibilidades".

Más que referirnos al articulado del proyecto, consideramos necesario decir que una iniciativa de esta clase para que fructifique, si se convierte en ley, necesita de la acción armónica del Municipio, policía, escuelas, hacendados y agrónomos.

El Municipio

Correspondería al Municipio, fuera de lo que se dispone en el articulado, el estímulo y ayuda a los habitantes en todo lo que le sea posible hasta que los núcleos y cada predio posea la base necesaria para progresar. Por ejemplo, donaciones de plantas frutales, de sombra y de jardín, con indicaciones previas para su mejor ubicación y cuidado. Caminos buenos para las comunicaciones fáciles. Si el lugar es de importancia desde el punto de vista del porvenir como centro comercial, el Municipio debe reservar los predios que considere necesarios, tanto para edificios públicos como para cierta edificación urbana.

Policías

La acción de la policía debe ser educadora, concurrente al fin social que se propone el Estado, que traducirá la escuela, la Comuna, la Comisión Departamental y Vecinal de los núcleos, el hacendado y el agrónomo. Las Jefaturas de Policía, de acuerdo con las Comisiones Departamentales deben accionar de modo que, por parte de la policía, sean sanamente eficaces las medidas de buen encauzamiento que se propone la ley.

Escuela

La acción instructiva y educadora del niño, la granja pequeña en la escuela o la granja pequeña del trabajador como campo de enseñanza en lo más posible. La reunión semanal de enseñanza de labores a madres y hermanas mayores de los educandos y también la enseñanza práctica de cultivo de verduras, de pequeñas parcelas de forraje, de pequeñas huertas, de plantas de jardín.

Agrónomos

Un capataz probado de agronomía, a órdenes del agrónomo departamental, debe enseñar el cultivo intensivo, la formación de la pequeña granja de subsistencia. En la huerta, en las aves, en el cuidado de una lechera, en la utilización mejor de los animales de trabajo que los vecinos pudientes prestan o que pueden tenerse en común bajo la dirección de la Comisión Vecinal, el Capataz de agronomía con la enseñanza en el terreno vendría a desempeñar un rol invalorable en la transformación económica y social de los núcleos.

La acción de este funcionario, que a caballo o en sulky, puede recorrer los predios enseñando el cultivo de cada renglón de la huerta y pequaña granja puede extenderse en todas las zonas que se considere necesario y sea solicitada.

El hacendado

El poblador de los núcleos será el peón de estancia, comúnmente. La influencia benéfica que moralmente puede ejercer el hacendado es la más permanente. Toca, pues, a él una gran responsabilidad patriótica. No se le solicita generosidad, que es común, sino acción armónica, como se determina este proyecto de ley para las autoridades, para que los factores que deben concurrir al mismo fin produzcan la resultante del florecimiento de los núcleos en su progreso material y moral.

Explicación final

El hecho de proponer la modificación de la ley del Revalúo en la parte que destina a Vivienda Rural $ 500.000.00, obliga a una explicación final. Más perentorio que mejorar la vivienda rural del habitante que tiene tierra y vivienda en consonancia, es atender habitante que no tiene tierra ni vivienda, puede decirse, por la miseria en que viven.

Con este proyecto se empieza por lo más urgente junto con el comienzo de la solución del grave problema social de nuestra campaña. Problema que contiene muchas faces. Lo social, lo económico, lo moral y lo de salud pública. Problemas involucrados que es preciso encarar con paritotismo e igual optimismo. Creemos indiscutible que el empleo de los $ 500.000.00 en una obra tan transcedental, no contraria la finalidad de la ley del Revalúo sino que la amplía dando preferencia a lo más urgente.

Por último esos $ 500.000.00 representarán o pueden representar una cantidad doble en diez años, por cuanto las amortizaciones semestrales permitirán sucesivas aplicaciones al mismo fin.

Montevideo, noviembre 4 de 1935.

Juan B. Silva. — Luis Oliú, Reps. por Salto.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de los señores Legisladores don Juan B. Silva y doctor don Luis Oliú, sobre construcción de viviendas rurales y ventas de pequeñas parcelas de tierra a los trabajadores del campo, que Vuestra Comisión de Obras Públicas informa favorablemente con ligeras modificaciones, tiende a resolver uno de los problemas de más vital importancia para nuestra campaña.

Desde mucho tiempo atrás se pide la realización práctica de este asunto tan patriótico. Los trabajadores del campo que viven generalmente ambulando con sus familias, expuestos a las contingencias de la vida y alternativa de trabajo, **sin hogar fijo,** habitan ranchos ajenos y no tienen tierras suficientes para poder defenderse.

Este es un proyecto humano y urgente. Si el Estado coloniza tierras para la agricultura y dispone de fuertes cantidades para ofrecer a los empleados y obreros de las ciudades y pueblos, viviendas higiénicas y cómodas, es más humano, que el mismo Estado concurra en la medida de sus fuerzas en ayuda de los trabajadores de campaña, que son en realidad los que con su labor, contribuyen anónimamente a levantar la economía del país.

El obrero del campo es un hombre digno de toda consideración por parte de la sociedad. Hasta hoy ha vivido en el mayor desamparo en lo que se refiere a viviendas.

Este proyecto, si se convierte en ley, les abrirá nuevos horizontes a estos hombres de trabajo, ya que por el mismo, se les presenta la oportunidad de poder defenderse en la lucha por la vida proporcionándoles tierras y vivienda sana, en la forma más liberal posible.

Los motivos que fundamentan esta iniciativa tan práctica y patrióticamente expuestas por los autores del proyecto, serían suficientes para que se aconsejara su aprobación tal cual como ha sido presentado, pero la Comisión ha creído ampliarlo en forma breve, e informar a la vez que ha introducido modificaciones de control, garantía y practicabilidad en el mecanismo de la ley.

Por estos fundamentos y los que se darán a conocer en forma verbal al tratarse en Cámara este asunto, Vuestra Comisión de Obras Públicas comparte integramente el patriótico anhelo que ha inspirado a los autores del proyecto y acoseja la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 500.000.00 que asigna la ley de Revalúo del Oro, de agosto 14 de 1935 (Ley 9496) en su artículo 30 inciso A), para la construcción de viviendas rurales y exposición de tierras de cultivo en zonas rurales, para la gente pobre de los Departamentos del litoral e interior. Estos fondos se aumentarán con las donaciones, rentas, etc., que se dispongan para la presente ley.

Art. 2.o Comprende los beneficios de esta ley y a los fines del establecimiento de la vivienda rural, todas las superficies de los terrenos ubicadosen los departamentos del litoral e interior de la República, que así lo determinen las Comisiones Departamentales. Con arreglo a esta disposición, las adjudicaciones individuales, no podrán exceder de $ 200.00 cada una.

Art. 3.o Fíjase la cantidad de $ 300.00 para cada vivienda a construirse, pudiendo utilizarse materiales propios del trabajador cuyo importe se descontará del costo total de la obra.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión con carácter honorario en cada Departamento del litoral e interior, que se denominará: "Comisión Departamental Pro - Vivienda Rural", y estará compuesta por: El Intendente Municipal, el Inspector de Escuelas, un Edil, un Representante de las Sociedades Rurales Locales o de Fomento, el Gerente del Banco de la República, el Agrónomo regional, el Médico de Servicio Público, el Jefe de Policía y el Administrador de Rentas.

Art. 5.o La Comisión así constituída tendrá los siguientes cometidos:

A) Indicar la fracción o fracciones de campo, que distribuirá entre los trabajadores para la construcción de su vivienda; y fundar los núcleos rurales con el mismo objeto, en una superficie que no podrá exceder de 250 hectáreas.

B) Concluir la tramitación de las adquisiciones de campo y la adjudicación de los predios a los trabajadores, como asimismo, controlar la inversión de los fondos destinados a la vivienda rural.

C) Rodear de garantías la fiel elección del trabajador, asegurando su buena conducta anterior y dando preferencia, para a acordar los beneficios de esta ley, a los que ofrezcan la condición de familia.

D) Sugerir a las autoridades competentes la instalación de Escuelas, Salas de Auxilio y Destacamentos Policiales.

E) Velar por el cumplimiento le las leyes y reglamentos vigentes sobre vagancia y juegos.

F) Instituir premios para los trabajadores que obtengan mayor rendimiento, proporcionalmente a la extención de su predio.

G) Llamar a licitación de acuerdo con las leyes vigentes para la compra de materiales, útiles y herramientas que se necesiten, para alambrados, construcción de vivienlas y tareas agrícolas.

H) Nombrar Comisiones Delegadas Vecinales donde existan núcleos rurales.

I) Ordenar la construccin le viviendas de acuerdo con el artículo 10.

J) Tratar por todos los melios que las subsistencias pueden adquirirse en cada núcleo rural al menor precio posible.

K) Resolver con carácter de inapelable tolos los puntos que se relacionen con la administración de los expresados núcleos y las cuestiones que se promuevan sobre las concesiones de tierras y materiales.

Art. 6.o El Banco de la República tendrá la administración gratuita de los fondos acordados por esta ley y otorgará los créditos a que se refiere el artículo 30 inciso A) de la ley 9496, de agosto 14 de 1935, a proposición de las "Comisiones Departamentales Pro - Vivienda Rural".

Art. 7.o Se seguirá para la transferencia de dominio, si no es posible llegar a un acuerdo con los propietarios, las prescripciones de la ley de Expropiaciones.

Art. 8.o Concédese un plazo le 10 años al trabajador para pagar en cuotas semestrales el importe de la tierra y demás gastos autorizados por la Comisión Departamental, cuyos intereses no podrán ser mayores del 3 por ciento.

Art. 9.o La falta de pago de tres cuotas semestrales sucesivas dará margen a la rescisión del contrato y el trabajador perderá las cuotas abonadas, salvo que a juicio de la Comisión se haya justificado en forma el atraso por malas cosechas, enfermedales de familia u otros motivos de carácter extraordinario.

La Comisión resolverá estos casos por el voto de la mayoría del total de sus miembros y de sus resoluciones no habrá apelación alguna.

Art. 10. En caso de fallecimiento del trabajador y de que su viuda o hijos mayores no puedan continuar el contrato, se devolverá a la sucesión el importe de las cuotas que abonaron una vez que hagan entrega de la propiedad, deducidos los gastos originados.

La Comisión no está obligada a la continuación del contrato en el caso refer-

do si a su juicio ninguno de los miembros de la familia del causante tuviera aptitudes necesarias.

Art. 11. Las zonas que se elijan para establecer núcleos rurales, deben ser aptas para el cultivo, estando obligado el trabajador a dedicar el 50 o|o del área que ocupe, como mínimo, a la agricultura.

Art. 12. Todo propietario de menos de 50 hectáreas y que dedique más de un 30 o|o a la agricultura, puede acogerse a los beneficios de esta ley en lo que se relaciona con la construcción de viviendas.

Art. 13. Quedan comprendidos en los beneficios de los artículos 2.o y 10, las madres con hijos que puedan atender el cultivo y pago correspondiente.

Art. 14. La Comisión mencionada destinará para la construcción de viviendas, todo lo que obtenga por donación, pudiendo aplicarlo igualmente al mejoramiento de los rancheríos que existen en nuestra campaña.

Art. 15. La construcción de viviendas a que se refiere esta ley, será dirigida por la Inspección Técnica Departamental respectiva.

Art. 16. Cada trabajador podrá adquirir un solo predio. Para arrendarlo o vender sus derechos necesitará autorización formal registrada en acta de la Comisión Departamental la cual, no podrá darlo sin conocimiento exacto de las aptitudes personales del arrendador o comprador y haciendo constar las razones que determinan la aptitud del arrendador o vendedor.

Art. 17. La Policía notificará por escrito, las resoluciones de la Comisión Departamental.

Art. 18. Los Municipios directamente interesados en los beneficios de esta ley, prestarán, gratuitamente, toda la ayuda necesaria en los traslados de familias y en la conducción de materiales de construcción, herramientas, etc.

Art. 19. El Poder Ejecutivo a propuesta de las Comisiones Departamentales, indicará los Departamentos donde deban formarse núcleos rurales, debiendo dar preferencia a aquellos que tengan un mayor número de personas en condiciones de recibir los beneficios de esta ley.

Art. 20. Declárase de utilidad pública a los efectos de la expropiación, las tierras necesarias que puedan ser útiles para los fines determinados en esta ley y que decrete el Poder Ejecutivo a pedido de las Comisiones Departamentales.

Art. 21. El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de las Comisiones Departamentales, las tierras fiscales para los fines que persigue esta ley, cuando dichas Comisiones así lo soliciten.

Art. 22. Las escrituras que deban efectuarse para las enajenaciones de dominio, o las que fuese menester llevar a cabo, están exentas de todo impuesto o gravamen y serán extendidas honorariamente, en papel simple numerado por los Actuarios de los Juzgados Letrados.

Toda otra gestión que se realice en cumplimiento de esta ley, será extendida en papel simple y no devengará costos ni costas.

Art. 23. La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Avaluaciones del Ministerio de Hacienda, pondrán el personal técnico necesario para el estudio de títulos y deslinde de la propiedad, que fuesen indicando las Comisiones Departamentales para viviendas rurales.

En ningún caso se podrá demorar la operación de deslinde más de 30 días y se hará entrega en cumplimiento de este cometido, de una copia del plano parcelario, al Actuario del Juzgado Letrado respectivo.

Art. 24. Los gastos de locomoción que demanden estas operaciones de deslinde y escrituración, se tomarán de las partidas respectivas de sus Ministerios y no se les dará a los funcionarios compensación alguna y estarán sujetos a los que ya perciben por concepto presupuestal.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, agosto 13 de 1936.

Fernando J. Carballo, miembro informante. — Raúl Regules, miembro informante. — Miguel Buranelli. — Luis Oliú. —Eofelio de Dovitiis.—Eduardo Bonino.—Alcides Aldama."

—En discusión general.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Este proyecto tiene una alta finalidad: por él se contempla y favorece a los trabajadores del campo, ya sean obreros rurales o ya sean obreros industriales radicados en la campaña.

Hasta ahora el Estado no ha contemplado la situación de estos anónimos obreros del campo que viven generalmente ambulando con sus familias, expuestos a las contingencias de la vida y a las alternativas del trabajo, **sin hogar fijo**, y que habitan en ranchos ajenos y no tienen tierras suficientes para poder defenderse.

Decía en su informe la Comisión de Obras Públicas, firmado por unanimidad, que este es un proyecto humano y urgente. Si el Estado coloniza tierras para la agricultura y dispone de fuertes cantidades para ofrecer a los empleados y obreros de las ciudades y pueblos, viviendas higiénicas y cómodas, es más humano que el mismo Estado concurra, en la medida de sus fuerzas, en ayuda de los trabajadores de campaña, que son en realidad los que con su labor contribuyen anónimamente a levantar la economía del país.

En una parte del proyecto presentado por los señores Diputados Silva y Oliú — que quiero recalcar— se dice: "Realizar la primera etapa de esa evolución, a saber: que los habitantes de rancheríos sin tierra suficiente, cambien de situación y tengan modestas viviendas higiénicas, y por lo menos dos hectáreas de tierra apta para tener la huerta necesaria, sus frutales, sus árboles de sombra y flores, estas últimas como medida educativa y como complemento del cultivo y de las aves, conformando el todo una expresión fiel de la vida civilizada que debe gozar todo uruguayo o un habitante de nuestra tierra".

Por la ley de Revalúo se asignan 500.000 pesos para viviendas rurales. Entiendo que la finalidad de esa partida ha sido precisamente darles tierras y viviendas a los obreros y trabajadores del campo.

Por la ley se determina que esta cantidad debe ser reglamentada por otra ley.

La Comisión de Obras Públicas ha considerado este magnífico y patriótico proyecto, introduciéndole algunas modificaciones que hagan práctica y eficaz la ley a consideración del Parlamento.

He terminado.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: en el octavo Congreso Rural realizado en 1909 se estableció que era necesario preocuparse de mejorar la situación de la gente pobre de nuestra campaña. Han pasado casi treinta años y tal vez no se haya reunido un Congreso, sin que se hubiera presentado alguna ponencia relativa a ese gran problema nuestro; ponencia que ha caído en el olvido hasta un próximo Congreso en el cual nuevamente ha sido presentada por alguien que conoce las necesidades de nuestra campaña y comprende la injustificada indiferencia que demuestran las sociedades rurales del país por la suerte del proletariado rural.

La prensa, señor Presidente, y me complazco en manifestarlo, se ha ocupado continuamente de la situación angustiosa de la gente pobre de nuestra campaña, llamando la atención a los hombres de Gobierno y a esas mismas sociedades rurales, en una forma documentada, de los diversos problemas que, desgraciadamente, no despiertan interés, como lo comprueba el hecho que ante tanta miseria moral y social de esa pobre gente, se han cruzado de brazos indiferentes hasta la inconciencia.

No pretendemos, señor Presidente, con este proyecto, transformar a nuestro peón rural en colono, porque conceptuamos erróneo en este país un cambio tan radical, dada la idiosincracia de nuestro hombre de campo. Nos proponemos únicamente modificar su actual situación, facilitándole la obtención de su propia vivienda con unas hectáreas de tierra apta para la agricultura, así como también lugar para los animales indispensables para su tarea.

El Estado debe ayudar al trabajador rural, y debe hacerlo en una forma práctica, comenzando por estudiar la situación del hombre con familia que no encuentra dónde hacer su rancho, obligado siempre a vivir en esos campos en litigios con rancheríos que se forman alrededor de las casas de comercio, con espacio insuficiente para su vivienda, construída en una forma primitiva, sin preocuparle la duración, porque no sabe si allí podrá permanecer un tiempo más o menos largo. Y es doloroso constatar, señor Presidente, que muchos que cuentan con ahorros obtenidos a fuerza de privaciones y sacrificios, no puedan abandonar esos rancheríos, porque no tienen donde hacer su vivienda, porque nadie vende pocas hectáreas por temor de que se formen esos rancheríos, en los que, al decir del doctor Luis Alberto de Herrera, "radica el cáncer rural", de ahí sale la juventud degenerada y con horror al trabajo. En ese medio amoral carcomido por la prostitución instala su reino la sífilis que del brazo marcha con la tuberculosis.

El gran problema nuestro, el verdadero problema nacional, es el que atañe a la campaña. No se soluciona, señor Presidente, con frases a las virtudes de la raza. Hace algún poco tiempo preguntaba el distinguido ruralista, doctor Juan Vicente Chiarino: "¿Qué hacemos con cantar loas a la raza criolla, si no le damos medios sociales para defenderse y luchar contra otras razas de organización y cultura superiores? Los hechos demuestran que el extranjero poco a poco desplaza ya al criollo. Es, precisamente, porque la organización social del criollo es inferior y porque sobre esta organización defectuosa no puede asentarse ni un patrimonio cultural ni económico.

Es imprescindible, señor Presidente, que cuanto antes se resuelvan problemas tan angustiantes de la campaña como el de la vivienda, de la natalidad ilegítima, del analfabetismo, de la asistencia médica, etcétera.

El porcentaje de hijos ilegítimos en el país es de un 30 o|o, incluyendo a Montevideo. Las estadísticas de 1934 dan las siguientes proporciones entre los hijos legítimos y los ilegítimos anotados en el Registro de Estado Civil: Artigas, 610 legítimos contra 512 ilegítimos; Durazno, 994 contra 614; Paysandú, 968 contra 729; Rivera, 1143 contra 729; Salto, 1035 contra 869; Treinta y Tres, 760 contra 415; Soriano, 1183 contra 711; Tacuarembó, 1188 contra 706.

Estas cifras significan porcentajes que llegan al 45 o|o de hijos ilegítimos sobre el total anotados en algunos Departamentos, como Artigas y Salto; al 43 o|o en

Paysandú, y hay secciones en Salto en que la misma estadística señala este hecho doloroso: mayoría de los nacimientos ilegítimos.

En cuanto al analfabetismo, el porcentaje es alarmante y resulta una ironía pretender obligar a asistir a la escuela a los niños de nuestra campaña, cuando la vida de esas crituarsa es en extremo miserable, mal alimentadas y peor aún vestidas, pudiendo verlas en pleno invierno abrigadas solamente con una camisa. Hace pocos días me refería en Salto un Comisario de una sección rural, que, estando el vacunador oficial en su comisaría, avisó al vecindario que llevara los niños para ser vacunados. Algunos no concurrieron, y no concurrieron, porque no tenían nada para poerse; vivían desnudos. Fué necesario vacunarlos en los mismos ranchos.

Pretendemos que los niños vayan a la escuela distante muchas veces dos leguas, y argumentamos que deben ir a caballo. Pero, señor Presidente, ¿de dónde pueden conseguir caballo, si los propios padres no tienen muchas veces en esos rancheríos ni dónde dejar el que ensilian diariamente? Es necesario que la escuela se acerque al niño El proyecto que está a estudio de la Cámara, favorece la instalación de escuelas en esos núcleos rurales que se formarán constituídos eficientemente.

De la asistencia médica en campaña me ocupé hace muchos meses en esta Cámara; desgraciadamente, mis gestiones fracasaron, y tal vez haya sido también por la poca importancia que se le asigna a la campaña desde esta Cpital, que vive y se desrrolla con los aportes que esa misma campaña le brinda.

Termino, señor Presidente, con las palabras de un conocido publicista uruguayo: "Ante un cuadro como el que ostenta la campaña, no puede menos que decirse que si la justicia social no se impone por sí misma, día llegará en que los que hoy están adormecidos despierten aún contra sus propios deseos".

He terminado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tinee la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La exposición de motivos del proyecto que hemos presentado con el señor Diputado doctor Oliú, sintetiza los fundamentos del mismo y puede resultar claro para los que conocen el ambiente campesino de nuestro país, pero entiendo necesario puntualizar más el objeto preciso que se persigue al pretender la transformación de los pueblos de rancheríos actuales.

Hay que convenir, señor Presidente, en lo que paso a exponer:

1.o Que el peón u obrero rural procede en un noventa por ciento, de esos pobres rancheríos, respecto de los cuales nuestra historia económica, política y militar puede precisar las causas que los formaron, de lo que se infiere, que debe ser nuestra acción social, evolutiva e inteligente la que corrija las imperfecciones resultantes del juego de los agentes de la vida social, cuando el impulso natural que los hizo actuar, no estuvo precedido por la videncia de los hombres.

2.o Y si los braceros numerosos del campo tienen en su gran parte ese origen, es elemental dotar a esas poblaciones de toda la fisonomía de núcleos civilizados, de manera que plasme en los niños sus atributos, dándoles con ellos más aptitud para la vida social y creándose más comprensión y cohesión colectiva.

3.o Un rancho higiénico rodeado de árboles de sombra y frutales y de plantas de adorno suministrados por el Municipio del Departamento; con buena agua potable, con aves y verduras, con calles, caminos arreglados; con una escuela cercana y maestros conscientes de su trascendental cometido; con asistencia médica efectiva; con una Comisión de vecinos de vigilancia y fomento del núcleo de población; con animales de trabajo y herramientas más costosas en comunidad, administrados por la Comisión de Fomento del núcleo; con enseñanza agronómica en el propio predio y otras enseñanzas prácticas que hagan al bracero más apto para el desempeño en las tareas rurales y a sus familias más capaces de ser una decisiva base para el progreso de cada hogar; con esos factores y otros que el buen sentido dictará a las Comisiones Departamentales y autoridades en general, se formará el ambiente nuevo que corregirá a los jóvenes y adultos y modelará a los niños y adolescentes.

4.o En esa forma el Estado dirigirá totalmente la evolución colectiva, porque tomará el timón para la suerte de nuestra raza paisana multiplicando su eficiencia y salvándola de la degeneración, aumentando la potencia económica y moral de la Nación al aumentar la aptitud de las familias nacionales, que serán así, en un fututro cercano, aptas para colonizar y para multiplicar los renglones de producción en las estancias al mismo tiempo que se disminuirá o hará desaparecer a la población paupérrima y se crearán seguras posibilidades a la población obrera de los campos.

5.o Un predio de una o dos hectáreas puede dar base a toda una pequeña granja de subsistencia en donde radique la familia del peón de los establecimientos rurales; granja que hará más efectivo el hogar paisano, haciendo más propicia su educación con todos los beneficios morales consiguientes. Esa pequeña granja de subsistencia hará que el obrero rural encuentre en ella su gran auxiliar, puesto que de sus renglones en buena parte vivirá la familia y tendrá el espacio para el caballo o la lechera, el primero para regresar al establecimiento rural en el que trabaje. En esa forma, al estímulo de ser propietario, dueño de una parte de la tierra, se unirá el estímulo de la utilidad económica.

6.o Y son las familias dominadas por esos nuevos conceptos, de donde saldrán las nuevas generaciones que, no sólo contemplarán otros panoramas, sino que habrán sido amamantadas por optimismo cuando antes lo fueron por el excepticismo creador del fatalismo enervante y triste que ha impreso en el gesto y fisonomía paisanas, las huellas imborrables a no ser con muchos años de reparación y atención social.

Ha sido, pues, el preciso objeto de este proyecto, crear un nuevo ambiente para la población pobre de nuestra campaña, para que ese ambiente dé sus frutos a través del tiempo. En esta clase de obras sociales se requiere, más que cuantiosos recursos, la visión clara de los gobernantes junto a una sana e incorruptible orientación, a una persistente, virtuosa y tenaz orientación.

No debe ser el caso pretender cumplir con hospitales, asilos y cárceles, la misión social. Lo primordial es evitar lo más posible la necesidad de tales recursos. Lo manda la solidaridad social, la patria que exige potencia, y el sentimiento superior de belleza que debe confundirse con justicia social. Porque ha de convenirse que la vida sólo merece ser vivida por lo bello que debe realizarse, por lo bello que es lo fielmente humano y digno.

He terminado.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Nuestra bancada, señor Presidente, va a prestar su voto afirmativo al proyecto de los señores Diputados Oliú y Silva; pero quiero aprovechar la ocasión del fundamento de mi voto para destacar la importancia de esta iniciativa y el espíritu de justicia que informa el proyecto que tenemos a nuestra consideración.

Nuestra campaña carece, en realidad, de leyes económico-sociales, y aún cuando los recursos que se asignan por el artículado de esta ley alcanzarán seguramente para realizar la primera etapa de la serie de obras que tanto necesita nuestra paupérrima campaña, no es menos cierto que, como principio, deja abierto un cauce para que nuevos motivos de meditación hagan que el Parlamento se interese profundamente de ese problema económico y social que se viene arrastrando desde tiempo atrás en nuestra campaña y cuya solución urge en estos momentos de evidente pobreza general.

El señor Diputado Oliú decía muy bien hace un momento: hay una honda inquietud en nuestra campaña; nuestros trabajadores rurales, que viven penosamente la vida del campo, se encuentran adormecidos en sus reclamaciones. Somos nosotros, los que componemos el Cuerpo Legislativo y conocemos las necesidades de la campaña, los que debemos hacernos eco de ese dolor y de esos sufrimientos antes de que llegue la hora del despertar amargo y justo.

Nuestra campaña necesita muchas leyes económicas, muchas leyes sociales. Iniciativas de la trascendencia como la que actualmente presentan a nuestra consideración los señores Diputados Oliú y Silva, son las que ha reclamado mi partido en todos los momentos, son los que se vienen reclamando desde los distintos sectores de la actividad rural, tanto en los congresos como en las asociaciones; son las que vienen reclamando también ese clamor sordo de los trabajadores rurales, hasta los cuales parece que no llegara nada más que la sanción pesada de las contribuciones y las gabelas, pero hasta los cuales parece que no llegara un mínimo de derecho y un mínimo de justicia.

Procura contemplar ese derecho y esa justicia la iniciativa loable de los señores Oliú y Silva. Y nosotros, que más de una vez en el Parlamento hemos criticado severamente leyes que hemos considerado desacertadas o inoportunas, nos congratulamos en señalar orientaciones como la actual que vienen a llevar un alivio a la campaña y un alivio a la penosa situación de los trabajadores rurales.

He terminado.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?...

Voy a pedir, dada la importancia de este asunto, que se prorrogue la sesión hasta terminar su consideración.

(Apoyados. — No apoyados.)

SEÑOR COLLAZO. — Yo modifico la moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión general.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que el miembro informante de este asunto me explicara si estos quinientos mil pesos que se invierten en este proyecto, son los mismos quinientos mil pesos de que ya dispuso la Cámara para otros proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está a consideración, señor Diputado, es la moción del señor Diputado Carballo para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que por tratarse de un proyecto que afecta a un problema de evidente trascendencia social, es necesario que lo tratemos con un poco más de calma y no con una Cámara en que apenas se logra sostener el quórum, porque hace unos momentos estaba contando que solamente había veinticinco Diputados en Cámara, lo que quiere decir, a mi juicio, que sería más conveniente que se levantara la sesión en este momento para poder votar en general el asunto cuando se pueda realizar un debate de proporciones más amplias, porque si bien no se puede negar la buena intención de los iniciadores, es evidente que un asunto de esta naturaleza requiere un estudio meditado para que pueda salir de aquí una ley que resulte verdaderamente eficaz.

Por estas razones, más bien que prorrogar la sesión, yo propondría que se levantara.

(Apoyados. — No apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones por su orden: en primer término la moción del señor Diputado Carballo, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto.

(Se vota. — **Negativa. diez en veintiocho.)**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintiocho.)**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo también tengo las mismas dudas que ha dejado expuestas el señor Diputado Tuso, con respecto a la financiación de este proyecto. Creo que esos quinientos mil pesos procedentes del revalúo ya han quedado afectados por otra ley, votada por la Cámara, y a estudio, creo, del Senado.

Como podría dar lugar a una verdadera confusión el que una misma cantidad de dinero tenga dos inversiones, voy a proponer...

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, para aclarar el punto?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — Yo fuí miembro informante de un proyecto en el cual —a iniciativa del señor Representante Olaso, en este momento ausente, por desgracia— se destinaron esos quinientos mil pesos, procedentes creo que de la ley del Revalúo, para complementar un mensaje...

SEÑOR OLIU. — Pueden ser los quinientos mil pesos, como parte de ellos.

SEÑOR TUSO. — Aquí se invierten los quinientos mil pesos.

SEÑOR OLIU. — Aquí, sí; pero ese proyecto a que se refiere el señor Diputado, es el que ha pasado al Senado ahora.

SEÑOR TUSO. — Ahora bien: esta ley no ha tenido sanción, evidentemente; está en las carpetas del Senado en este momento, naturalmente, dado el trámite largo que lleva. Pero es evidente que esta Cámara dispuso del total de esos fondos para complementar los que proponía que se votasen el mensaje para una ley de expropiaciones y colonización. Yo señalo esta coincidencia, porque evidentemente podría ocurrir que el Senado se encontrase en una situación un poco extraña, ya que aquí no se aclara que esa primera inversión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado.

La Cámaa ha quedado sin quórum.

Queda termina la sesión.

(Se levantó el acto a las 19 horas y veinte minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

47.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Almada, Artecona, Azeves, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Gómez, Guerrero Flores, Iturbide, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Martínez, Méndez Rodríguez, Olaso, Oliú, Paunesse, Peyrou, Pirotto, Pringles, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Troitiño, Tuso y Wilson.

Total: 52.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ferrería, Gorosito Tanco, Nébel Ellauri, Regules (don Dardo) y Schekleton.

Total: 5.

Con aviso, el señor Representante Pérez Aquino.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Antúnez, Aznárez, Buranelli, Camps, Canessa, Carámbula García, Carballo, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Giambruno, González Olaza, Haedo, Kayel, Magnoni, Manini Ríos, Mestre, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Polleri, Raffo Arrosa, Regules (don Raúl), Restuccia, Rossi, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola y Viña.

Total. 41.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General remite el escrito de la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, relativo al proyecto sobre creación de Bolsas de Trabajo.

—A sus antecedentes.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el artículo 10 de la ley de 21 de julio de 1916 que creó la Administración del Puerto de Montevideo.

—Archívese.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

3—Refuerzo del presupuesto de Enseñanza Secundaria, correspondiente al ejercicio 1936.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Autorización al Poder Ejecutivo para adquirir por compra directa e inmediata barreras contra la langosta.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

5—El Ministerio de Industrias y Trabajo remite una comunicación relacionada con la exposición hecha en Cámara por el señor Representante don S. Cabrera Martínez, sobre servicios telefónicos a larga distancia en el Departamento de San José.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión preinvestigadora designada para investigar las denuncias formuladas por el señor Representante don Luis V. Semino, sobre fallo del Tribunal designado para la provisión de las vacantes en la Dirección del Asilo Dámaso Larrañaga y Escuelas Maternales, presenta su dictamen.

—Repártase.

7—El señor Representante don Arturo A. Artecona solicita de la Presidencia requiera informes al señor Ministro de Hacienda sobre adquisición de automóviles por las reparticiones del Estado.

—Transmítase.

8—El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición relativa al proyecto que modifica la ley de 16 de diciembre de 1927 sobre desalojos.

—A sus antecedentes.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Ferrería, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl) y Schekleton.

Con aviso: Pérez Aquino.

Sin aviso: Abadíe Santos, Acosta, Almada, Azeves, Barañano, Canessa, Castro, González Olaza, Machado, Rossi y Vigliola.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Cámara de Representantes ha sido convocada para esta sesión extraordinaria con el fin de tratar el informe de la Comisión investigadora sobre la adquisición de papas por el Estado.

Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — En mi disertación yo había comenzado a demostrar que diez de los puntos formulados por mí en el memorándum ante la Comisión investigadora y que dieron motivo a la investigación, por lo menos nueve han resultado ampliamente confirmados en el curso de la misma.

Afirmé y sostuve que el ex Ministro de Industrias doctor Bado había informado falsamente a la Cámara cuando vino a decirnos...

5

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Diputado?... Discúlpeme que lo interrumpa.

La Comisión encargada de solicitar el retiro de la renuncia del señor Barañano entrevistó a este señor Diputado y logró que retirara su renuncia.

Entiendo que debo plantear ahora este asunto porque el señor Barañano ha tenido intervención en este debate. Estaba encargado de dar cuenta de esto, el señor Collazo, pero como no se encuentra en este momento en Sala y se inicia la sesión, me permito comunicarlo en nombre de la Comisión a efecto de que el señor Barañano pueda entrar a Sala a participar de la discusión.

Muchas gracias.

6

SEÑOR FRUGONI. — Repito que sostuve que el ex Ministro de Industrias había informado falsamente a la Cámara cuando dijo que la operación de adquisición de papas, para semilla, de Nueva Zelandia había quedado concertada y concluída en términos irrevocables e inmodificables antes del golpe de Estado mediante una tramitación telegráfica cuya última pieza sería un telegrama del 24 de marzo, pasado por la ex Comisión de Semillas a una casa de Nueva Zelandia que firmaba con la palabra Nimod, cifra convencional telegráfica de la casa Nimmo and Blair.

Para que se vea que no estoy haciendo afirmaciones en el aire, como algún Representante lo manifestara, conviene reproducir las palabras textuales del Ministro de Industrias. El decía en su exposición de aquella noche, entre otras cosa: "Quiere decir, señor Presidente, que el Gobierno desaparecido el 31 de marzo había concertado y llevado a término una operación que se constata por la lectura de los tres telegramas cuya fecha cierta y determinada es índice de que el negocio empezó y se concertó el 11 de enero, el 20 enero y el 24 de marzo de 1933".

Más adelante, en otro pasaje, el propio señor Ministro insiste: "En primer término, repito, la concertación del negocio fué anterior al 31 de marzo; el 2 de abril se nombró interventor al señor Rodríguez Cubiló; el 7 de abril se me designó a mí, Ministro de Industrias. No conocía al señor Rodríguez Cubiló, repito. El señor Rodríguez Cubiló hizo cuestión fundamental de su permanencia en la intervención de la liquidación de ese asunto que ya estaba completamente concertado y así lo entendió el Ministro, así lo entendió el interventor y así lo entendió la Comisión de Semillas, que fué la que tuvo hasta el momento de la recepción de las papas en condiciones de ser sometidas al sulfuro de carbono por la indicación del doctor Boerger, la absoluta y discreccional dirección del asunto".

"Ni el Ministro ni el Interventor conocían en absoluto los entretelones o las particularidades y detalles de la operación". A esto el señor Diputado interpelante pregunta: "¿Pero cómo el Interventor hace hasta cuestión de cartera por la contratación de la compra, y no se entera previamente de las condiciones en que se va a realizar? ¿Cómo es posible admitir que el Interventor se empecine hasta el punto de amenazar con su denuncia si no se lleva a cabo la compra de la papa neozelandesa y antes no se interioriza bien de todos los pormenores de la contratación".

Y más adelante el señor Ministro, contestando a una pregunta del señor Carámbula, insiste en que no había quedado concluída definitivamente el 24 de marzo con ese telegrama que a su juicio contenía, digamos así, los términos clausurales de todas las tratativas.

Podrá sostenerse que el Ministro interpretaba erróneamente, pero de buena fe ese telegrama; que a su juicio él podía creer que cuando la Comisión Oficial de Semillas se dirigía a la Casa Neozelandesa pidiéndole que estableciera precios, ya con eso contraía un compromiso del cual no podía deshacerse más adelante ni siquiera por lo que respecta a algunos detalles tan curiosos como el de esa famosa comisión de once mil pesos que cobra la casa intermediaria. Pero no puede admitirse que se trate tan solo de un error de interpretación ministerial, porque hay aquí errores de otra naturaleza. Desde luego, el señor Ministro no podía ignorar que ese telegrama del 24 de marzo no tenía absolutamente nada que ver con la verdadera operación de compra que se realizó en definitiva.

Ese telegrama se cambiaba entre la ex Comisión Oficial de Semillas y la Casa Nimo y Blair, que empezó allá por el mes de Enero a entrar en tratativas con ese organismo oficial para la adquisición o la venta de papas.

7

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión que designó la Cámara para entrevistarse con el señor Barañano a efecto de que retirara la renuncia presentada a la Cámara, de que se dió cuenta en el día de ayer, se entrevistó con ese señor Legislador quien, atendiendo las razones de órdenes generales que se le manifestaron, retiró la renuncia presentada, agradeciendo a la Cámara la gestión que se había hecho en el sentido indicado. De manera que con esto da por terminada su misión.

8

SEÑOR PRESIDENE. — Puede continuar el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Continúo.

El Ministro, — estaba diciendo, — no podía ignorar que ese telegrama del 24 de marzo que leyó como si fuese la prueba fehaciente de que todo había quedado concluído ya, definitivamente concluído, seis o siete días antes del golpe de Estado, y que no le era posible al Gobierno de facto ni a la intervención, ni al Ministerio de Industrias modificar para nada lo que se había contratado ya con la casa exportadora de Nueva Zelandia, no tiene absolutamente nada que ver con la operación que se realizó en definitiva, porque ese es el telegrama final de las tratativas que se habían comenzado allá por el mes de enero con esa casa Nimmo y Blair, y quedaron interrumpidas ahí. Ya no aparece para más nada esta casa, porque en realidad se trata, como lo digo en mi alegato, de eslabones sueltos o perdidos de una cadena que se rompió en ese punto. La cadena, señor Presidente, que conduce a la contratación de las tres mil toneladas de papas neozelandesas, se inició recién el 31 de marzo, cuando apareció la casa Carnelli ofreciéndole a la Comisión Oficial de Semillas, pruebas o muestras de papas que le habían sido enviadas por otra casa exportadora, no la casa Nimmo y Blair, sino por la casa Long y Cía.

El Ministro, señor Presidente, no podía ignorar que se trataba de cosas completamente distintas y que la operación o las tratativas que condujeron a la operación de compra de las papas neozelandesas fué iniciada después de ese telegrama del 24 de marzo, y terminada recién allá por el 22 o 23 de abril, porque todo eso consta en una documentación que el Ministro tenía a la vista, probablemente en sus propias manos la noche en que vino a dar explicaciones al seno de la Cámara. En efecto: él traía el sumario administrativo que se instruyó por orden del propio Ministerio cuando se produjo el desastre de la papa neozelandesa y eso repercutió, con grande y larga repercusión, en la prensa opositora del país. Y en ese sumario administrativo, figuraban, como pieza agregada, las cartas y los telegramas cambiados entre la Casa Carnelli y la Casa Long, y los telegramas cambiados entre la Comisión Oficial de Semillas y la otra casa Nimmo y Blair. Y leyendo esos telegramas se ve clara y terminantemente que, como acabo de decir, nada tienen que ver los telegramas leídos por el se-

ñor Ministro como prueba de que la operación había sido ejecutada y concluída por la ex Comisión O. de Semillas, con los telegramas y cartas posteriores sobre cuya base se produjo la verdadera operación.

Yo ya demostré que recién el 31 de marzo la casa Carnelli aparece interviniendo como representante de otra casa exportadora, la casa Long y Cía, que recién hace su aparición en ese momento, y que, desde entonces, continúa una serie de tramitaciones que se van arrastrando hasta el 22 o el 23 de abril, fecha en que aparece el telegrama que, a mi juicio, sí, compromete ya de un modo definitivo los intereses de! Estado respecto a la adquisición de papas, y en que aparece, además, esa nota elevada por el Presidente de la Comisión de Semillas al interventor, ingeniero agrónomo Rodríguez Cubiló, diciéndole que le aconseja que se reanuden las tratativas que se había dejado en suspenso semanas anteriores para adquirir la papa en Nueva Zelandia.

Ya he llamado la atención sobre lo significativo que resulta el hecho de que el telegrama por el cual aparece el Estado comprometido a adquirir la papa, porque da orden de embarque a la casa Nimmo y Blair, sea anterior o por lo menos simultáneo a la nota en que recién el Presidente de la Comisión Oficial de Semillas le comunica al interventor que convendría llevar a cabo esta operación.

¿Qué ha ocurrido entre tanto, señor Presidente? ¿Cómo se explica este fenómeno? Se explica por palabras que el propio señor Sapriza Vera, Presidente de la Comisión de Semillas en ese momento, deja perfectamente consignadas ante la Comisión Investigadora en una de sus manifestaciones. El dice: "la forma irregular en que desde que empezó a funcionar la intervención se llevaban las cosas en el seno de la Comisión de Semillas". Dice y da a entender que había conversaciones frecuentes entre el interventor y el Presidente de la Comisión de Semillas, señor Sapriza Vera, que, por otra parte, es un funcionario público dependiente del Ministerio de Industrias, porque pertenecía a la Dirección de Agronomía, y entre ellos se entablaban frecuentemente también algunas dificultades, a tal punto que el propio señor Sapriza Vera, dice en una de sus declaraciones que él había propuesto que se disolviese la Comisión de Semillas, porque a cada paso surgían, como él lo expresaba, dificultades para la tramitación, diferencias de apreciación sobre las facultades de cada parte, lo que podríamos llamar conflictos de atribuciones, y solamente podría solucionarse eso suprimiendo la Comisión de Semillas y dejando que actuara con toda comodidad el propio interventor.

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite?...

Yo voy a rectificar lo que está diciendo el señor Diputado socialista.

El señor Sapriza Vera, a quien él alude, a fojas 230 y 231 del sumario de la Comisión Investigadora, dice textualmente así: "La intervención facilitó en este asunto todo lo que pudo, y la intervención no tuvo nada que ver".

Un poco antes, a fojas 214, reiterada a su vez a fojas 217, el mismo señor Sapriza Vera, dice textualmente: "Todo el negociado es de la Comisión, y la Comisión fué la que lo hizo". Cosas que están, como se ve, en evidente contradicción con lo que está sosteniendo en este momento el señor Diputado Frugoni.

Era nada más que para eso.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no estoy inventando nada. Estoy diciendo que la explicación de ese fenómeno, — que por otra parte aparece perfectamente comprobado en la copia que yo hayo en este alegato de los telegramas y notas cambiadas, — de que el telegrama por el cual se ordena el embarque sea simultáneo a la nota en que recién el Presidente de la Comisión de Semillas aconseja al interventor que se realice la operación, es dada por las palabras que el propio señor Sapriza Vera deja consignadas en una de sus declaraciones ante la Comisión; palabras de las que se desprende que el interventor tenía una permanente intervención en todo esto; que no dificultó la operación de compra de la papa neozelandesa y no la dificultó probablemente...

(Interrupciones).

—...no la dificultó precisamente porque, según declaración del Ministro, — y yo he hecho ya referencia a esas palabras del Ministro de Industrias, — el interventor estaba empeñado en que se terminara esa operación, hasta el punto de haber hecho casi cuestión de cartera, amenazando con su renuncia si no se liquidaba de una vez esa gestión iniciada anteriormente al golpe de Estado, por la Comisión O. de Semillas. Y yo mismo le hice constar al señor Ministro, que resultaba caro que el interventor se empeñara, hasta el punto de amenazar con su renuncia, en que la operación se llevase a cabo, y al mismo tiempo se pretendiese que él estaba ignorante de algunos detalles tan irregulares como el pago de la Comisión y la aceptación del pago, no por certificado de llegada, sino con simple certificado de embarque.

(Interrupciones).

—Pero, señor: aquí está, — el "Diario Oficial", — las palabras del señor Ministro.

(Murmullos).

—Es el "Diario Oficial" en que apareció la versión taquigráfica de las sesiones en que se ventiló este asunto en la Cámara. Son los diarios del 12 y 14 de junio de 1934.

Yo ya he leído esto; pero como veo que los señores Diputados no atienden, estoy obligado a repetir varias veces la misma lectura. No hay derecho, pero ustedes van a tener en su propia culpa el castigo.

"En primer término", — dice el Ministro, esto no lo invento yo, repito, — "la concertación del negocio fué anterior al 31 de marzo; el 2 de abril se nombró Interventor al señor Rodríguez Cubiló; el 7 de abril se me designó a mí Ministro de Industrias. No conocía al señor Rodríguez Cubiló, repito. El señor Rodríguez Cubiló hizo cuestión fundamental de su permanencia en la intervención de la liquidación de ese asunto que ya estaba completamente concertado y así lo entendió el Ministro, así lo entendió el Interventor y así lo entendió la Comisión de Semillas, que fué la que tuvo hasta el momento de la recepción de las papas en condiciones de ser sometidas al sulfuro de carbono por la indicación del doctor Boerger, la absoluta y discrecional dirección del asunto".

Yo entonces le contesto: "Pero ¿cómo el interventor hace hasta cuestión de cartera por la contratación de esa compra y no se entera previamente de las condiciones en que se va a realizar"?

Era el momento en que se le estaban haciendo cargos al Ministro por la forma como se había llevado a cabo esa operación, que demostraba, por lo menos, que el Interventor no había cumplido con su deber, porque si se lleva la intervención a una oficina pública para poner coto o término a irregularidades reales o presuntas es inadmisible que el interventor, que tendría que representar ahí la buena marcha de la administración, deje pasar concertaciones de contratos en las que figuran cosas que a nuestro juicio eran verdaderas irregularidades y verdaderas anomalías.

Entonces, el Ministro se descargaba de toda culpa diciendo: no: es que el Interventor no pudo hacer nada, porque él no había intervenido en la formación del contrato. El contrato había quedado formulado y concluído durante la gestión de la ex Comisión de Semillas, sin el interventor.

Pero yo, entonces, le decía: "¿Cómo el interventor puede mostrarse tan empeñado en que se lleve a cabo esto sin saber previamente si en realidad el contrato está formulado de tal manera que no exponga al Estado a los perjuicios y a los riesgos que luego le irroga"?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Si la Comisión, por boca de todos sus miembros, se declara francamente favorable para esa contratación y la juzga buena, el Interventor, que no tuvo nada que ver con el asunto, no podía hacer otra cosa que transmitir al Ministro el estado de espíritu de la Comisión; y si, por otra parte, el Presidente de la Comisión y los demás miembros declaran que este asunto no sufrió el menor entorpecimiento por parte del Interventor, antes bien, que el Interventor coadyuvó y fué con uno de ellos, con el señor Horton, al Banco de la República, a tramitar la obtención de las divisas para ayudar a la Comisión en la gestión que ésta quería realizar, quiere decir que en esta materia, por lo menos en este asunto, la autonomía fué respetada, y que si alguna discrepancia pudo surgir entre el Ministro y el Interventor en el supuesto del propio líder socialista, resultaría que quien no habría querido realizar ese negocio, no era la Intervención, ni la Comisión, sino el propio Ministro, según esa lógica. Quien quería hacer ese negocio, era la Comisión; y el Interventor no hacía otra cosa que salvar la autonomía, respetando las decisiones voluntarias, categóricas, probadas, de la Comisión.

Esto es evidente.

SEÑOR FRUGONI. — Esas son palabras que se destruyen con dos ranozamientos.

(Murmullos).

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MANACORDA. — El Interventor, señor Rodríguez Cubiló, en el sumario administrativo a la Comisión Oficial de Semillas que instruyó el doctor Guerrero Flores por disposición del Ministro de Industrias, dice textualmente en su declaración del 25 de setiembre de 1933: "Que no habiéndose declarado cesante la Comisión Oficial de Semillas, el Interventor tenía un carácter puramente administrativo, por lo que su acción fué siempre absolutamente independiente".

Y el señor Dante Argerio, en el mismo sumario administrativo que instruyó el doctor Guerrero Flores, en una carta del 23 de setiembre de 1933, dice también textualmente que: "nunca la Comisión recibió órdenes del Interventor, que su acción se mantuvo independiente siempre".

Esto corrobora exactamente lo que acaba de decir el señor Presidente de la Comisión Investigadora, doctor Abadie Santos, con lo que nosotros destruímos

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"
(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general: Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)
Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 60
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir alambre de bronce de 4 mm., cueros avellanas, remaches de cobre con arandelas, argollas de bronce, botones de presión niquelados, pitones de bronce para cananas, remaches cobreados tubulares, bicromato, cera virgen, ovillos hilo negro de 3 y 6 hebras, con destino a Talleres, para la confección de correajes de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.30-7929-v.oct.10.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACON POR SEIS CHASSIS. CONSTRUCCION DE CARROCERIAS. ADQUISICION DE TELAS Y LANA LAVADA PARA COLCHONES.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha para la adquisición de seis chassis, cinco carrocerías y por la adaptación de la carrocería odontológica actual a un nuevo chassis, adquisición aproximadamente de 14.000 metros de varias telas y 700 kilos de lana lavada para colchones en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar avenida 8 de Octubre y M. Moreno todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y la Comisión de Compras en la forma siguiente: el día 12 del corriente a la hora nueve, apertura de propuestas por chassis, y a la hora once por carrocerías, el día 14 a las 9 horas, por las telas y lana. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Por la Comisión: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Oct.2-8009-v oct 12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones y modelo que se exhiben en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306 el día 5 de Octubre próximo a la hora 11. — Montevideo Setiembre 23 de 1936 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.24-7791-v oct.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en esta oficina: el día 5 de Octubre, a la hora 15, autos tipo comercial; 15 y 10, alambre, alambre de tejido y postes de madera dura; 15 y 20, papas para consumo. Día 19 de Octubre, a la hora 14 y 20: insulina. El día 26 de Octubre, a la hora 14 y 30, glicerina. El día 23 de Noviembre, a la hora 14 y 45, electricidad. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.2-8019-v.oct.6.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil, montadas sobre ruedas y con las características indicadas en el pliego de condiciones particulares que deberán consultar los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Canelones número 1222, de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el día lunes 9 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.3-8051-v.oct.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICTACION PUBLICA
300 toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de trescientos mil kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industria, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el doce (12) de Octubre próximo, a las diecisiete (17) horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.29-7909-v.oct.7.

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DEL NIÑO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a hogar de menores, en esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño, calle Independencia número 578.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 y bajo sobre cerrado en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño, hasta el día jueves 15 del mes de Octubre de 1936, a las 18 y 30 horas, reservándose el Comité el derecho de aceptar la propuesta

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

que considere más ventajosa o rechazarlas todas.

Los proponentes deberán presentar, de acuerdo con el artículo 5.o del pliego particular de condiciones, la patente, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo que acredite haber depositado la garantía. — Florida, Setiembre 30 de 1936. — Juan Guglielmetti, Presidente. — Antonio Ma. Fernández, Secretario.

$11.70 Oct.3-8057-v.oct.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 318

Estructura de hormigón armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre para la construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio del Laboratorio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.3-8035-v.oct.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 317

Un grupo electrógeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre, para el suministro y montaje de un grupo electrógeno completo de 1,5 Kw. y 110 V. corriente continua, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.2-8013-v.oct.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 298

Material de hierro y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre para proveerse de barras de acero exagonal y redondas, alambres de hierro negro y galvanizado, barras de hierro redondo, barra de ángulo, perfil y llanas de hierro dulce, planchas lisas de hierro negro y galvanizado, cable de acero caños de hierro galvanizado y maleable y curvas de hierro maleable galvanizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-7680-v.oct.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 310

Estaciones telefónicas de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonados para el servicio en la red de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecida sen los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set 25-7816-v.oct.12.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 1.200 cuartos bocoyes de roble floreado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-7943-v.oct.10.

FRIGORIFICO NACIONAL

POSTERGACION DE APERTURA DE LICITACIONES

Se pone en conocimiento de los interesados que con la finalidad de obtener cotizaciones normales y no causarles inconvenientes en la formulación de las mismas por la actual situación monetaria internacional, se ha resuelto postergar para el día 12 de Octubre a las 11 horas la apertura de las licitaciones números 11|434|36 y la 6|10|36, por electrobombas y motores eléctricos, respectivamente. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.2-8018-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Antonio Braglia, uruguayo, Gerente de la "Sociedad Cinematográfica Ciclolux", con sede en la avenida Millán 4150, de esta ciudad, y en representación de la misma, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la película original titulada "Dos Destinos" (argumento, dialogado y leyendas), de la cual la sociedad declara ser propietaria, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.

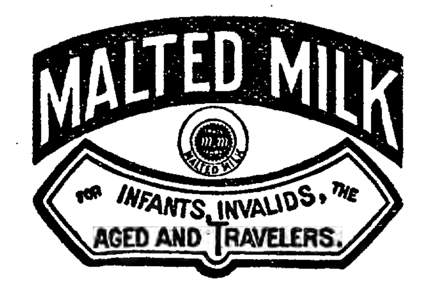
$3.50 Oct.3-8058-v.oct.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28737

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Set.18-7587-v.oct.5.

ACTA N.o 28738

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 13.a velas, jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.18-7588-v.oct.5.

ACTA N.o 28741

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUEÑO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7589-v.oct.5.

ACTA N.o 28742

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.18-7590-v.oct.5.

ACTA N.o 28755

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Cayafa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

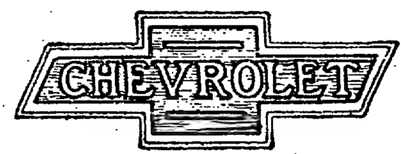
"RICHEST"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas, chocolates, caramelos y chiclets). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-7731-v.oct.9.

ACTA N.o 28757

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7763-v.oct.10.

ACTA N.o 28758

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

7.00 Set.24-7764-v.oct.10.

ACTA N.o 28759

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CADILLAC

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set 24-7765-v.oct.10.

ACTA N.o 28761

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.24-7767-v.oct.10.

ACTA N.o 28760

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.24-7766-v.oct.10.

ACTA N.o 28747

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



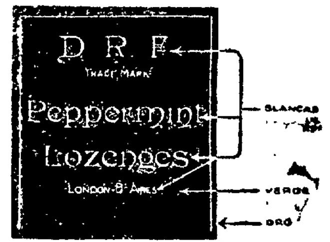
LA MORISCA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7671-v.oct.7.

ACTA N.o 28752

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7677-v.oct.7.

ACTA N.o 28745

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7672-v.oct.7.

ACTA N.o 28749

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Kenneth William Bristone Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, con domicilio en Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca

VAT
69

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.21-7673-v.oct.7.

ACTA N.o 28754

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"TROFOSEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7664-v.oct.7.

ACTA N.o 28770

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la maaca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos hilos y sedas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7934-v.oct.16.

ACTA N.o 28771

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7936-v.oct.16.

ACTA N.o 28776

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



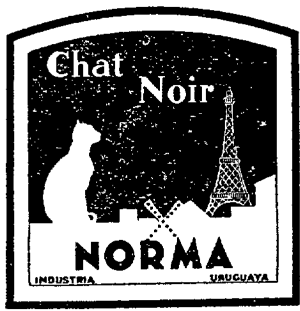
CADETE

para distinguira artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7896-v.oct.15.

ACTA N.o 28675

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7897-v.oct.15.

ACTA N.o 28778

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7857-v.oct.14.

ACTA N.o 28779

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers'Association Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

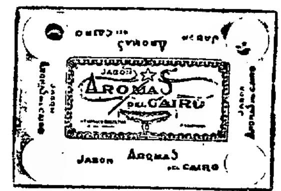


para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7856-v.oct.14.

ACTA N.o 28783

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7877-v.oct.14.

ACTA N.o 28774

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MORTISTIN"

para distinguir artículcs de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7839-v.oct.14.

ACTA N.o 28769

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7876-v.oct.14.

ACTA N.o 28764

Montevideo, Setiembre 19 de 1936 — Con esta fecha los señores Rublales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EL MOSCON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-7843-v.oct.13.

ACTA N.o 28629

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"USMC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7823-v.oct12.

ACTA N.o 28762

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7762-v.oct.10

ACTA N.o 28766

Montevideo, Setiembre 21 de 1936 — Con esta fecha los señores Armenak Dumanian y Mauritin Pal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AESCULAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7790-v.oct.10.

ACTA N.o 28772

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7935-v.oct.16.

ACTA N.o 28785

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7898-v.oct.15.

ACTA N.o 28748

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con etsa fecha los señores Eduardo Depauli y Germán Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7632-v.oct.6.

ACTA N.o 28732

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7625-v.oct.6.

ACTA N.o 28731

Montevideo, Setiembre 10 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.19-7623-v.oct.6.

ACTA N.o 28743

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, achicorias, yerbas y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7627-v.oct.6.

ACTA N.o 28746

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Materiales de Construcción, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 8 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21 7670-v.oct.7.

ACTA N.o 28628

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Sohe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNITED"

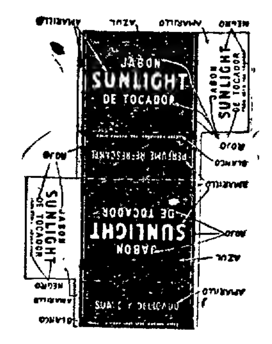
"UNITED"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7822-v.oct.12.

ACTA N.o 28767

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra) y de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.25-7800-v.oct.12.

ACTA N.o 28768

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Guillermo J. Christophersen y Enrique Guillemette, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos y bombas para extinguir incendios, sus partes, accesorios y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7814-v.oct.12.

ACTA N.o 28751

Montevideo, Setiembre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos productos farmacéuticos en general). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.25-7812-v.oct.12.

ACTA N.o 28756

Montevideo Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

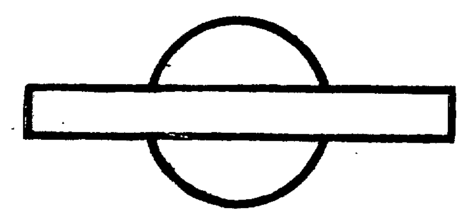
"WATERMAN"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7813 v.oct.12.

ACTA N.o 28801

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8027-v.oct.20.

ACTA N.o 28799

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VIDALITA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8028-v.oct.20.

ACTA N.o 28800

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ELECTROSALYT"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8029-v.oct.20.

ACTA N.o 28802

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NUTRAZUK"
para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8030-v.oct.20.

ACTA N.o 28804

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PROTINDAL"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8032-v.oct.20.

ACTA N.o 28803

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PERICON"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8031-v.oct.20.

ACTA N.o 28713

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Haiber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

IMPRENTA GERMANO URUGUAYA

"IMPRENTA GERMANO URUGUAYA"
para distinguir artículos de la clase 15.a (papelería, librería e impresos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8025-v.oct.20.

ACTA N.o 28789

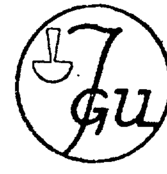
Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"ROYTYPE"
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8007-v.oct.20.

ACTA N.o 28726

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Vicente Verderoza e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"HOLLYWOOD"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8000-v.oct.20.

ACTA N.o 28714

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Haiber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de papelería e impresos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8024-v.oct.20.

ACTA N.o 28805

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Pazos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PEÑAROL Y NACIONAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8059-v.oct.20.

ACTA N.o 28710

Montevideo, Julio de 1936. — Con esta fecha los señores Krikorian Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ARARAD



"ARARAD"
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8001-v.oct.20.

ACTA N.o 28806

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PRO - RACE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8060-v.oct.20.

ACTA N.o 28707

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha el señor Severino Pose, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ALILAT"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8002-v.oct.20.

ACTA N.o 28782

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"UROYODINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-7986-v.oct.18.

ACTA N.o 28781

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"IODOTETRAMINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-7987-v.oct.18.

ACTA N.o 28775

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha La Media Luna, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"RECORD"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-7835-v.oct.13.

ACTA N.o 28797

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ANELGIOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-7983-v.oct.18.

ACTA N.o 28791

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío ,"Representaciones", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUMOPRINT"
para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a y 25.a (especialmente aparatos y máquinas copiadoras en general, eléctricos o no eléctricos o de cualquier otra naturaleza, fotográficos o no fotográficos o de cualquier otra naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-7984-v.oct.18.

ACTA N.o 28784

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de la ciudad y Departamento de Montevideo, y de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, ha solicitado la renovación de la marca
"LOS MOLINOS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pan). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-7985-v.oct.18.

ACTA N.o 28780

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"EUGINAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-7988-v.oct.18.

ACTA N.o 28773

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HORMEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-7890-v.oct.14.

ACTA N.o 28744

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor José Míguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CIELO GITANO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set 19-7628-v.oct.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 655

Montevideo Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha la Creodema, S. A. Industrial Argentina, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preservación de madera mediante sustancias químicas aplicadas en inmersiones que se dan a las maderas en autoclave cerrado bajo presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.3-8064-v.oct.26.

ACTA N.o 4421

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Antonio Donda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.3-8003-v.oct.26.

ACTA N.o 4420

Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horace Ainley Roberts, con domicilio en Huddersfield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de cascos para cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de

1930 se ordena la presente publicación. — Dumont, Secretario. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo
$8.00 Oct.3-8008-v.oct.26.

ACTA N.o 654

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Tácito Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de orejones de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-7948-v.oct.22.

ACTA N.o 4419

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una instalación de descarga automática accionable a pie para inodoros, mingitorios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.26-7836-v.oct.19.

ACTA N.o 4418

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornillos para cocinas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Set.21-7710-v.oct.13.

ACTA N.o 4417

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Malinin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina desfibradora para obtener la fibra que se utiliza en hilandería de las plantas textiles tropicales e intertropicales, como ser: el ramio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.a de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-7522-v.oct.12.

ACTA N.o 4415

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer, con domicilio en Viena (Austria), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Set.18-7586-v.oct.10.

ACTA N.o 4416

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittenberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Set.17-7565-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUTECTURA
Licitación calefacción Facultad de Odontología
Aviso

Se hace saber a los interesados para el llamado a licitación de las instalaciones de calefacción central y de ventilación para el edificio de la Facultad de Odontología, que debía efectuarse el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas, ha sido postergado hasta el día 3 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8036-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones del bañadero de Tablada Norte, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.2-8011-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios que ocupan la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría 2.a urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.2-8012-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la escuela de segundo grado número 83, de esta Capital, en la calle Simón Bolívar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-7930-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7912-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y reformas a ejecutarse en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7913-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de Agua de la ciudad de Florida.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

depositar la garantía de seguridad en el Se previene a los interesados que para Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Emilio Du Pré. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-7885-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de caños y curvas de hormigón para la construcción de conexiones domiciliarias de agua.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-7886-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 7.000 metros cúbicos de balasto destinados a la reparación del camino de Colonia a Carmelo, en el trozo próximo a la ciudad de Colonia.

Pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas, el día 14 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-7976-v.oct.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 7.800 metros cúbicos de balasto destinados al camino de Colonia al Carmelo, en el trozo próximo, a la villa de Carmelo.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas el día 14 de Octubre próximo, a las 17 horas. — Montevi-

deo, Setiembre 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Oct.1o.-7977-v.oct.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay"

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Set 18-7593-v.dic.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agricola" di Mutuo Soccorso ed Insegnante, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto, Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Frucca, Francisca Ithuma, Antonio Guivecaio, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Frehola, Catalina Rato, María Brande, una párvula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Storti, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Faglian, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Rissi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta, tres chapas correspondientes a Teresa Avarino, Rafael Zanzone y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.
$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

1.o Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam del trozo de la calle Joaquín Suárez entre las de Monseñor Vera y Brasil (403 metros 80 c.), de conformidad con los pliegos de condiciones general y particular, planos, memoria descriptiva y demás exigencias establecidas en el expediente respectivo número 17893.

2.o Las propuestas se abrirán en el despacho de la Intendencia Municipal el día cinco de Octubre próximo, a las catorce horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Setiembre 19 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7618-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles

Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOZANO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1403, y doña JUANA DELGADO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Pérez Castellano 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3681-v.oct.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Mayo 563, y doña MARIA JOSEFA CARRODEGAS VIDAL, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3649-v.oct.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SALVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1290, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3632-v.oct.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON GARD Y SANJUAN, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aiguá 1183 (sección 14.a), y doña ORFILIA DESCHAMPS SASTRE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3687-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 878, y doña ELIDA CARRATU BERTELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3646-v.oct.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NICOLAS FRICCERO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Curuguaty 966, y doña PETRONA LUACES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Curuguaty 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3688-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago aber: Que han proyectado unire en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Tacuarembó 1372, y doña ADELA GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Massini 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3670-v.oct.9.

En el Cordón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO OGRIZEK, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1666, y doña MARIA DEKLEVA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Piedra Alta 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2.00 3671.-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIDEL LORENZO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2173, y doña SARA CAVALLERO, de 23 años, soltera, contador perito mercantil, domiciliada en Sierra 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3674-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URBONAS, de 30 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Yí 1874, y doña ELVIRA JABLOASKIS, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Yí 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3644-v.oct.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO VALENTIN CERETTA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la 21.a sección de Montevideo, y doña MARIA BLANCA NIEVES BRESESTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3647-v.oct.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO OMAR DURANTE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3482, y doña AIDA DELLA FERRARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3689-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARTURO LUCHETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3483, y doña SEGUNDA MIRANDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3690-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PINTOS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 3955, y doña BLANCA ROSA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mentana 3949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3672-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURBELO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zaragoza 10, y doña YOLANDA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Escuelita 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3673-v.oct.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO RIVERON, de 39 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en José María Guerra 3995, y doña MARIA ELBIA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan F. Santos 5095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RIZZO GAIERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1643, y doña JUANA DOMINGA BAUZA, de 24 años, soltera, educacionista, española, domiciliada en bulevar Artigas 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3682-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MONTIEL, de 34 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Caraguatá 2124, y doña MARIA IRENE GIRARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3683-v.oct.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO JORGELINO ALDAO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pugnalini 1931, y doña ROSINA GRGIC, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Pugnalini 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 3651-v.oct.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NARCISO COUSELO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1632, y doña GERONIMA RUIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta Económico Administrativa 1733

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3623-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Humberto etao unirse en matrimonio don HUMBERTO MONTAÑES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta Económico Administrativa 1639, y doña OLGA JAUREGUY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3626-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BACCINO, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 6222, y doña MARIA ELISA ALFONSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino) $2.00 3624-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ARCE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1512, y doña LUCIA LIORI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3625-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOLLA, de 29 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en San Fructuoso 1782, y doña MARIA ELENA NADOTTI, de 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Araycuá 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3627-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2085, y doña MARIA PRESIOSA MAULONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3628-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOPEZ, de 24 años, soltero, chófer, español, domiciliado en Araycuá 2060, y doña SEBASTIANA CARAICOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3629-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1852, y doña MARTINA PEÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3630-v.oct.4.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DUTKA, de 28 años, soltero, polaco, electricista, domiciliado en Cuba 360 y doña KAROLINA VILNONYTI, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Cuba 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3664-v.oct.8.

En el Cerro y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MAURENTE, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña EREMITA FLORES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3665-v.oct.8.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO AMARELLE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Cibils 25, y doña VICENTA TOLEDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3666-v.oct.8.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARABELLO, de 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Ricaurte 859, y doña MARIA AURORA GARCILAZO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Ricaurte 859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3653-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO ZAS ALLENDE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3444, y doña ELSA MILKA CAPURRO CASTELLS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3654-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERT FRANCISCO SPILLER, de 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en avenida Suárez 3045, y doña OLGA ROSALIA LUISA SCHWEDLER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Suárez 3045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3656-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALERNO, de 29 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Arquímedes 1148, y doña ROSA ASUNCION GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3655-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BLUMSZTEIN, de 28 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado en Uruguayana 3564 y doña JULIA BELOSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3657-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO CAMPANARO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillo 1370, y doña CORINA GUIDOTTI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Farini 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3658-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO DOROTEO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, criador, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 969 y doña BRIGIDA VIUDA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3659-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE BODE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3523, y doña MARIA INES IZARRUALDE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Infantes 3592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3660-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO DERUDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2733, y doña LUISA TOSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3661-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lugano 3474, y doña ELENA ISIDORA CAPPELLETTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3662-v.oct.8.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGGI, de 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Sierra 1914, y doña MAGDALENA VIOLETA SOLIMANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3667-v.oct.8.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GESTIDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1275, y doña LYRIA CELIA FRAU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3668-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERENA PARDI, de 71 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en J. M. Blanes 986, y doña IRENE NAPIAS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3669-v.oct.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NELLI, de 31 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en Gaboto 1363, y doña ISABEL CATRUFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3633-v.oct.4.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO BATISTA, de 32 años, soltero, niquelador, oriental, domiciliado en Patria 1361, y doña EMA MARIA TARDITTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3679-v.oct 9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE CARISSIMI, de 32 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado en Durazno 2333, y doña MARIA MARGARITA CARISSIMI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3680-v.oct.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUENTES PEREZ, de 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Legionarios 2388, y doña MARIA ANGELICA CRUZADO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3645-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO LAMAS, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Martí 3353, y doña SARA MORENO, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Pereyra 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2.00 3641-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARFE-

TAN, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada en Maldonado 2284, y doña ANGELA PADULA, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Patria 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3642-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SPOTTI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el camino Carrasco 4179, y doña BLANCA ELSA MASCARO DE NAVA, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Canelones 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3638-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JOSE SOTO, de 27 años, soltero, contador perito, oriental, domiciliado en G. A. Pereyra 2964, y doña NELIDA ROSSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. A. Pereira 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3639-v.oct.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAISE, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Patria 2204, y doña BRAULIA DA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3684-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ZUNINO, de 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en República 1811, y doña DEMETRIA MARIA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3685-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DODEL, de 27 años, soltero, comercio, polaco domiciliado en Democracia 2475, y doña EMILIA LANDA, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Democracia 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3686-v.oct.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1764, y doña MARIA ESTHER DROCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H.. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3636-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VILLAR, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Victoria 2163, y doña NILDA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3637-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MODESTO MURIALDO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Municipio 2244, y doña JUANA MARTIN, de 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Municipio 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.oct.6

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO VIEIRA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en E. Romero 871, y doña ANTONIA IZQUIERDO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3675-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSO COLOMBO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Vedia 887, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ DI CANDIA, de 22 años, soltera, orientnal, domiciliada en Emancipación 4379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3676-v.oct.9

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAPROVITERA, de 50 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en C. M. Ramírez 731, y doña MARIA ANGELA RUSSO, de 46 años, soltera, italiana, domiciliada en C. M. Ramírez 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.oct.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS YELPO, de 33 años, soltero, vidriero, oriental domiciliado en P. C. Bauzá 3960, y doña ROSA DA SILVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.oct 9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GATTONI de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 4708, y doña ALCIRA GULARTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitulares 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3634-v.oct.4.

En Sayago y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MALLADA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 17, y doña MARIA INES VACCARO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzos 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3635-v.oct.4.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AMODIO, de 23 años soltero, grabador, italiano, domiciliado en Francisco Romero 3911, y doña DAZNE ANGELA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Romero 4033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3652-v.oct.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABEL JUSTINO CONZE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Huáscar 4070, y doña INOCENCIA ANGELA AMOROSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 3622-v.oct.4.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BIELUC, de 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Juan Paullier 1778, y doña VITALIA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3691-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES PHILIP LEWIS, de 27 años, soltero, químico, norteamericano, domiciliado en 8 de Octubre 2709, y doña FLORENCE MABLE MERRYMAN, de 28 años, soltera, educacionista, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3692-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RAUL MALLADA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1361, y doña MARIA IRMA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Cantera 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3693-v.oct.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ESMORIS, de 44 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Estero Bellaco 2614, y doña ELVIRA PARDO FERNANDEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3648-v.oct.7.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVO BORDON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1296, y doña LEOPOLDINA ALVAREZ SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3663-v.oct.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRTIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra AMADEO VERATTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 536), se emplaza a don Amadeo Veratti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle San Borjas entre camino Carrasco y calle de 17 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8046-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra ARTURO MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" "L. 2. F. 548), se emplaza a don Arturo Méndez, a sus herederos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil trescientos veintiocho, situado sobre la línea Este de la calle Santander entre las de Sevilla y Tabobá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8047-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra MARIA REYES DE DEL PINO Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 545), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Mármol y Laureles, doña María Reyes de del Pino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8048-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cie nmil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 314), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MANZINO o MANCINO y de PEDRO e IRMA o ISMA MANZINO MANCINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.3-8044-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.1-8026-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Sánchez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor porque donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "González" debe decir "Capitán". — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Patricio A. Peerira, Actuario.

$4.50 Set.30-7923-v.oct.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro I. Balcón. Concurso voluntario" se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcón para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el 4 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.26-7861-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Otegui de Goberna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-7937-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez Ramos y de doña Clotilde Santana de Rodríguez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7865-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Eustaquio Arias Mallada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7866-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos Domingo López Salgado. Prescripción treintennaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren interesados o con derechos en la propiedad inmueble ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de tres mil ciento cincuenta hectáreas nueve mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, libre del área que ocupan los caminos públicos, dividida en varias fracciones empadronadas con los números ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y cinco, mil seiscientos catorce, mil seiscientos quince, mil seiscientos dieciséis y dos mil doscientos ochenta y tres, con los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sarandí, con sucesión Joaquín Freitas; por el Noroeste, una recta amojonada de tres mil metros, que va del arroyo Sarandí Grande al Tía Tucura, con sucesión citada y sucesión Barreneche; por el Norte y Noreste, el arroyo Tía Tucura por medio, con sucesión Juan Firpo, Alipio Vaz, Ciriaco González, José Costa Freitas, C. Pareja, Francisco Taurín, Juan Firpo y José Manuel Vaz, hasta encontrar una recta amojonada de ochocientos cincuenta y un metros que sale del arroyo Tía Tucura y muere en el arroyo Salsipuedes Grande, siendo esta línea que es Norte, divisoria con José Manuel Vaz; por el Este, el arroyo Salsipuedes Grande, con sucesiones Abaracón y Madruga; por el Sur, una recta amojonada de dos mil cincuenta y cuatro metros, que arranca del Salsipuedes Grande y divide con sucesión Luis Q. Cardoso, hasta otra recta amojonada de dos mil ciento cincuenta y siete metros, límite Oeste y divisoria con Luis Ignacio García hasta el arroyo Sarandí Grande; este arroyo es límite Sur, con campos del mismo García hasta la recta que sale del referido arroyo y termina en el Sarandí del Medio, con una extensión de mil setecientos setenta y cinco metros, línea que es divisoria con el mismo García por el Este; por el Sur, el arroyo Sarandí del Medio, con campos del mismo García; por el Oeste, una recta de novecientos ochenta y tres metros que arranca de dicho arroyo y termina en el camino Departamental, divisoria con el mismo García; por el Sur y Sureste, camino Departamental al paso de los Catalanes, por medio con el mismo García, y por el Oeste una recta amojonada de cuatrocientos veinticinco metros, que arranca del arroyo Sarandí Grande hasta llegar a un mojón donde forma ángulo externo de ciento cinco grados, y de este punto una quebrada com-

puesta de dos rectas que tienen mil setecientos ochenta y dos metros y dos mil ochenta y dos metros, hasta llegar al camino Departamental, límites Noroeste y divisorias de sucesión José Costa Freitas, para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Set.29-7895-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pedro Pallares y de doña Corina Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7867-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Marroig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7868-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elyseu o Eliseo Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7869-v.oct.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de Agosto 20 de 1936, ha sido declarada incapaz para dirigir su persona y administrar sus bienes doña Catalina Astengo y designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a don Angel Astengo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.26-7862-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Cayetano Juan Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-7839-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchevest o Etchevers de Dumón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7870-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Blas o Nicolás Vítola o Avítola, que se tramitan en este Juzgado y dentro del juicio que por reclamación de estado civil por posesión notoria, en su calidad de hijos legítimos de Blas o Nicolás Vítola o Avítola y María Outeda tienen promovido José Carmen, Antonio y Blas Vítola, se cita, llama y emplaza a los que se consideren interesados en oponerse a la demanda aludida para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.25-7821-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Diadil Aracy Cáceres de Silva y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Albérico Isabelino Silva por aparecer con los nombres de Alberto y Américo en vez de "Albérico Isabelino", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-7824-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Félix S. Albini con Berta Bittighoffer Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Berta Bittighoffer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$7.20 Set.25-7804-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-7691-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Biaturi solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta, María Elena María Inés, Luis Carlos y Antonio José por aparecer en todas ellas el apellido y nombre del padre como "Diez Luis" en vez de "García Diez Antonio Luis", que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.23-7779-v oct.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3 Jl.14-v.ag.6 Set.22-v.oct.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Luisa Ferrero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ferrari" en vez de "Ferrero", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-7640-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los herederos de don José Avalo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de José Avalo y Federico Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.29-7906-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmela Di Lonardo de D'Agnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.29-7892-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Laíín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.26-7859-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.26-7834-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores, y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Set.11-7393-v oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Juan Antonio o Juan Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7966-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ca-

baleiro Fernández o Luis Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7967-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Santiago Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.29-7894-v.oct.9.

Nombramiento de curador

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Lamarque (José). Sucesión", se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, le ha sido discernido el cargo de curador interino de esta herencia al doctor Rafael Gallinal, para el cual había sido nombrado por auto de fecha diez de Junio del corriente año. — Montevideo Setiembre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.25 Set 28-7888-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Lizaso de Bentancor a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 18 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.24-7760-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Scoseria (Antonio G.) y Echeverría de Scoseria (Juana). Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio G. Scoseria con Juana Echeverría: donde dice Antonio Scosería debe decir Antonio Gregorio Scoseria: donde dice: 22 de Mayo de 1875 debe decir 22 de Abril de 1872. 2.o En la partida de bautismo de Juana Echeverría, donde dice Petrona debe decir Juana: donde dice Joaquina Erramizpe debe decir Joaquina Erramuzpe, y donde dice Juan Erramizpe debe decir Juan Erramuzpe. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 20 de 1936 — Eduardo Díaz Falp Actuario

$8.25 Set.26-7733-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Maeso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella inscripto como hijo de Carmelo Moise y de Teresa Viginc cuando los verdaderos apellidos son Maeso y Bellini, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-7982-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Casimiro Ros Valls para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Luz Cambón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal Actuario Interino.

$7.20 Oct.1.o-7995-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Varela de Rodríguez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.28-7881-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Celestino Centurión, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Set.25-7830-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Comotto de Varela, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.25-7828-v.oct 6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Deza Arana citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Set 24-7747-v oct.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Podestá de Cánepa citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.24-7748-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 20 de 1936 — Carlos Aycaguer Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.24-6846-v set.5 Set.26-v.oct.7

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ZOFFOLLI o ZOFFOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-8011-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO NADDEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Naddeo, estableciéndose que donde el inscripto, el padre y abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido Nadey debe decir Naddeo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-7999-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo o Rodolfo Félix Deagustini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubire lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7960-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Benza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7961-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Icasuriaga de Loffredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7962-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pascale de Salgueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7963-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pombo de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7964-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Grossy y de doña Margarita Viñales de Grossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7965-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente cara-

tulado "José Veras y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipa Benítez: donde el apellido paterno aparece como Bentos debe decir Benítez. Partida de matrimonio de Natividad Benítez con José Veras: donde el nombre de la contrayente aparece como Eduviges debe decir Natividad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-7998-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7971-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelius Osten Wintzer o Cornelio Osten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7997-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Isidora Adela Angela Patrón de Caimi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-7873-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-7875-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raschella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-7850-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-7851-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José F. Bardier y otros. Toma de posesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que, según plano levantado en Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número veintitrés, consta de 33 hectáreas, 3357 metros 70 decímetros, con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82; 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 45 y 46; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85, y 450 metros al Oeste, con los números 84 y 81. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.25-7799-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-7852-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o de Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

8.40 Set 25-7611-v oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Restuccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.25-7803-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aonzo de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set 24-7761-v oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.19-7610-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.10-7309-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.3-7134-v.oct 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso(, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario

$5.50 Oct.1.o-7996-v.oct.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "FLORES MAGGI HORACIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno: Horacio Flores Maggi, domiciliado en Uruguay 805, al señor Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan R. Cruzado y Julio Pons, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal, apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — Horacio Flores". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 Oct.2-8021-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Rita Martínez de Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario

$5.50 Oct.1.o-7973-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquilino García Rodríguez y doña María García de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Teófilo F. Real, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7992-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Lüxher o Luscher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.30-7933-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Fernández Brunet y don José Pedro Esteban Fernández o José Pedro Esteban Fernández Seijas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.30-7931-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Anselmo Puppo. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo Puppo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento: donde el apellido de su padre dice Pupo debe decir "Puppo", y la de matrimonio de Agustín Pipo y Magdalena Piana: donde el apellido de su padre dice "Pippo" debe decir "Puppo", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Set.29-7910-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García. Sucesión. Incidente. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente García solicitando la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de doña Escolástica Iriacais con Vicente García: donde aparece Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero, y en la misma partida, donde el padre de la causante aparece como José Miguel Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Set.24-7788-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calazanz Muape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.29-7905-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.24-7787-v.oct.5.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "Adolfo Lopatkin" el señor Adolfo Lopatkin solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Set.24-7794-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernández o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.30 Set.11-7033-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Harambure Tissier. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068 y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefonso García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$31.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA ANDRADE NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.3-8038-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los señores FRANCISCO y JOSE PAZ CRESPO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Antonia Crespo de García, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-8039-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Strobach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.28-7871-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Bernardina Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henrique Casadevall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.25-7831-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuurno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elisardo Bermejo Dobal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Dolores Leal Núñea en donde figura con el apellido materno Doval debe decir Dobal. En el acta de legitimación celebrada con el matrimonio, su hija aparece con el nombre Aydée debiendo decir Haydée; y las partidas de nacimiento de sus hijos Haydée ya nombrada, María Esther, Elida Esther y Julio Alberto, por aparecer en to-

das ellas el padre señor Elisardo Bermejo Dobal con el nombre de Enrique en vez de Elisardo y con el apellido paterno de González en vez de Bermejo, excepto en las de Elida Esther y Julio Alberto, en que el apellido de la abuela materna aparece como Doval en vez de Dobal, y a más la de Julio Alberto aparece el peticionante con el nombre de Enrique E. González y Bermejo en lugar de Elisardo Bermejo, de apellido materno Dobal, por ser los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$12.00 Set 19-7641-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.9-7325-v.oct 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G. Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.
$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Molina de Fernández, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$4.50 Set.30-7932-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$9.00 Set.2-7089-v.oct.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO AREOSA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Oct.2-8006-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de don Bartolomé Giuria, contra Francisco Pose, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Pose o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana 1001, con frente a la calle Enrique Martínez, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$7.00 Set.30-7918-v.oct.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, contra Antonio Pita, por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Antonio Pita o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar uno de la manzana 1001, con frente a la calle Municipio, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$7.00 Set.30-7920-v.oct.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Francisco Rodríguez Rico, con Filomena Decresenso, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Filomena Decresenso o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno con sus edificios, con frente a la calle Pando número 2519, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa y pedido el desalojo, en virtud de que la compradora se encuentra en mora en el pago de ciento veinte cuotas de treinta pesos, cada cuota mensual, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$7.00 Set.30-7921-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Toso contra Víctor L. Baethgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baethgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el número 110554 de la manzana C 27, de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro, Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por Henry Maulliez, contra Arturo Langelan, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Arturo Langelan o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Dinamarca entre Austria y Suecia, da por caducada y rescindida dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador atrasado en el pago de ochenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.00 Set.30-7922-v.oct 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Josefa Pérez de Jubin, con Luis A. Micheloni, por cancelacin de promesa de compraventa", se hace saber a Luis A. Michelone o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra B, con frente a avenida Eugenio Garzón (Sayago), inscripto en el Registro de Contratos de Promesas de Compraventas de Terrenos a Plazos con el número 183, folio 48 del libro 7, ha solicitado la cancelación de dicho contrato, de conformidad con los artículos 22 y 40 de la ley de 17 de Junio de 1931, por encontrarse atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$7.00 Set.30-7919-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacífico Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Set.24-7749-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto inmediato pasado, dictado en los autos caratulados "Elvira Fructuosa Rocha contra Antonio Pinto da Silva. Divorcio", se ha declarado rebelde a Antonio Pinto da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 21 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.90 Set.30-7953-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicentina Alves Alejo da Cruz de dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set 30-7952-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Fontoura solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franco Clodomiro y Coelho Corina: donde dice Franco debe decir Fontoura, tanto al margen como en el texto. 2.o Partida de nacimiento de Franco Albo: donde dice Franco Albo debe decir Fontoura Albo; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice María José Fontora debe decir María José Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 3.o Partida de nacimiento de Franco Nery: donde dice Franco Nery debe decir Fontoura Nery; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Corina C. Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 4.o Partida de nacimiento de Franco Asdrúbal: donde dice Franco Asdrúbal debe decir Fontoura Asdrúbal; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura en el texto y en la firma. 5.o Partida de nacimiento de Franco Ariel: donde dice Franco Ariel debe decir Fontoura Ariel: donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura. 6.o Partida de nacimiento de Franco Nidia: donde dice Franco Nidia debe decir Fontoura Nidia: donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 7.o Partida de nacimiento de Fontoura Clodomiro: donde dice Coldomiro debe decir Clodomiro, tanto al margen como en el texto. Debe excluirse o tacharse en las partidas de matrimonio y de nacimiento, la paternidad atribuída a Gerónimo Franco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$19.50 Set.22-7705-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "PABLO ROCCA, PABLO ROQUE o PABLO ROJAS. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentó don Manuel Rendo, con la personería que en ellos tiene acretidata, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Epifanio Pablo Rocca: en donde están los apellidos del padre y de la madre, respectivamente, Rojas, Babasto, deberán decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. En la partida de nacimiento de Isidro Rocca, en donde el apellido del padre y de

la madre dice, respectivamente, Roque, Babastto, deberá decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. En la partida de nacimiento de Simón Rocca, donde el apellido del padre y de la madre está, respectivamente, Roque Babastro, deberán decir, respectivamente. Rocca, Bavastro. — Canelones, Setiembre 26 de 1936. — Juanángel L. Gainola, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.2-8020-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Mazza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7957-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO · Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Gregorio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.25-7796-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Isabel Pérez de Suárez, en los autos sucesorios de Juan Suárez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el nombrado Juan Suárez, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de José en lugar de Juan, que es el verdadero. — Canelones, Setiembre 18 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.25-7797-v.oct.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Zoila Rodríguez de Cabrera. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentó don Mauro Isidoro Alvarez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Esteban Cabrera, pues aparece con el nombre de Primo cuando en realidad se llamaba Esteban. — Canelones, Setiembre 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Set.30-7924-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-7444-v oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELOONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de RUFINA BERDIAS DE HERNANDEZ, citándose, con emplazamiento, a todos los que se consideren interesados en ella por cualesquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Agosto 26 de 1936. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-8004-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente *"Cipriano Martínez. Concurso necesario"*, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

(Costas) Set.17-7567-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cortela, citándose a todos los aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Set.30-7950-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1936. — Carllos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-7928-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Barrotti de Melatti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 30 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-7926-v.oct.10.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Celestino Bianchi y otros solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Carlos Elizalde, por sí y como apoderado del doctor Adolfo Mujica casado con Juana Elizalde: de Hernan Elizalde, de María Laurencena de Elizalde, de Gilberto Elizalde, de Ricardo Elizalde y de Miguel Elizalde a favor de don Celestino Bianchi, casado con doña Rosalía Cariac el día 13 de Julio de 1918, ante el escribano Ricardo Virginio y por la cual aquéllos vendieron al señor Bianchi seis fracciones de campo ubicadas en el "Sarandí", undécima sección judicial del Departamento de Colonia, con un área total de 437 hectáreas 1290 metros, que forman parte del establecimiento denominado "Entre Ríos" y de la propiedad empadronada con el número 3808, las que de conformidad con el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze en Enero de 1910, se componen y deslindan como sigue: A) Las fracciones números 35 y 36, compuestas, por estar unidas, de 146 hectáreas 9463 metros y que lindan en un solo lote: al Norte, el arroyo Sarandí y parte con la sucesión de Nicolás Ribeyro; al Sud, con las fracciones 44, 45 y 46; al Este, la fracción 37 y parte con Juan Lacoste, y al Oeste, la fracción 44: B) Las fracciones 46 y 55, compuestas ambas, por estar unidas, de 142 hectárea 4700 metros y lindan, formando un solo lote: al Noroeste, las fracciones 45 y 54; al Noreste las 36, 37 y 47; al Sudoeste, las 64 y 65 y al Sudeste, las 56 y 66; C) Las fracciones números 65 y 66, compuestas, por estar unidas, de 147 hectáreas 7127 metros y que lindan, en un solo lote: al Noroeste la fracción 64; al Noreste, las fracciones 55 56 y 57; al Sudoeste, las fracciones 14 y 15, y al Sudeste, la fracción 67, por cuya causa se cita a los señores Carlos Elizalde, Adolfo Mujica y su esposa Juana Elizalde, Hernan Elizalde, María Laurencena de Elizalde, Gilberto Elizalde, Ricardo Elizalde y Miguel T. Elizalde o a sus causahabientes y sucesores y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$39.50 Set.30-7927-v.nov 3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Caricabur de Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.28-7697-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Candelario Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-7848-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.31-[illegible]-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 23 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Oct.3-8054-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Honorio González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 12 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

4.50 Set.30-7951-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones, intestada de don Jorge Sosa y testamentaria de doña Concepción Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 16 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7949-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alfredo Trujillo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Alfredo Trujillo y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Marcelino Fernández; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.19-7649-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Vi-

ñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Laurito. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Laurito para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Set.21-7687-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando o Servando del Carmen o Leonardo Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Setiembre 17 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

4.50 Set.26-7853-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE NEREO PAISAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.3-8055-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.13-8055-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Lucio Manuel, Josefa Margarita, Mauricio, Enrique Gregorio, Dacia, León Alberto, Domingo Guzman, Demetrio, Julio y Amelia Blanca Castro, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Arturo A. Abad, en 29 de Mayo de 1932, por la cual Santos, Lucio Manuel y Demetrio Castro cedieron a Mauricio, Dacia, Domingo Guzman, Amelia Blanca, León Alberto, Josefa Margarita y Julio Castro los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de su padre Manuel Castro Grunulliú. Y por la misma escritura Santos Castro cedió a los cesionarios ya nombrados, los derechos hereditarios que correspondían en la misma sucesión, a Enrique Gregorio Castro, de quien los había adquirido. — Florida, Setiembre 23 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$11.70 Set.30-7938-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pantaleón Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 17 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7793-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Pelusso, María Juana, Teresa y Francisco Pelusso Mazulo o Masulo o Masullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 16 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7772-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Giordano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7774-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pelusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7773-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Set.15-7510-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ TORENA DE MUSLERA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 24 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-8005-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonino Esteban Cardozo, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 21 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set.26-7837-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Higinio Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-7991-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela González de Sáenz o de Sanz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 21 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-7847-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Fernández de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 11 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-7775-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González o Juan González Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 9 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-7776-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Hipólito Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 8 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-7777-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G: al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Píriz y Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Julio 5 de 1907. — Federico de Medina Escribano Público. — Maldonado, Setiembre 9 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Set.24-7752-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 Set.24-7756-v.oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace sa-

ber la apertura judicial de la sucesión de don Serafín Saccone, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Oct.1.o-7990-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Niell, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Set.26-7844-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de seguno tdurno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Nivea Biondi Borges solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento por aparecer inscripta en ella con el nombre de Nieves Constancia Virginia en vez de Nivea, que es el verdadero. De acuerdo con el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.80 Set.24-7757-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amadeo Martegani o Martigani y doña María Castelli de Martegani o Martigani, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.20 Set.24-7758-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don José Bertolotti y de doña Rosa Teodora Bertolotti de Colombo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Set.24-7759-v.oct 5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 913, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R Pesce Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Set 9-7337-v.oct.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936.— José S. Elisburu, Actuario.

$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos rotulados "María Basilia y Quirino Pereira Leite y Pedro López Leite. Sucesiones", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 22.20 ,importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.1.o-7981-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Barreneche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.30-7954-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Señoriña N. Cardozo de Olivera o Señoriña Cardozo de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-7969-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Hugo Lamas Alonso o Hugo Alonso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.30-7955-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan y Rosa Bisio citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set 24-7754-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Santiago Olavarría citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.24-7755-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería", 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas, 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel, siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes del mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente: al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros: luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez: al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alvez contra Palmira Pereira. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Palmira Pereira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este Juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Setiembre 24 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.1.o-7993-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rodó Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha,

Setiembre 24 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.30-7940-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28.
Oct.19-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Tótima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera. Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio. Olga Margarita. Violeta Blanca, Arnaldo Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio Ruben Teófilo y Lía Loreley Ureta. a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F Raúl Goncalves, Actuario

$7.20 Set 21-7682-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.23.
Nov.3-v nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7974-v.oct.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: actas de nacimiento de Eduardo Ramón, María Isabel, Juana Irene, José Ricardo y Jessie Amelia Henderson: donde figuran los apellidos y nombres Damonte, Brovn, Broun, Jessis Amelia y Braun debe decir, respectivamentes, Damonti, Brown y Jessie Amelia, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 19 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set.24-7770-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Acosta de Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7975-v.oct.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Lina Espinosa, Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.28-7879-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno, Dr. don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marconi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 18 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.24-7768-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno, Dr. don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Zulema Márquez de Nan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.24-7769-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por decreto de fecha diecisiete del corriente, dictado en autos "Juan O Irigoyen Rivas contra Tristán L. Riet. Cobro de pesos" se ha dispuesto hacerle saber al demandado, don Tristán L. Riet, que a pedido del actor y por no haber comparecido en el juicio dentro del término del emplazamiento se le ha declarado rebelde haciéndose esta publicación por el término de quince días, conforme a lo determinado en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 19 de 1936 — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$6.82 Set.29-7916-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "Ventura Cabrera de Verde. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado es ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Gerónimo Verde, en el sentido de que el nombre de éste es como queda expresado y no Lázaro como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — San José, Agosto 20 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Set.25-7825-v.oct 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.4.
Oct.3-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña PRUDENCIA PALACIOS DE MIRANDA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.2-8015-v.oct.13.

Incapacidad

Por auto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 10 de Setiembre de 1936, dictado en los autos: "Año 1936. — Número 25. — MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA. Solocitando que su hija Juana María Aunchayna sea declarada en estado de incapacidad", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana María Aunchayna, habiéndose designado curador de la misma a don Francisco Aunchayna. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 22 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.2-8017-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUAN MARIA LEMOS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.2-8014-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA GATTO DE FERNANDEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.2-8016-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de curatela.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, se ha decretado la cesación de la curatela de la incapaz MODESTA SANTESTEBAN y su rehabilitación legal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.3-8052-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Valarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente las sucesiones de Tomasa García de Granja y Celestino Granja, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.30-7944-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Sofía Mautone de Anastasía, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del térmi-

no de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.29-7908-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramona de Andrea, D'Andrea o Deandrea, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1936. — Luis Gambardella. Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7945-v.oct.10.

Remates Judiciales

JUAN ALBERTO VARELA

JUDICIAL

Calle Yaguarí número 1835 (farmacia).

Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "Bernardino Sarubbi con PEDRO M. SARUBBI. Cobro de pesos", remataré, con la base de las 2|3 partes de su tasación: armazones de roble, mostrador, balanza de precisión, mampara, estanterías, luminoso, frascos y mercaderías, todo lo que ha sido tasado en la suma global de doscientos un pesos con cincuenta centésimos. Y a los efectos, puede verse el expediente que radica en el referido Juzgado.

Llamo la atnción a los interesados por la calidad de los muebles a venderse y que están en exhibición en dicho local los días 8 y 9 de 14 a 17 horas. Informes y volantes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83-1-03.

$7.00 Oct.3-8079-v.oct 10.

CARLOS M. PERICHON

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra BERNARDO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesto, señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, señalado con el número cuatrocientos doce de la manzana mil ciento setenta en el plano del agrimensor Amaro H Cabrera, de Setiembre de 1919 y compuesto de una superficie de ciento setenta y seis metros veinte decímetros que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré entre las de Nicaragua y Miguelete, señalada la puerta del edificio con el número mil novecientos ochenta y dos; veinte metros al Norte, por donde confina con el solar número cuatrocientos trece; ocho metros ochenta y dos centímetros al Este, lindando con el solar número trescientos noventa y siete, y veinte metros al Sud, confinando con el solar número cuatrocientos once del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 115 serie "26"); 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble y del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus emergencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se rescindirá de su oferta y se continuará el remate; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare serán de cargo del comprador; 5.o Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.954.83, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.3-8034-v.oct.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Arman Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra EVARISTO A. GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situada en "Capurro", décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento un mil novecientos setenta y nueve, señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión del agrimensor Daniel V. Reinante, de Julio de mil novecientos dieciocho, con una superficie de ciento ochenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, deslindándose así: ocho metros doce centímetros de frente al Noroeste, a la calle antes Norte América (hoy Santiago Labandera), señalándose el edificio con el número setecientos cuarenta y dos, distando veinticinco metros veinte centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de primera Mac Eachen (hoy Juan M. Gutiérrez; veintidós metros veintidós centímetros al Sudoeste, con el solar quince de otro plano; veinticuatro metros dos centímetros al Noreste, con los solares uno, dos y tres del plano de Reinante propiedad de Robert y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sudeste, con el solar dieciocho de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Oct.3-8075-v.oct.21.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctado en autos caratulados "González (Román). Sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de dos mil ochocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Alberto Viola de siete de Mayo de mil novecientos veintitrés de una área de sesenta y ocho metros sesenta y dos decímetros que se deslindan, así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Colorado: igual medida al Norte, lindando con Emilio Abud; ocho metros al Este, que por ser esquina, son de frente a la calle Joaquín Requena, e igual extensión al Oeste, lindando con Rudecindo - Hermenegildo Bagnole. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble se saca a la venta con las cuentas de medianerías, pavimento y saneamiento pagadas, siendo de cargo del comprador los certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, así como los derechos de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuetran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

33.00 Oct.1.o-7978-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Anita Zárate de Pedrone contra Marcelino Mauriz y José D. Cabrera. Ejecución de hipoteca", en el vestíbulo del Palacio de Justicia, el día veinte de Octubre próximo a las dieciséis horas se procederá a vender en remate almoneda al mejor postor y sin base, por medio de pregonero: Un terreno con edificios sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, comprendido en la propiedad inmueble empadronada con el número 35.271 (hoy 131.183) y señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, con una superficie de 223 metros cuadrados 50 decímetros así deslindada: 7 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bustamante, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con el solar letra "B", y al Sur, con Juan B. Taramasco. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso),. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$21.00 Set.29-7900-v.oct 15.

H. N. MAESO Y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Jorge Alberto Seguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la décimasexta sección judicial de este Departamento, en el Rincón del Cerro, deslindada la primera fracción que está señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Setiembre de 1902, empadronada con el número 42315, compuesta de una superficie de 11 Hs. 8133 mts. 27 dm. y un sobrante de 1.012 metros 63 cm., linda al Norte, en 567 mts. 10 cms. con la fracción A; al Sur, en 567 mts. 30 cms. con la fracción 8; al Este, en 210 mts. 20 cms. con María B de Elhordoy; y por el Oeste, en igual extensión, calle por medio con las fracciones 1 y 2; y la segunda fracción que está señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Octubre de 1912, empadronada con el número 53950, compuesta de una superficie de 6 Hs. 2821 mts. 97 dms. y linda al Norte en 589 mts. 10 cms. con parte de la fracción 8 y con las fracciones números 7 al 10, de Jacinto, Julio, Jerónimo Juan Elhordoy, sucesión Juan Policarpio Elhordoy y Resilia Elhordoy; al Sur, en igual extensión, con terrenos de Juan Lino Elhordoy; al Oeste, en 112 mts. 50 cms., con la fracción 11 de Sabina Elhordoy; y al Este, en 107 mts. 93 cms., con la sucesión de Martín Bidegain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, Hipoteca Rural 87, serie "29" ley 10, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta $ 14.000.00.

(Cuenta corriente) Set.29-7942-v.oct.15.

ARSENIO MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel Antonio Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en San Gregorio, tercera sección judicial de Departamento de San José, empadronada con el número 4066, designada con el número 5 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1899, compuesta de un área de setenta y una hectáreas mil quinientas veintiocho centiáreas y once decímetros y limitada por el Nordeste, con la fracción número 7 de María Santurio de

Romero; por el Sureste, con la número 5 de Rosa Santurio de Miravalles; al Sudoeste, con campo de la sucesión de Pedro Ithurralde, y por el Noroeste, el arroyo San Gregorio por medio con campo de la sucesión Vaeza. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate en caso de que no lo haga y prescindiéndose de la misma; que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, condiciones que deberán recabarse al Banco o al martillero previamente al remate; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado, respecto del mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; que los títulos de propiedad del bien están en las oficinas del Banco actor (Hipoteca Rural 204, serie "27"); y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.300.00 del préstamo, en títulos.

(Cuenta corriente) Set.29-7941-v.oct.22.

CONRADO D. CAMP
JUDICIAL

El día 10 de Setiembre a las 15 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, docto Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sacramone y Resta contra Eduardo Muniz y Rogelio Do Mato. Juicio ejecutivo", remataré, el día 10 de Octubre de 1936, a las 15 horas: Una heladera Frigidaire conservadora de helados de 6 hoyos, con su correspondiente compresor; una caja registradora "National" eléctrica completa y una balanza de dos platos con su juegos de pesas, en mi local de la calle Rivera número 2100 esquina Municipio.

Informes: Juan Paullier número 1267.

$8.00 Set.30-7972-v.oct.9.

H. N. MAESO Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Meneses Milhas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo-chacra, con todas las mejoras que contenga, ubicada en "Piedras Blancas", décimaséptima sección judicial de este Departamento, designada en mayor área, en el padrón inmobiliario, con el número ochenta y nueve mil ochocientos diez, señalada con el número cinco en el plano suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Noviembre de 1927; compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros que se deslindan así: por el Oeste línea de doscientos nueve metros veintidós centímetros de frente al camino Mendoza, que separa de propiedades de Mariana B. de Mellado y de Juana M. B. de Marcide; por el Norte, línea de trescientos treinta metros sesenta centímetros de frente a un camino vecinal que separa de Luis G. Echeverry y de Domingo Tibarux; por el Este línea quebrada formada por tres rectas, las que a partir del segundo camino citado, corren de Norte a Sur, de Este a Oeste y de Norte a Sur, terminando la tercera en una servidumbre de diez metros de ancho, líneas que en el orden expresado miden ciento dos metros cuarenta y ocho centímetros, cincuenta metros y ochenta y seis metros ochenta centímetros, limitando la primera con Rafael Guidet y la segunda y la tercera con Luis Alberto Meneses Milhas; y por el Sur, línea de doscientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros de frente a una servidumbre de diez metros de ancho que separa la fracción número seis adjudicada a Alejandro Meneses Milhas Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose de que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 205, serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.368.23, cantidad formada por la suma de $ 7.177.59, saldo del préstamo en títulos más $ 1.190.64, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.29-7911-v.oct.15.

REGINO J. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario contra Tomás Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, número cinco, situada en la manzana veintinueve de esta villa, parte del padrón doscientos veintiuno, compuesta, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, de doscientos veintisiete metros cuadrados, y, según títulos, de doscientos veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados, y que linda: al Noroeste, diez metros de frente a la calle Estación; al Sudeste, igual medida, con el solar ocho; al Nordeste, veintidós metros setenta centímetros, sobre la calle Sarandí, por formar esquina, y al Sudoeste, igual medida, con René Gil : B) Otra fracción de terreno y sus mejoras, número ocho, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano, de cien metros cuadrados, y, según títulos, de noventa y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, diez metros de frente, a la calle Sarandí; al Noroeste, con la fracción cinco descripta; al Sudoeste, con René Gil, y al Sudeste, con la fracción nueve que sigue, teniendo igual medida por todos sus lados; C) Otra fracción de terreno número nueve, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y, según títulos, de mil cuatrocientos setenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, treinta y seis metros cuarenta y tres centímetros de frente a la calle Sarandí, entre las de Estación y Logroño; al Noroeste, cuarenta y tres metros con los solares uno, tres, ocho y cuatro; al Sudoeste, veintiocho metros cuarenta y tres centímetros, con Juan Sastre, Antonio Caballín y Zulema C. de Abelenda; al Sudeste, diez metros, martillo saliente de ocho metros en dirección Noroeste a Sudeste, con la señora Giménez de Rodríguez, y luego un martillo saliente de treinta y tres metros en dirección Sudoeste a Nordeste hasta la calle Sarandí, con Andrés Piaggio; D) Otra fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la misma manzana y parte del mismo padrón doscientos veintiuno, compuesta, según título, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según plano del agrimensor Mac Coll, en el que está señalado con el número seis, de ciento noventa y ocho metros cuadrados, y que linda: al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Sarandí e Independencia; al Noroeste, igual medida, con Andrés Piaggio; al Nordeste, doce metros, con el solar siete, del deudor, y al Sudoeste, igual medida, con la señora Giménez de Rodríguez; E) Otro terreno con su edificio y demás anexos, número siete, ubicado en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesto, según títulos, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según el referido plano, de ciento noventa y ocho metros cuadrados y que linda: al Nordeste, doce metros de frente a la calle Sarandí; al Sudoeste, igual medida, con el solar seis ya descripto; al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, por formar esquina, y al Noroeste, igual extensión, con Andrés S. Piaggio; F) Otro solar de terreno y sus mejoras, número tres, ubicado en la manzana ochenta y cuatro de esta villa, parte del padrón setecientos cincuenta y tres, y, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, compuesto de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño; al Sudeste, igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros de frente a la calle Agraciada, por formar esquina, y al Nordeste, igual medida, con el solar cuatro; y G) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras, número cuatro, situado en la misma manzana y parte del mismo padrón que el anterior, compuesto, según dicho plano, de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Agraciada y Doce de Octubre; al Sudeste, igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros, con el solar tres, y al Nordeste, igual medida, con Pedro L. López. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y, en su defecto, se prescindirá de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados; C) Que dicha Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del Rematador previamente al acto del remate; D) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que lo fuera el Banco, y entonces se cargarán a costas; y E) Que serán de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los referidos inmuebles por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se originen con su cobro. — Sarandí, Setiembre 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — Las referidas propiedades se venderán en la forma y con las facilidades siguientes: las señaladas con las letras A), B) y C), en un solo lote, ofreciendo el Banco Hipotecario $ 2.731.48 del saldo del préstamo, y las señaladas con las letras D), E), F) y G), se venderán por separado, ofreciéndose $ 971.19, $ 971.19, $ 789.10 y $ 789.10, respectivamente, del saldo del préstamo. En su consecuencia, si los compradores desean hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta de cada finca y la cantidad que se ofrece en préstamo hipotecario para cada una de ellas.

(Cuenta corriente) Set.28-7878-v.oct.20.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Magliano (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, empadronado con el número veintiocho mil seiscientos uno, situado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Francisco Bauzá número dieciocho, entre las de Tiburcio Gómez y Presidente Oribe, señalado con el número seis en la manzana número once en el plano levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyas medidas y linderos son: diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Bauzá; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con los solares números siete, tres y dos; treinta y un metros sesenta y seis centímetros al Oeste, con el número cinco, y catorce metros catorce centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Presidente Oribe. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 161 serie "X") a disposición de los interesados en su examen; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se ha-

ga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso de que así no lo hiciera; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.248.00, cantidad formada por la suma de $ 937.51, saldo del préstamo, más $ 310.49 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.26-7845-v.oct.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra David Demarchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número diez mil ciento treinta y cuatro, situado en la octava sección judicial de Montevideo, señalado con la letra B del plano suscrito el dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de setenta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados, teniendo seis metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle César Díaz número 1238, entre Cuareim y Pampas; seis metros noventa y ocho centímetros al Sud, lindando con Hilario Pintado; diez metros ochenta y seis centímetros al Este, con Manuel Castro Barreiro, y diez metros setenta y ocho centímetros al Oeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Set.26-7855-v.oct.14.

ANTINIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Romero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo y a la hora 16, en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó paraje denominado "Achar" empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y tres, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de mil novecientos nueve, compuesta de una superficie de doscientos noventa y siete hectáreas, lindando: por el Norte, con el camino "Achar" por medio con la sucesión Bibiano E. Baleiro y Francisco Baleiro; por el Este, con Eulogia F. de Bidondo; por el Sudeste, con la fracción número dos; por el Oeste, con la Zanja Honda, Fea c Grande y por el Sudoeste, con el arroyo Achar. Se previene: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 93 serie "27"); que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas analogas y los gastos que su cobro originare; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.25-7798-v.oct.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Moles (Basilio) contra Aviles de Gomensoro (Amelia) y Gomensoro (Carlos A.). Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronada con el número dos mil cincuenta y ocho situada en la séptima sección judicial de este Departamento, que mide nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por donde tiene la puerta de entrada señalada con el número mil quinientos treinta, entre las calles Vázquez y Salto, por veinticuatro metros de fondo al Sur, lindando con Vicente González; por el Este, linda con Agustín Belloni, y por el Oeste, con la sucesión Antonia M. de Lema, y encierra un área de doscientos veintisiete metros cuarenta centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.30 Set.25-7829-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Santiago Porro contra la sucesión de Antonio Vidori. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno contiguos con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados a inmediaciones de las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Setiembre de 1889, compuesto el solar número cinco de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle General Urquiza entre las de Presidente Berro y Presidente Batlle; diez metros noventa y nueve centímetros en el viento Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y cuatro metros siete centímetros al Sud, lindando con los solares dos A, dos, tres y cuatro; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar que se va a describir y contiene una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros noventa y un decímetros. El solar número seis se compone de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este a la citada calle General Urquiza; diez metros noventa y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Sud, por donde linda con el solar cinco ya descripto, y cincuenta y un metros ochenta y un centímetros al Norte por donde linda con los solares siete, ocho, nueve y diez y once encerrando una superficie de quinientos trece metros y ochenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador, así como las escrituras de compromiso y de venta y certificados, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$36.00 Set.24-7780-v.oct.9.

GONZALO ROVIRA CARVE
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 92 serie "26", a cargo de doña Camila Vilota de Vodola de acuerdo con el artículo 32 de la carta orgánica de la Institución, don Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil cincuenta pesos ($ 3.050.00), una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos dieciocho, ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1912, y compuesta de 169 metros 36 decímetros que se deslindan así: 7 metros al Oeste, a la calle Cufré número dos mil doscientos noventa, entre las de Caganchа y Coquimbo, distando su punto medio 24 metros 50 centímetros de la esquina formada por las calles citadas en primero y segundo término; 24 metros 31 centímetros al Norte, por donde linda con los solares 15 y 12; 24 metros 8 centímetros al Sud lindando con el solar 17, y 7 metros al Este, limítrofe con el solar 11. Se previene: A) Que el mejos postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que con respecto al inmueble a venderse no existe inscripto contrato de arrendamiento; C) Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos de la escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá abonar el saldo del préstamo de pesos 2.029.84 en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se admitirán por su valor nominal independientemente de su cotización, el excedente del precio de venta sobre el indicado saldo del préstamo deberá abonarlo en efectivo, pudiendo hacer uso de las facilidades que se determinan en la nota final de este aviso; E) Que los títulos y datos pertinentes se suministrarán a los interesados en las oficinas del Banco calle Misiones número 1435. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Nota importante. — Si el comprador desease continuar con la hipoteca sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.529.84, cantidad formada por la suma de $ 2.029.84, saldo del préstamo más $ 500.00 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.24-7751-v.oct.5.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Víctor Velda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Costa del Arenal Grande", décima sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, compuesta, según plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, de Junio de mil novecientos treinta y dos de una superficie de ocho hectáreas nueve mil quinientos veintiocho metros setenta y un decímetros y, según títulos, de nueve hectáreas ciento noventa metros, que se deslindan así: doscientos setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte senda de paso por medio, con la señora Gregoria Aristeguy de Bordonia; trescientos veintiocho metros dieciséis centímetros al Este camino vecinal por medio, con la sucesión Maciel; por el Sur con doscientos setenta y tres metros treinta y seis

centímetros, camino vecinal por medio, con Domingo Bozzolasco, y trescientos veintinueve metros cuatro centímetros al Oeste, con Pablo Alpuin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Si un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 608.20.

(Cuenta corriente) Set.23-7729-v.oct.12.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Un automóvil Whippet (voiturette).

Remataré, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignoli, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Oscar E. Alvarez. Cobro de pesos". Hago saber que el día 5 de Octubre, a las 16 horas, en el garage con frente a la calle Buenos Aires 332, procederé a la venta, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el automóvil marca Whippet empadronado y matriculado con los números 55-192 y 99-78, respectivamente.

En exhibición. Entrega inmediata. Comisión 6 o|o en el acto.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$8.00 Set.24-7771-v.oct 5.

GERARDO R. NOGUEIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca" y cumpliendo el decreto dictado con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 19 de Octubre, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Gerardo R. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y de acuerdo con el plano levantado en Junio 21 de 1926 por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción se encuentra señalada con el número 9 y se compone de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, con setecientos setenta y seis metros, lindando: al Nordoeste, camino Departamental por medio, con Agustín de León; setecientos cincuenta metros al Nordeste, con las fracciones 7 y 8; novecientos cuarenta y dos metros al Este, camino vecinal por medio, con Rufino Peluffo, y mil trescientos cincuenta metros al Sudoeste, con la 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que de acuerdo con la resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, éste resolverá en cada caso particular las formas y condiciones en que deberá ser ofrecido a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; y 5.o Que la fracción a venderse ha sido dada en arrendamiento con contrato que vence el 30 de Marzo del corriente año, a don Héctor A. Robles. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticuatro días. — Durazno, Setiembre 9 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.670.00.

(Cuenta corriente) Set.22-7712-v.oct.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Subirat (José Enrique Juan). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del ingeniero Luis Caselle, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos; diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con el señor Alzuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$31.50 Set.21-7689-v.oct 7.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Manuel Martínez González", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 250.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 12.a sección de este Departamento (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número 78504 y compuesto de 300 metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, en Octubre de 1909, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, por 30 metros de fondo, lindando por el Sureste, con el solar número 25; por el Noreste, con el solar número 10, y por el Suroeste, con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los eefctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador el importe de las contribuciones que se adeudare, pavimento, saneamiento, cercos y veredas, así como los certificados y escrituras. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81350.

$30.00 Set.19-7624-v.oct.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas, con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles. Una balsa de 14 metros, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El jueves 8 de Octubre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra Carlos De la María. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado", empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro tracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$70.00 Set.19-7657-v.oct.7.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedziewski y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas", cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedziewski formada por dos fracciones designadas con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A; ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad; doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Nordoeste con terrenos de Costa; y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León.

Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada; mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C; ambas del mismo plano; y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio. La fracción letra C, de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros, servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León; cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León; y cuatrocientos veinticuatro metros veinte centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: trescientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León; doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L. 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-7545-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que por resolución dictada en los expresados autos, el día 7 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en un solo lote, en subasta pública, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, con base de dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, o sea la suma global de $ 43.068.10, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado Ferrocarril, 9.a sección judicial de este Departamento, próxima a la Estación Colón, manzana letra A del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón; por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este, sobre la calle Artes; y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este, mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosli; once metros ochenta y cinco centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión, veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción, diecinueve metros setenta centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta *centímetros lindando on esta última fracción*. B) Otra fracción contigua a la anterior, con las mejoras que contiene, compuesta según plano levantado en Noviembre de 1933 por el agrimensor señor Juan V. Basso, de mil seiscientos cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por cincuenta y cinco metros cuarenta entímetros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta; por veintiocho metros setenta y cinco centímetros al Este, sobre la calle Artes; por veintiocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Larrobla. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Set.19-7638-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4487 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordoeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.50.

(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 3.528, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos metros quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta, de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz: al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5: al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, *igual dimensión frente a calle pública*, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste, en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo: se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23: al Sud, la número 25: al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Sovera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 733 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

PEDRO R. BARBOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Carlos Stajano y otros contra Vicente Gonella. Ejecución de hipoteca", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Pedro Bruno Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de campo con todas las mejoras que

contiene y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la designada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento que en Junio de 1919 levantó el ingeniero Alberto E. Trigo, y según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de 31 de Diciembre de 1919, tiene un área de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil trescientos noventa metros cuadrados, que linda: al Noroeste, línea amojonada en medio, con Juan Raviolo; al Sureste, calle de ocho metros de ancho del mismo señor Raviolo, en medio, con Remigio Guichón: al Suroeste, camino departamental en medio, con sucesión Juan Idiarte Borda y José Ferrari, y al Noroeste, camino vecinal divisorio con Francisco Leal y Tomás Deneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, comisión del martillero, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$44.00 Set.21-7686-v.oct.13

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Francisco Aramendi, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno con sus construcciones situado en la manzana 75 de esta ciudad, compuesto de 2.767 metros y 5 decímetros y que, según título, se deslinda así: 64 metros 425 milímetros de frente al Este, a la calle Dionisio Oribe; igual extensión al Oeste, lindando con Braulio Tanco y Juan Iguini; 42 metros 95 centímetros al Norte, a calle Santiago Gadea, e igual extensión al Sur, lindando con Francisco Llano. Se previene: 1.o Que dicha venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos "González y Sosa Quiebra", que dió comisión a este Juzgado para efectuar el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o Que el bien a venderse, incluídas sus mejoras, está aforado en mil doscientos pesos y no se aceptará oferta inferior a la base fijada de seiscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Set.24-7795-v.oct.10.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Martínez Santos Estanislada contra Walter Frasch y Edilia Botetano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se va a proceder al remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y que, según plano levantado el tres de Marzo de 1928 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, se compone de sesenta y cuatro metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, por donde la puerta de entrada está señalada con el número cuatrocientos nueve, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por estos tres vientos con Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de Registros, así como todos los impuestos que gravan esta clase de operaciones, la comisión de remates y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos del bien hipotecado se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por soportar el bien a venderse un gravamen hipotecario en primer término, y donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Juzgado: 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Informes: Piedras 318.

$33.80 Set.25-7833-v.oct 9.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan L. Puntigliano con Elvira y Rosa Ochoa. Cobro de pesos", se hace saber al público en general que en el lugar de su ubicación, que se mencionará a continuación, se procederá a la venta en remate público y por oferta mayor de las dos terceras partes de su tasación, que se indicará, el día 13 del entrante Octubre a las 16 horas y 30, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente bien: La finca situada en esta sección, con frente a la calle Julián Laguna, donde su puerta se encuentra señalada con el número 4364, compuesto de una superficie de 517 metros 59 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente a la calle antes nombrada, por 60 metros 785 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 4.200.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 4.o Que los autos mencionados se encuentran en esta Oficina, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Set.26-7840-v.oct.13.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en autos "Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 5 de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la duodécima sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de ciento setenta hectáreas mil cuatrocientos ochenta y dos metros que linda: por el Norte, la cuchilla del Mangrullo, que lo separa de campo de Hildebrando Gómez (hoy Julio Gómez): por el Sud, línea recta amojonada con don Hipólito Vázquez: por el Este, parte de la cuchilla de Mangrullo que lo separa de campos de la sucesión Echevarría y una línea amojonada compuesta de dos rectas que lo separa de campos de las sucesiones de Manuel Bentos y Dulcinea Vázquez, y por el Oeste el arroyo Melo, que lo separa de campos de don Leoncio Olmos, doña Juan R. de Lucero e Hijos de doña Belarmina Viera Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de diez pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario

$36.00 Set.19-7650-v oct.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca" se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca; al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716, ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que limita: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 56 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo; al Sud sucesiones Arrieta y Aldax y al Este sucesores de Gregorio Díaz: dicha sexta parte, que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo; cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios; al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yegaurizos en pesos ciento veintitrés con 32. 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina en pesos ciento veintiseis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas, cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenques de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario

$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

MOISES F. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "González Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con las bases que se establecerá más adelante, de los siguientes bienes de propiedad de los fallidos Ramón y Constancio González. Bienes pertenecientes al fallido Ramón González: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Salinas, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas mil setecientos cuarenta y nueve metros, que hubo por herencia materna, cuyo bien se deslinda de la siguiente forma: por el Norte, con la fracción número 7 del plano "A" levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el 2 de Diciembre de 1931; por el Este con la fracción número 6 del mismo plano; por el Sur, con Antonio Echegoyen y sucesión Pedro G. Montero, y por el Oeste, camino nacional por medio, con terreno del Estado. Este bien será sacado a remate con la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria, estando aforado en la suma de sesenta y seis pesos la hectárea. 2.o La séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de trece hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros, indivisa en una fracción de veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, señalada con el número cinco en el plano "E" levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza el tres de Diciembre de 1931, que se deslinda así: por el Norte, Juan Azanza; al Este, Martín Fernández; al Sur, con campo de la sucesión Gabriel Gregorio González, y al Oeste, Eus-

taquio Mateos. La comunidad de este bien es con la sucesión de don Gabriel G. González. 3.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción antes descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 4.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931 y que linda: por el Norte, con la fracción número tres del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1.a del plano C., y por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; y 5.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término: al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Los bienes descriptos en segundo, tercero, cuarto y quinto término serán sacados a la venta con la base de treinta y un pesos la hectárea. Bienes del fallido Constancio González, en la sucesión de Gabriel G. González: 6.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción de campo descripta en segundo término de los bienes de Ramón González, ya descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 7.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros, en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931, que linda: por el Norte, con la fracción número 3 del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1 A del plano C; por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; 8.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Estos bienes descriptos en sexto, séptimo y octavo término serán sacados a remate con la base de treinta y un pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada: 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes con respecto a la fracción determinada en primer término, y de treinta y un pesos con respecto a las demás fracciones, por hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$126.00 Set.22-7730-v.oct.8.

JUAN C. CABRERA
Juzgado de Paz de la primera sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Morischi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad hoc, se procederá en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, padrón ochocientos trece, compuesta de tres mil ciento sesenta y dos metros ciento ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindera: al Norte, frente a calle Rincón; Sur, Avelino Castro y Eusebio Sainz; Este, frente a calle Joaquín Suárez, y Oeste, frente a calle San Martín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario ad hoc el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 25 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$30.00 Oct.1.o-7994-v.oct.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos caratulados "Doña Juana Bonino de Libran con don Isidro Díaz Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día once de Octubre próximo, a las 10 horas, por el suscrito Juez de Paz y en el lugar casa de comercio del señor Alonso, se procederá a la venta de los siguientes bienes embargados: 144 ovejas Lincoln, tasadas a $ 1.20 cada una; 8 vacas lecheras, a $ 15.00 cada una; 5 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 10.00 cada una; 1 torito, en $ 12.00; 3 terneras de 1 1|2 años, a $ 6.00 cada una; 1 ternero en $ 6.00 y un lote de cueros lanares de epidemia a $ 0.03 el kilogramo. Se hace saber que el precio debe llegar a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y que el pago de lo que se venda debe de efectuarse íntegro en el acto. — Pan de Azúcar, Setiembre 21 de 1936. — Nicanor Castro Díaz Juez de Paz.
$9.00 Set.24-7789-v.oct.5.

JUAN CARLOS SCHWEIZER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Mannise Hermanos con Constantino Farall. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día martes trece de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y los que en adelante construyere, ubicado en la manzana número doscientos cuarenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados tres mil cincuenta centímetros cuadrados y cuyos límites son: por el Sur, una línea de 8 metros 50 centímetros con frente sobre la calle 18 de Julio; por el Norte, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los sucesores de don Adolfo Horta; por el Este, una línea de 47 metros 33 centímetros que separa de terreno del Banco de la República Oriental del Uruguay, y por el Oeste, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los nombrados sucesores de don Adolfo Horta. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$34.50 Set.23-7735-v.oct.9.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Hernan L. Baycé contra Juan de Witte. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Octubre, de la hora 14 en adelante y en el local de la calle 19 de Abril esquina Uruguay se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los bienes cuyo detalle ... fojas 16 vuelta a 17 de los referidos autos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver el detalle de los bienes a venderse, con sus precios, en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 22 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$14.00 Set.30-7925-v.oct.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Debiase contra Cipriano López Irulegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con sus construcciones y mejoras, situadas en la sexta sección del Departamento de Salto, compuesta: la primera, de ciento sesenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, con setecientos cincuenta y siete centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Francisco Bianco; al Sur, don Manuel de Vargas; al Este, sucesión Cipriano López y Eudoxia de Vargas, y al Oeste, la segunda fracción gravada; la segunda fracción se compone de ochenta y seis hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, Andrés Alvez: al Sur y Oeste, Domingo Pintos y la fracción descripta anteriormente, y al Este, José V. Nogueira. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil seiscientos veinte pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. 3.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; y 4.o Que en cuanto a la titulación hay en trámite ante este Juzgado una gestión para obtener segundas copias de escritura. — Rivera Setiembre 5 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$50.40 Set.30-7947-v.oct.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión Carlota Guerra de Guerra", se hace saber que el día 14 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, por intermedio del martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, empadronada con el número 97, compuesta de diecisiete metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por éste, Donato Larrosa; por un lado, Ricardo Ribot y por el otro, María G. M. de Larrecharte. Tasada en setecientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y que los títulos de la propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.00 Set.23-7727-v oct.9.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Dominga Balbi. Incapaz", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana número 2522, padrón número 5449, lote C, del plano respectivo, compuesta de 3787 metros 2460 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, 52 metros 95 centímetros que divide de Manuel Beraza; Sur, un frente de 53 metros 32 centímetros, sobre la calle 6 de Abril, por medio lote G, de María Balbi de Silvestri, manzana 253; Este, con un frente de 68 metros 70 centímetros sobre la calle 15 de Noviembre, por medio lote D, manzana 245, de Teresa Balbi de Sevrini; y Oeste, línea de 70 metros 90 centímetros, con lote B, de María Luisa Genoveva Balbi de Rossi; y 2.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la misma sección, padrón número 5450, manzana número 253, lote C, del plano respectivo, de

un área de 835 metros 6625 centímetros cuadrados, lindando: Norte, un frente de 20 metros sobre calle 6 de Abril, por medio lote letra B de la manzana 252, de María Genoveva Balbi de Rossi; Sur, línea de 20 metros, con lote E, manzana 253 de Pascual Victorio Balbi; Este, línea de 41 metros 78 centímetros, lote G, de María Balbi de Silvestri; y Oeste, línea de 41 metros 78 centímetros por medio, lote E, de Pascual Victorio Balbi. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes. — Salto, Setiembre 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Set.29-7915-v.oct.15.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Petrosino, se hace saber que el día 15 de Octubre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad Astorga número 624, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 99 Hect. 6084 m.2 70 dcm.2, formada por las siguientes fracciones: 1.o Una suerte de chacra de 22 hect. 13 áreas 64 cent. 30 decm.2, que se designa con el número 2, grupo 7 del plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad. 2.o Un terreno de labranza equivalente a una suerte de chacra, o sean 22 hect. 13 áreas y 74 centiáreas, señalada con el número 22, con un martillo de terreno que corresponde a la 21 inmediata, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda por el Norte con Domingo Navarro, por el Sur y Este, con Francisco Bentancour; y por el Oeste, con el arroyo Pereyra. 3.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 33 hect. 2046 m.2 40 dcm.2, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Alfonso y en parte con el arroyo Pereyra; al Sur, con calle que la separa de Domingo Navarro y del causante; al Este, con la misma sucesión Alfonso y con el arroyo Pereyra. 4.o Otra suerte de chacra designada con el número 12 en el grupo 7, en el plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hect. 13 áreas, que linda al Norte, con la chacra número 2; al Este, con la número 2; al Sur, con la número 13; y al Oeste, con la número 21, del mismo grupo. 2.o Una finca y terreno, en él construída, en esta ciudad, que forma parte del solar 3, manzana 46, del 4.o cuartel, de una superficie de 484 metros, que linda al Este, 19 m. 33 c. de frente a la calle Vi. 25 m. de fondo, lindando al Norte y al Oeste, con más terreno del solar 3; y al Sur, con el solar 4: y 3.o Los solares de terreno situados en esta ciudad, manzana 51, 4.o cuartel, señalados con los números 12 al 20 inclusives, del plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de una superficie de 3.544 metros y 59 dc.2, que lindan por el Norte, con los solares 3, 4, 6 y 11 del mismo plano; por el Sur, con la calle Vidal, por el Este, con el solar 21; y por el Oeste, con la calle Rivera, con todas sus mejoras. Se previene que los bienes relacionados han sido tasados: los designados en primer término, en $ 70 00 la hectárea; en 2.o, en $ 800; y en 3.o en $ 3.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a dichos precios; y que el mejor postor deberá consignar el 10 olode su oferta en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho — San José, Setiembre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario

$60.00 Set 19-7658-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F Macedo recaída en los autos seguidos por "Ricardo E. Faller. Partición de herencia y venta de bienes. Incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos que a don Ricardo E. Faller corresponden en una fracción de terreno con lo en ella edificado situada en la villa de Soriano empadronada con el número 2 de la manzana 86, constando de 3.626 metros cuadrados y lindando: por el Norte, con don Pedro R. Rivero; por el Este y Sur, con calles públicas, y por el Oeste, con calle pública divisoria de otro terreno de la causante doña Juana Justina Muggerberg de Faller. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos del bien de la referencia se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 12 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.24-7784-v.oct.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a la firma Filippini y Beal, el comercio denominado "El Tropezón", ubicado en el pueblo nuevo, calle Ramón P. Vidal, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Durazno, Setiembre 8 de 1936 — Dionisio G. Argüello.

$5.00 Set.15-7533-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles de acero giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chapasthal", con domicilio en la calle Guaraní 1561. Habiendo quedado liquidado el activo y pasivo, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936.

$5.00 Set 17-7562-v.oct.6

CORPORACION DE OMNIBUS "MINAS - MONTEVIDEO - 33" LIMITADA

AVISO

En la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, el tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis, por ante el escribano don José Armendariz los señores Enrique Cassou, Nicolás Oyenard, Eduardo Elías Devoto, Manuel Ugolini, Francisco Migues, Estualdo Sessa, Juan José Miguel, Héctor Barrios y Juan María Herrera constituyeron, de acuerdo con el decreto - ley número ocho mil novecientos noventa y dos, una sociedad de responsabilidad Limitada, denominada "Corporación de Omnibus "Minas - Montevideo - Treinta y Tres". Limitada. El objeto de la sociedad es la explotación del transporte de pasajeros y encomiendas por medio de ómnibus, automóviles y otros medios que se considere conveniente, entre las ciudades de Montevideo, Minas, Treinta y Tres, poblaciones y villas intermedias, pudiendo ampliar dichos recorridos. El capital social es de diecinueve mil novecientos cincuenta y seis pesos con cinco centésimos y la duración del contrato la de dos años, a partir del precitado día 3 de Agosto de 1936, pudiendo ser prorrogado por otros dos años Ha sido designado Administrador General de la sociedad el señor Alberto Miranda Zabaleta La Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja con el número 34 del folio 78 al 89. Y a los efectos determinados en el artículo 6 o del decreto - ley número 8992 se efectúa esta publicación por el término de diez días. — Minas, Setiembre de 1936. — Alberto Miranda Zabaleta, Administrador.

$13.50 Set.24 7778-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pombo Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Nueva Victoria", que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 4135. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo Setiembre 18 de 1936. — Ricardo Vallarino.

$5.00 Set 24-7750-v.oct.1?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Jesús Rey el negocio de tambo sito en la calle Pan de Azúcar número 2495, de este Departamento. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Pagoaga, 25 de Mayo 591). — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Mintegui. — Martín Mintegui. — Felipe Manuel Mintegui. — Luis Mintegui.

$5.00 Set.29-7914-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Agripino da Rosa y Ernesto Franco las existencias de mi casa de comercio ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Isaías A. González.

$5.00 Set.21-7681-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por transacción de Setiembre 14 de 1936, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "G. Veiroj y J. Fliker" (fabricación de aceites vegetales, masilla y pintura marca "Dos Anclas"), en República número 2026, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Veiroj y desligándose del giro el señor Josef Fliker. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a República 2026 dentro de treinta días. — Gregorio Veiroj. — Josef Fliker.

$5.00 Set.21-7674-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A Costas Cabezas, calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender mi parte del comercio que conjuntamente tenemos establecido en la calle General Flores 2500, de esta ciudad, a favor del señor Eduardo Fernández, siendo la firma "Domínguez y Vidal" que ahora girará bajo la razón social de "Vidal y Fernández, desligándose el señor Jesús Domínguez. Para tales efectos se hacen estas publicaciones para todos los que se consideren acreedores se presentes dentro del término de treinta días con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández.

$5.00 Set.21-7695-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" venderé a don Diego Castro la panadería de mi propiedad denominada "El Hipódromo", que se halla instalada en este Departamento, calle Bernardino Duhalde número 30. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Manuel Bernardo.

$5.00 Set.21-7629-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez. — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña

$5.00 Set.18-7600-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Juan Caponi. — Manuel Rosendo — Antonio Gondar.

$5.50 Set.18 7601-v oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G Cottte Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Emilio Paolillo el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 2051, esquina a la de General Pagola de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Nicolás Rey. — Emilio Paolillo.

5.00 Set.17-7553-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Joaquín Urgel mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle Reconquista número 713, esquinas Juncal y Liniers, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo Setiembre 24 de 1936. — Fernando González Cortiñas — Joaquín Urgel.

$5.00 Set.28-7880-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que en el ramo de ganadería y anexos tenemos constituída bajo la razón social de "Ramos y Compañía", retirando cada socio el aporte que había realizado. Para todos los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Olga Ramos de Christophersen. — María Elena Ramos de Mañé. — Wáshington Ramos Maffia.

$5.00 Set.28-7874-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Moisés Wildbaum dos máquinas de mi propiedad, de fabricación de calzado. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos de sus créditos a la calle Blandengues 1673, en el estudio jurídico de Santiago Sanders. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936.

$5.00 Set.28-7872-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña Gumersinda Batista el comercio de provisión de frutas y verduras situada en la calle Luis P. Lenguas número 1403, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Alonso.

$5.00 Set.28-7864-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti escritorio Rincón número 537, hemos vendido al señor Héctor Julio Correa nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar teníamos establecida en esta ciudad calle Durazno número 1552. A los efectos legales hacemos esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro de los treinta días en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 23 de 1936. — Pedro Camacho y Compañía — Héctor Julio Correa.

$5.00 Set.26-7849-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1922 he contratado vender a favor de don Sarkis Bulossian el almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3349, esquina Gloria de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 23 de 1936. — Calus Yangoschian.

$5.00 Set 26-7832-v oct 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la sociedad "Botella y Compañía" las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1483. Mis acreedores deberán presentar sus cuentas a la sociedad "Botella y Compañía" en la calle Mercedes número 917. — Montevideo. Setiembre 22 de 1936. — Pablo Natalevich.

$5.00 Set.26-7841-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la firma "Curt Berger y Compañía" la fábrica de tintas y barnices que tenemos instalada en esta ciudad, en la calle Galicia 1968 los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el domicilio de la firma adquirente, calle Cerrito 677, a los fines determinados en la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Fábrica Nacional de Tintas A. Gordon Firing y Compañía

$5.00 Set.26-7842-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles establecido en la calle Canelones número 2049, de esta ciudad y que giraba bajo la firma de "Maich y Mazal", quedando a cargo del referido comercio el señor Jacobo Maich. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1936. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal.

$5.00 Oct.3-8033-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Cancela mi fábrica de dulce de leche marca "La Huerta", que tengo actualmente establecida en esta ciudad, calle Brandzen número dos mil treinta y nueve. Los que se consideren mis acreedores deberá presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Cancela, calle Arenal Grande número mil seiscientos sesenta y ocho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Andrés Obiol.

$5.00 Oct.3-8049-v.oct 22.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Bablo calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Modesto Lema toda la participación que me corresponde en la sociedad "Bariso y Castiñeira", dedicada a la explotación de la panadería "Parque Capurro" establecida en esta Capital calle Capurro números 781 y 783. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 25 de 1936. — José Castiñeiras, — Modesto Lema.

$5.00 Oct.3-8037-v oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Enrique Fontana la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 3787 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103 dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — José Castro Pérez. — Enrique Fontana.

$5.00 Oct.3-8045-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Pío Platas y Compañía" teníamos establecida para la explotación de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situada en la calle Ejido número 1449 esquina Mercedes, de esta ciudad retirándose de la misma el socio señor Pío Platas y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Modesto Cajete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Pío Platas. — Modesto Cajete.

$5.00 Oct.3-8023-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511, don José González se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Martín Ochat, el negocio de carnicería que tiene instalado y abierto al público en esta ciudad, calle Sarandí número ciento ochenta y siete, y cuyo negocio está regenteado por el señor Manuel Calbar, representando a su propietario señor González. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de dicho negocio a sus efectos antes de escriturar definitivamente. — Montevideo. Setiembre 28 de 1936. — José González. — Manuel Calbar. — Martín Ochat.

$5.00 Oct.3-8022-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Antonio M. Prigue el almacén de comestibles situado en la calle Plata número 2310, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 30 de 1936. — Martín Ohanian. — Antonio M. Prigue.

$5.00 Oct.3-8040-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don José Antonio Varela, quedó parcialmente disuelta la sociedad "Fernández Hermanos y Pinasco" en mérito de haberse retirado de la misma el socio señor Manuel Pinasco. En el mismo acto se acordó continuar la mencionada sociedad con los dos socios restantes, Pedro S. Fernández y Ricardo B. Fernández, quienes integran la nueva firma "Fernández Hermanos". — Salto, Setiembre 10 de 1936. — Fernández Hermanos.

$5.00 Set.23-7741-v.oct 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma "Serra y Compañía", integrada por don Juan R. Delfante y don Juan Serra, con domicilio en la calle Turquía número 3440, entre República Argentina y Centro América, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Serra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan Serra.

$5.00 Set.23-7728-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pedro P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señorita Esmeralda López la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 2304, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alcides Paganelli. — Esmeralda López.

$5.00 Set.23-7724-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Carlos A. Palma prometió vender a la sociedad colectiva "Espósito y Barcellos", compuesta por el señor Diego Espósito Dosil y Arístides Barcellos, y ésta comprar, el comercio que en los ramos de garage, taller de vulcanización, venta de nafta, aceite para autos, anexos y accesorios (garage "Cap") tiene establecido en la calle Yaguarón números 1256 a 1270, excepción hecha de todas las obligaciones contraídas hasta el 30 de Setiembre de 1936 y de todos los créditos existentes hasta esa fecha, que quedarán siendo de cuenta del señor Palma. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Carlos A Palma. — Diego Espósito Dosil. — Arístides Barcellos.

$6.00 Set 23-7726-v.oct.12.

VENTA DE MAQUINAS

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores D. Mantero y Compañía, de esta plaza, las máquinas y accesorios de la fábrica de alfileres que tengo establecida en esta ciudad, calle Quito número 1610-12. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Agraciada número 2063. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 16 de 1936. — Emerich Weiss.

$5.00 Set.23-7725-v oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 81, he prometido vender a don Manuel Gómez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2100 esquina Nueva Palmira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 19 de 1936 — José Gómez — Manuel Gómez

$5.00 Set.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, únicos componentes de la sociedad comanditaria "Rizzardini y Compañía" han prometido vender a don Bernardo Glücksmann las existencias del cine "Montserrat" situado en la casa número 1263 de la calle Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 1326 de la calle Río Branco — Montevideo Setiembre 24 de 1936 — Rizzardini y Compañía.

$5.00 Set.29-7902-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Galarza, Braulia Felipa Alonso y Julia Legrand, por sí y en ejercicio de la patria potestad, por su hija menor Julia Esther Alonso Legrand, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano doctor Julio C. Mourigan, el 22 del corriente vendimos al señor José Galarza el activo y pasivo que teníamos en la sociedad "Alonso y Galarza" (en liquidación), domiciliada en Durazno calle Francisco Antonio Maciel números 253 a 259 y que gira en los ramos de barraca de maderas y materiales, ferretería y anexos, depósito de frutos del país y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos entro del término de treinta días en la calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso. — Julia Legrand.

$7.00 Set.25-7826-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña Teresa Brasca mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Arocena número 2011, de esta Capital (Carrasco). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Leonardo C. Bonifacino.

$5.00 Set.24-7792-v.oct.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que de acuerdo con la ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y ante el escribano Conrado Buquet, por escritura pública autorizada el 10 de Setiembre de 1936, los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez, por la firma "H. R. Faroppa y Compañía"; Alvaro Ordiera y Carlos Arco, por la firma "A. Ordiera y Arco"; Gustavo Mariño; Alfredo Gugelmeier; y don Mario Brianza y Carlos N. Fripp, por la firma "Brianza y Fripp", constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las estipulaciones siguientes: 1o Objeto: Industrialización de la leche, frutas y derivados, su comercialización; 2.o Gira bajo la razón social y denominación "Ordiera y Compañía Limitada"; 3.o Capital social: $ 10.000.00, aportados de la siguiente manera: "H. R. Faroppa y Compañía", $ 2.000.00 moneda nacional; "A. Ordiera y Arco", $ 2.000.00 moneda nacional; Gustavo Mariño, $ 2.000.00 moneda nacional; Alfredo Gugelmeier, pesos 2.000.00 moneda nacional; "Brianza y Fripp", $ 2.000.00 moneda nacional, cuyos respectivos aportes han sido integrados en su totalidad en el acto constitutivo de la sociedad; 4.o Sede: en Montevideo, avenida Agraciada número 2667; 5.o Dirección general a cargo de un Consejo Directivo: 6.o Administración y dirección técnica: a cargo de los socios Alfredo Gugelmeier y Andrés Martínez; 7.o La firma social: a cargo del Presidente y Secretario de dicho Consejo Directivo; 8.o Plazo: cinco años, prorrogables por voluntad de la mayoría de sus asociados; 9.o El Consejo Directivo sesionará una vez por mes; 10.o Anualmente se verificará un balance y sus pérdidas o ganancias será soportadas o repartidas por partes iguales a sus capitales aportados; 11.o La duración de funciones del Presidente y Secretario será fijada por el Concepto Directivo. Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 21 del corriente, con el número 48 al folio 179 y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Conrado Buquet, Escribano.

$16.50 Set.24-7746 v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "Gyerman y Ertl", propietaria de la "Casa Nizza", que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos. El socio señor Pablo Gyerman queda a cargo del activo y pasivo. — Pablo Gyerman. — Victor Ertl.

$3.00 Set.26-7863-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Anaurelino Rodríguez (hijo) el comercio que en el ramo de carnicería está situado en el camino Corrales número 3095, esquina Serratosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Policarpo D. M. Puchot. — Anaurelino Rodríguez (hijo).

$5.00 Set.23-7720-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador señor Juan A. Rodríguez, he contratado vender a favor de Juan V. L. y Luis Negrone la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Besares número 3224, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Domingo Negrone.

$5.00 Set.19-7621-v.oct.8

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA VALDESIA, SOCIEDAD ANONIMA"

LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, acreedores y público en general que la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia, S. A." se ha disuelto y entra en liquidación por encontrarse en el caso previsto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley de Junio de 1893. Cumplido lo preceptuado en el artículo 8.o de la mencionada ley se hacen las presentes publicaciones. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — Emilio Armand Ugón, Presidente. — Augusto Revel, Secretario.

$5.00 Set.19-7606-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador público don Daniel G. Armand Ugón, calle M. Barreiro número 3272, he contratado vender en favor del señor don Ubaldino Losada la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Pérez y Fernández", por la suma que arroje el inventario practicado en esta fecha, quedando como socios los señores Salvador Fernández y Ubaldino Losada, denominándose la nueva firma "Fernández y Losada". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández y Ubaldino Losada.

$6.00 Set.19-7630-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Torres y Pedro Chiffone la carnicería de mi propiedad que tengo instalada en camino Tonkinson casi esquina Simón Martínez (Paso de la Arena). Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Ildefonso Patetta.

$5.00 Set.19-7608-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad bajo la firma "Borsani y Borrezo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Borzani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Tomás Borrezo — José Borsani.

$5.00 Set.19-7613-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores A. Ordiera y Arcos los bienes que constituyen el activo de la sociedad comercial e industrial "La Valdesia, S. A.", en liquidación, con sede en Colonia Valdense. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Emilio Armand Ugón calle Rondeau 1878, en Montevideo o en el domicilio del señor Augusto Revel, en Colonia Valdense, dentro de los treinta días. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Set.19-7607-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por transacción efectuada en el estudio del doctor F. A. Pagano, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bernasconi y Butrico" (zapatería, artículos de cuero y similares), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro N. Bernasconi y desligándose del giro el señor Raúl Butrico. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a avenida General Flores número 3343, dentro de treinta días. — Lázaro N. Bernasconi. — Raúl Butrico.

$5.00 Set.19-7609-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Américo Caorsi el negocio de panadería denominado "La Ideal", que tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Treinta y Tres, en cuyo domicilio y dentro de treinta días deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, a los efectos legales correspondientes. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1936. — Camilo González.

$5.00 Oct.3-8053-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Manna el negocio de carnicería que tengo instalada en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Alejandro Olivera.

$5.00 Oct.3-8050-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Baldres el negocio que en el ramo de "Garage" tengo establecido en esta ciudad, calle Yí número 1532, para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Leopoldo B. Cedrés.

$5.00 Oct.1.o-7958-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio que en la calle Buenos Aires número 724, de esta ciudad, gira en los ramos de cervecería y anexos, bajo la razón social de "Roma y Markl" retirándose el socio don Ramón Roma y haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Markl. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Markl. — Ramón Roma.

$5.00 Set.29-7871-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la razón social "A. M. Zaffaroni y Compañía Limitada", que se constituirá con tal fin, el activo y pasivo del establecimiento comercial e industria en los ramos de compra, venta y aserradero de mármoles y granitos y molienda de minerales en general, con sede en la calle Habana número 2983, de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentarse con sus créditos. Dicha sociedad se hará cargo también del pasivo de mi citado establecimiento. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Agustín M. Zaffaroni.

$5.00 Set.26-7858-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he prometido comprar a don Samuel Engelman la casa de comercio que en el ramo de tienda gira en esta población, haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten dentro de treinta días los que se consideren acreedores del señor Engelman con los justificativos de sus créditos. — Bella Unin, Setiembre 24 de 1936. — Oscar Bergman. — Samuel Engelman.

$5.00 Set.29-7917-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Emilio A. y Miguel A. Tous el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón, Setiembre 10 de 1936. — Ramón Mera.

$5.00 Set.21-7592-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender a favor de don Isaac Marcos Korman la casa de comercio en el ramo de provisión, sita en esta ciudad, calle Galicia número 1334. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Pablo Lebed — Isaac Markos Korman.

$5.00 Oct.1.o-7956-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que otorgamos hoy ante el escribano don Juan Zeballos y Maguna, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de cal y anexos teníamos establecida en esta ciudad, "Calera Oriente", calle Justicia 2274, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio don Leandro Vilariño (que continuará con el mismo negocio, lo que comunicamos al comercio y al público en general. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Dolores Labandeira de Vilariño. — Leandro Vilariño.

$4.50 Set.29-7901-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Trocki el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Víctor Trocki — I. Alvarado.

$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G Domínguez. 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.

$5.00 Set.18-7585-v.oct.7.

WESTERN ELECTRIC COMPANY INC. OF ARGENTINA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 del corriente, hacemos público que esta sociedad ha clausurado la sucursal que tenía en este país. — Montevideo. Setiembre 25 de 1936.

$3.00 Oct.1.o-7989-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rudolf B. Rossner el establecimiento que en el ramo de garage y estación de nafta denominado "Montevideo" y con la firma "Seré y Sosa" tenemos instalado en esta ciudad, calle Soriano 1356 esquina Ejido. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), dentro del término legal. — Montevideo. Setiembre 12 de 1936. — Carlos Seré. — Julio N. Sosa.

$5.00 Set.15-7525-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 24 de Junio último, por el escribano Santiago de Brun, se modificó la Sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se amplió el capital hasta $ 23.000.00 por aportes en muebles y útiles y establecimientos de carnicerías que hizo el socio Olegario da Silveira, dividido en 230 partes de cien pesos cada una, de las cuales doce pertenecen al señor E. Albanell Mac-Coll; B) La Sociedad será administrada por los dos únicos socios señores Olegario da Silveira y Eduardo Albanell Mac - Coll; C) Se mantiene la primitiva redacción de los artículos 13 y 14 de los estatutos primitivos.

$5.00 Set.17-7575-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes ante el escribano Juan José Segundo, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón de "Paleo y Compañía", en el ramo de exportación fierro viejo, recortes hojalatas, huesos, etc., con sede Calle Colón 1476, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Bayardo, domiciliado en 25 de Mayo 417. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Julio Bayardo.

$5.00 Set.17-7558-v.oct.6.

COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, AZNAREZ, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Agraciada 2899, el día 8 de Octubre de 1936, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de los Directores; 4.o Elección de Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Oct.3-8071-v.oct.8.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Solís número 372, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma — Minas, Agosto 27 de 1936 — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Leandro Rodrígue Sarre el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bequeló número 2102, esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Carlos Tabó. — Leandro Rodríguez Sarra.

$5.00 Set.29-7859-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, he prometido vender a don Angel A. Pisano, la casa de comercio en el ramo de venta de pizza, fainá, etc., que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 2036. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pascual Gliemmo.

$5.00 Set.15-7518-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J Domínguez. 18 de Julio número 1592). — Montevideo. Setiembre 14 de 1936. — Jesusa Rodríguez.

$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

TRASPASO DE NEGOCIO

Avisamos al comercio y a nuestra clientela que con esta fecha hemos procedido al traspaso de las existencia de la casa de comercio que en el ramo de productos de granja y con la firma de "Francisco y Antonino Fontana" teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellano número 1483, a nuestro local propio que con la fábrica de manteca tenemos en la calle 26 de Marzo (Pocitos), en donde seguiremos recibiendo las órdenes de nuestros favorecedores. Teléfono 41 - 11 - 49. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Francisco Fontana. — Antonino Fontana.

$5.00 Oct.1.o-7968-v.oct.20.

AVISOS DEL DIA

U. T. E.

LICITACION N.o 307

Transporte de materiales

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Octubre a las 16 horas, para el transporte de mercaderías hasta las usinas eléctricas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.5-8037-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guillermo Zuasti, español, empleado, domiciliado en la calle Libertad número 2468 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales, de las cuales se declara autor y propietario: "La Carreta" (fantasía campera) "Divino Sueño" (vals canción), "Déjame que te mire" (son cubano), "Yo no puedo enamorarme" (vals canción, "Pues no soy yo" (schotis fox - trot) y "Y el amor llegó" (dúo vals), "Por la Patria" (marcha militar). Al efecto acompaña dos ejemplares manuscritos de cada una de las citadas composiciones musicales. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Arturo Scarone, Director.

$4.80 Oct.5-8094-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28809

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la sucesión de Roberto Cárcamo, formada por la señora Ramona Aguerre de Cárcamo, Pedro Roberto Enrique Cárcamo, Celes Ernesto Cárcamo, María Luisa Aurora Cárcamo, Carlos Alberto Cárcamo y Susana Nieves Cárcamo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"RUXELL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto emulsiones para uso en todo estado de nutrición deficiente y un preparado medicinal de uso especial en el tratamiento dietético de la consunción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8061-v.oct.21.

ACTA N.o 28812

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRO - RACE"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8063-v.oct.21.

ACTA N.o 28809

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Rodríguez y Soldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

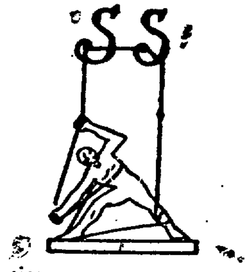
"DANUBIO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8078-v.oct.21.

ACTA N.o 28811

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8065-v.oct.21.

ACTA N.o 28798

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

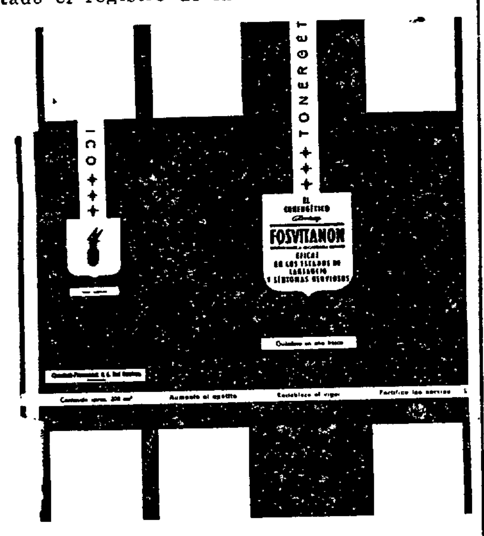
"CAMPER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, especialmente telas y casimires). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8043-v.oct.21.

ACTA N.o 28819

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, por La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FOSVITANON" ETIQUETA ESPECIAL para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Oct.5--8096-v.oct.21.

ACTA N.o 28687

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ascanio Miró y Compañía, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Oct.5-8042-v.oct.21.

ACTA N.o 28793

Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8066-v.oct.21.

ACTA N.o 28790

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TEROLAS

para distinguir artículos de la clase 8.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8069-v.oct.21.

ACTA N.o 28813

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso, Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COLOSO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8063-v.oct.21.

ACTA N.o 28787

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8068-v.oct.21.

ACTA N.o 28788

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fredk Sage y Co. (South America) Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8067-v.oct.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GALLEGO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1526, y doña MARIA EULALIA PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3698-v.oct.12

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO R. RUSSO, de 34 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Reconquista 477, y doña ALBINA ANGIOLINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3699-v.oct.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE, de 53 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña NIEVES ANA VALENCIANO, de 38 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3700-v.oct.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO VIDAL ZAGLIO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1730, y doña NELLY AMODEO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3694-v.oct.12.

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SOUTO, de 38 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Tacuarembó 1791, y doña ANGELA COUTO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3695-v.oct.12.

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Minas 1051, y doña LUISA CARBAJALES, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3696-v.oct.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO AMERICO ALONSO, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Etchegaray 2226, y doña MARIA ANTONIA VOLPE, de 35 años, divorciada, italiana, domiciliada en Etchegaray 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3708-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COVACHEVICH, de 27 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en J. Maeso 2588, y doña LUISA CAMILA MARAZZI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Maeso 3588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3707-v.oct.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ADAN NERIS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4617, y doña MARIA CARMEN SABINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3704-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ZANELLI, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Chapicuí 524, y doña MARIA MAGDALENA BELTRAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bagé 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3705-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAGLIOTTO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turín 2952, y doña BLANCA MARGARITA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Novara 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3706-v.oct.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO ARENAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda 1765, y doña MARIA ZULMA MACHADO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3697-v.oct.12.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JORDA, de 49 años, soltero, profesor, ciudadano legal, domiciliado en T. Narvaja 1373, y doña MERCEDES MARGARITA CARBALLO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3715-v.oct.12.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2024, y doña RENEE GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3714-v.oct.12.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ PADRON, de 35 años, soltero, labrador, español, domiciliado en Benito Riquet 823, y doña JOSEFA GARCIA INSUA, de 39 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3713-v.oct.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MINETTI, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ROSA PASALACQUA, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3711-v.oct.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE ROADE, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Rocha 2564, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Tubichas 5475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3712-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en esta sección, y doña ERNESTA ADELINA CALVIGINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3709-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASO, de 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en esta sección, y doña EUGENIA BERNART, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3710-v.oct.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONIL PEÑA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 46, y doña CATALINA CAIMI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 4597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3716-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO TRAVERSO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en V. Sagastume 3905, y doña JOSEFA MARTINA MAZZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3717-v.oct.12.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON GARCIA LESCANO, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en La Gaceta 1327, y doña MANUELA ARRIETA, de 33 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en La Gaceta 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3702-v.oct.12.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HAMLET TURTURIELLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1416, y doña ESTER PINTOS DA SILVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3703-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIRPO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domicilado en avenida Italia 3238, y doña MARIA TERESA ANDRADE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3701-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino", se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CAMBIASO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Oct.5-8086-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE L. BUSTAMANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 Oct.5-8076-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GARGIULO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Oct.5-8077-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINO o MARTINEZ DE BLANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Oct.5-8073-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUANA MARTINO DE BLANCO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juana Martino de Blanco, estableciéndose que donde la extinta aparece con el apellido Martínez debe decir Martino. Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Setiembre 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $4.50 Oct.5-8072-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Edelmira de Daluz de Alvarez o Edelmira de la Luz de Alvarez y don Leopoldo Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-7959-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "HIPOLITO UMPIERREZ y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Hipólito Umpiérrez con María Nicasia Rodríguez: donde el nombre de los contrayentes aparece como Jacinto y María Elvira debe decir Hipólito y María Nicasia. Partida de nacimiento de Jacinto Umpiérrez: donde dice hijo de Jacinto Umpiérrez y de María Elvira Rodríguez debe decir hijo de Hipólito Umpiérrez y María Nicasia Rodríguez. Partida de nacimiento de Hipólito Umpiérrez: donde dice hijo de Elvira Rodríguez y Jacinto Umpiérrez debe decir hijo legítimo de María Nicasia Rodríguez y de Hipólito Umpiérrez. Y partida de nacimiento de Herminia Umpiérrez: donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como María Elvira debe decir María Nicasia. Y a los efectos legales se hace es- publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Oct.5-8080-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE GARCIA o JOSEFA FERNANDEZ Y COSMEA DE GARCIA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Luis Bajac, Actuario.

$4.50 Oct.5-8089-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de NICOLAS CANEPA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Oct.5-8083-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Primitivo Rivero contra VICENTE JOSE DA FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva", se citan, llaman y emplazan a don Vicente José da Fonseca, doña Plácida Fonseca da Fonseca, don Antonio Olivera o Antonio Olivera Duarte, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas, 2813 metros 58 decímetros cuadrados, situada en la séptima sección del Departamento de Tacuarembó, lindando: al Este, con Siñoriña N. Cardozo de Olivera (hoy sus herederos): al Sur, sucesión Alejandro López, y al Norte, el camino nacional que la separa del Departamento de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 25 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$16.80 Oct.5-8085-v.nov.7.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con LUIS BARTOLOME GORIA, que firma Luis Crodara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintidós de Octubre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, avenida Millán número cuatrocientos cinco, entre la de Larrañaga y el arroyo Miguelete, empadronado con el número ochenta mil doscientos sesenta y nueve, compuesto de una superficie de tres mil ciento noventa y seis metros sesenta decímetros, constituído por los solares señalados con las letras F y E en el plano suscrito en Julio de mil ochocientos setenta y tres por el agrimensor Eugenio Penot, y cuyos linderos son: el solar F se compone de mil novecientos treinta metros, teniendo diez metros dos centímetros de frente al Oeste, a la avenida Millán; ciento siete metros cincuenta centímetros al Norte lindando con la finca de Francisco Pin; igual extensión al Sur, con la de Peridión Zappa, y veinticinco metros noventa centímetros al Este, con la de los herederos de Estévez, y el solar letra E consta de mil doscientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, teniendo diez metros dos centímetros de frente al Oeste, a la avenida Millán; ciento siete metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con la finca de Rosa Pin; igual extensión al Sur, con el solar antes deslindado, y trece metros quinientos cuarenta y cinco milímetros al Este, con la finca de los herederos de Estévez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 132 serie "26") a disposición de los interesados en su examen; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que sobre el inmueble objeto de ejecución, existe, según nota puesta en el título de propiedad, un segundo gravamen hipotecario constituído en favor del doctor Andrés C. Pacheco, en escritura autorizada el catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete, por el escribano Isidro Rodríguez Martín; E) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso de que así no lo hiciera; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades que da el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.5-8091-v.oct.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 24 de Octubre corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca, ley 13 de Julio de 1921, número 268 serie "X", a cargo de Juan Miller, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la ley orgánica de la Institución, el martillero don Alberto Glodtdofsky venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos con noventa y nueve centésimos ($ 29.775.99): Un terreno y sus mejoras, situado en la décima octava sección judicial de este Departamento, constituído por dos fracciones contiguas empadronadas con el número 31904; constan en conjunto de una superficie de setecientos noventa y seis metros, teniendo diecinueve metros treinta y dos centímetros de frente al Oste, a la calle José E. Ellauri, por donde la puerta del edificio se señala con el número setecientos sesenta y ocho; cuarenta y cuatro metros tres centímetros al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana y de Felicia Rosas de Otermin; cuarenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros al Sud, con los solares números tres y seis, y quince metros cuarenta centímetros al Este, con el número siete. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá concelar el saldo del préstamo en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se admitirán por su valor nominal; la diferencia entre el precio de venta y el aludido saldo del préstamo hipotecario deberá abonarse en efectivo; E) Que el estado de la deuda al día del remate es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, $ 24.283.25; en efectivo, $ 5.492.74; F) Que los títulos y datos pertinentes se suministrarán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Nota importante. — El Banco ofrece al comprador, en préstamo hipotecario común, hasta la suma de $ 15.300.00 en títulos, previa cancelación de la hipoteca que se ejecuta.

(Cuenta corriente) Oct.5-8092-v.oct.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA. Quiebra", se hace saber que el día 29 del próximo mes de Octubre, de las horas 14 a 15, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando: al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el solar número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921, con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor De Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Faría y Polnicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 495.75) y el descripto en segundo término, a razón de dieciocho pesos ($ 18.00) cada hectárea, y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 26 de 1936. — Ramón D. Queirúga, Actuario.

(Costas) Oct.5-8090-v.oct.21.

JOSE L. EULA

Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos "Ramón J. Iglesias contra SEVERO LOPEZ y sus sucesores. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José L. Eula, asistido del suscrito Juez de Paz y el Actuario ad hoc nombrado, al remate, al mejor postor, del siguiente bien con sus accesorios y mejoras: el solar número seis de la manzana ciento cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, que mide 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Guaviyú, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, que linda: por el Norte, con el solar cuatro, y por el Sur, con el solar ocho de la misma manzana. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; que los honorarios y gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. —

Rivera, Setiembre 25 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$24.00 Oct.5-8084-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, se procederá a la disolución de la sociedad "Ruibal y Fernández", propietaria del negocio de café y bar ubicado en la calle 25 de Agosto 288 y 290, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Constantino Ruibal. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Constantino Ruibal. — Secundino Fernández.
$5.00 Oct.5-8095-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos prometido vender al señor Basilio Fernández el establecimiento de panadería denominado "Sud América", que poseemos en la calle Santiago Sierra número 3654, de esta Capital, y que gira bajo la razón de "Caprile y Cencio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Francisco Cencio. — Matilde Caprile. — Basilio Fernández.
$5.00 Oct.5-8093-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por incumplimiento ha quedado rescindido el compromiso de venta del "Alcázar Dancing", hecha a favor de Jesús C. Migues y posteriormente a los señores Migues y Manuel Silva, y, que en consecuencia, ha caducado también la cesión de derechos que éstos hicieran a los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni. Que, en consecuencia, la propietaria señorita Rosa Palmira Coloretti, ha prometido vender a los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni el referido comercio que gira bajo el nombre de "Alcázar Dancing", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose estas publicaciones a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1936.
$5.00 Oct.5-8088-v.oct 24.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Failache y Galanes", en el ramo de barraca de materiales de contrucción, quedando el activo y pasivo del giro a cargo del socio Leonardo N. Failache. — Cardal Setiembre 22 de 1936. — Leonardo N. Failache. — Juan P. Galanes.
$5.00 Oct.5-8081-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Alberto Real de Azúa, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fábrica Nacional de Tintas" y la razón social de A. Gordon Firing y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Gordon Firing. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Alfredo Gordon Firing. — Federico Fortunato Lavorerio.
$1.20 Oct.5-8082-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Dellepiane y Peragallo" y que explotaba la zapatería sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1992. Se emplaza a los acreedores e interesados, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo Bartolomé Dellepiane. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Bartolomé Dellepiane. — Héctor Peragallo.
$5.00 Oct.5-8074-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Luis Massone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Fermín Rígoli (hijo).
$5.00 Oct.5-8070-v.oct.24.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 6 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 6 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935 la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 6 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 6 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."